PROMOTOR:

EJIDO MOTOR

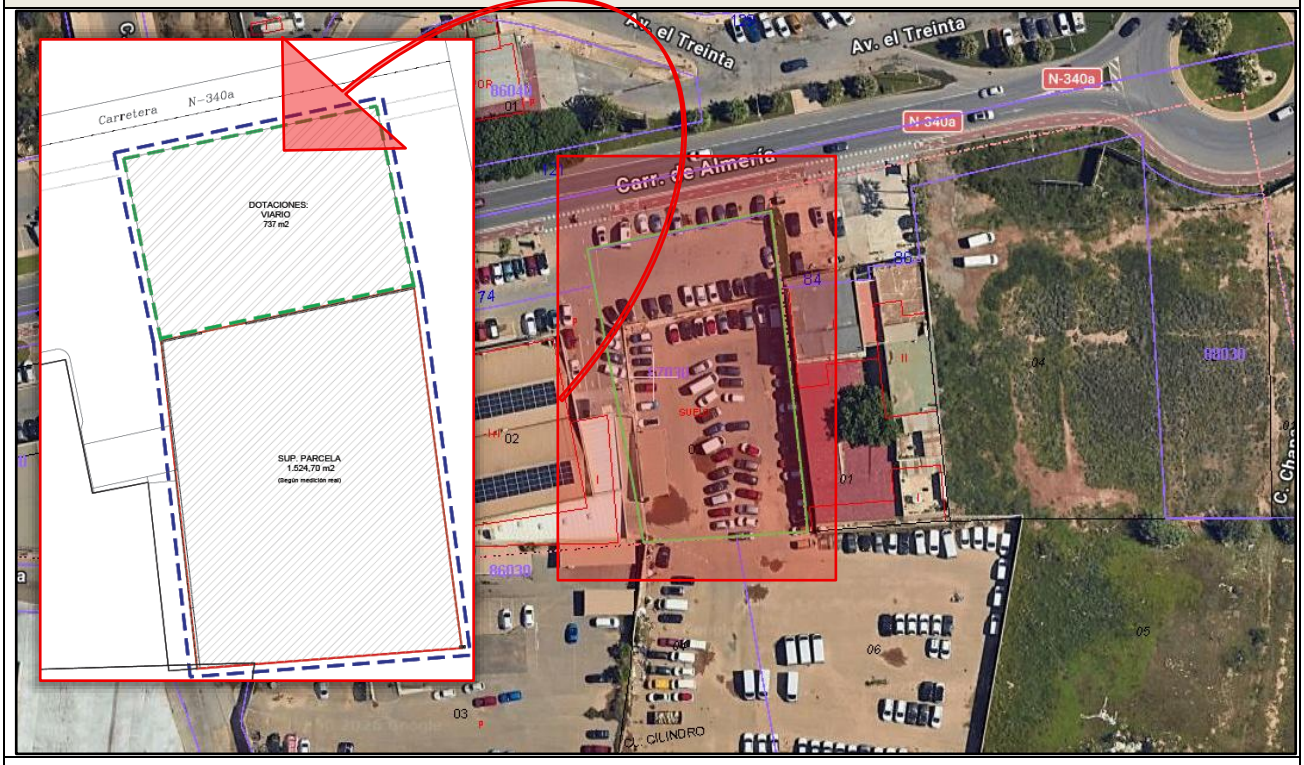
Avenida El Treinta 78, Santa. María del Águila, El Ejido (Almería)

TÍTULO DOCUMENTO:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

TÍTULO PROYECTO:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUT-3-TA DEL PGOU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO. (ALMERÍA)



Autor del Estudio de Impacto Ambiental:

Rodrigo de Mingo Díaz
Ingeniero de montes. N.º de Colegiado 2.064.
Auditor de Sistemas. TS PRL.
rdemingodiaz@gmail.com. Tfno.: 639179469
C/Santísima Trinidad nº11. Bajo C. Almería 04002

Autor del Proyecto de urbanización:

ARQUITECTO:
JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ALONSO
Plaza Dalias, Edf. Celulosa III,
3º Oficina 27. Almería
info@celulosaarquitectos.es / 950151004

Fecha de redacción:

Mayo-octubre 2026

Fecha de actualización:

Octubre 2026

Motivación:

Documento ambiental, elaborado en base al Procedimiento de Calificación ambiental que incluye el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada CA (Anexo II)

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUT-3-TA DEL PGOU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO. (ALMERÍA)

OCTUBRE 2026

CONTENIDO

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN 5

1.1 Justificación y Antecedentes 5
1.2 Objeto del Estudio 6
1.3 Normativa 9
1.3.1 Prevención ambiental 9
1.3.2 Atmósfera y calidad del aire 11
1.3.3 Ruidos y vibraciones 13
1.3.4 Aguas continentales 14
1.3.5 Residuos 16
1.3.6 Vías pecuarias 19
1.3.7 Flora y fauna 19
1.3.8 Patrimonio histórico 21
1.3.9 Ordenación urbanística y territorial 22
1.3.10 Espacios protegidos 25
1.3.11 Montes 26

CAPÍTULO 2.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN. 27

2.1 Situación 27
2.2 Descripción de la parcela 28
2.3 Planeamiento y ordenación resultante 29
2.4 Descripción general de las obras de urbanización 30
2.4.1 Introducción 30
2.4.2 Red viaria 30
2.4.3 Abastecimiento de agua 32
2.4.4 Saneamiento 33
2.4.5 Energía eléctrica 33
2.4.6 Alumbrado público 34
2.4.7 Red de telecomunicaciones 34
2.4.8 Jardinería 35
2.5 Condiciones para la ejecución de las obras 36
2.5.1 Materiales 36
2.5.2 Precios 36

2.5.3 Plazo de ejecución y periodo de garantía 36
2.5.4 Ensayos de laboratorio 36
2.5.5 Obligaciones en materia de seguridad y salud 36
2.5.6 Presupuesto de ejecución material 38
2.5.7 Documentos de que consta el proyecto 38
2.6 Alcance del proyecto. Alternativas 38
CAPÍTULO 3.- INVENTARIO AMBIENTAL 40
3.1 Descripción general del Medio 40
3.2 Climatología 43
3.3 Morfología y relieve 44
3.4 Geología 45
3.5 Hidrología e hidrogeología 46
3.6 Edafología 48
3.7 Vegetación 49
3.7.1 Encuadre bioclimático y biogeográfico 49
3.7.2 Series de Vegetación 50
3.7.3 Vegetación actual 56
3.7.4 Hábitats de interés comunitario 57
3.7.5 Flora protegida 57
3.8 Fauna 57
3.9 Espacios naturales protegidos y de interés 58
3.9.1 Introducción 58
3.9.2 Red Natura 2.000 58
3.9.3 Espacios Naturales Protegidos 58
3.9.4 Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros 59
3.9.5 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía 59
3.9.6 Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA) 60
3.9.7 Georrecursos 61
3.9.8 Vías Pecuarias y Montes Públicos 61
3.9.9 Zona de riesgo de incendio forestal 62
3.9.10 Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía 63
3.9.11 Plan de Conservación de Aves Esteparias 63
3.10 Patrimonio Histórico-Artístico 64
3.11 Paisaje 65
3.11.1 Territorio Visual 65

3.11.2 Campo Visual 66
3.11.3 Calidad Visual 67
3.11.4 Mapa de Unidades fisionómicas 68

CAPÍTULO 4.- MEDIO SOCIOECONÓMICO 70

4.1 Territorio y Población 70
4.2 Datos relevantes 70
4.3 Demografía 71
4.4 Economía 72
4.5 Perfil de salud 74

CAPÍTULO 5.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS 76

5.1 Introducción 76
5.2 Acciones del Proyecto susceptibles de producir impacto 76
5.2.1 Aspectos de la obra con especial relevancia en la identificación de afecciones 76
5.2.2 Fases de identificación de impactos y acciones asociadas 77
5.3 Factores Ambientales susceptibles de ser impactados 78
5.4 Identificación y valoración de impactos 81
5.4.1 Introducción 81
5.4.2 Impacto sobre la ATMÓSFERA 82
5.4.3 Impacto sobre el SUELO 86
5.4.4 Impacto sobre el AGUA 89
5.4.5 Impacto sobre la VEGETACIÓN 92
5.4.6 Impacto sobre la FAUNA 94
5.4.7 Impacto sobre el MEDIO SOCIOCULTURAL 98
5.4.8 Impacto sobre el MEDIO SOCIOECONÓMICO 99
5.5 Matrices Resumen de valoración cualitativa 101
5.5.1 Introducción 101
5.5.2 Fase de implantación 102
5.5.3 Fase de explotación 103
5.6 Valoración global de impacto ambiental 104
5.6.1 Metodología de cálculo 104
5.6.2 Resultados y Valoración global 104

CAPÍTULO 6.- PLAN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS 106

6.1 General 106

6.2 Medidas protectoras y correctoras de aplicación 107
6.2.1 Medidas protectoras genéricas 107
6.2.2 Implantación en obra de buenas prácticas ambientales 108
6.2.3 Medidas específicas de protección 109

CAPÍTULO 7.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL 116

CAPÍTULO 8.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS 117

CAPÍTULO 9.- ANEJOS 120

9.1 Anejo Nº1 Informe emitido por la DT de S y MA 121

CAPÍTULO 10.- LÁMINAS 122

10.1 Lámina de localización y situación 123

10.2 Lámina de Ámbito de Estudio. Estado Actual. Factores ambientales más relevantes 125

10.3 Lámina de Proyecto de urbanización. Zonificación, superficies y ordenanzas 127

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación y Antecedentes

Con fecha 16 de junio de 2.005 se aprueba el proyecto de DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL ANCOR-3-TA promovido por EJIDO MOTOR S.A.

Con fecha 29 de septiembre de 2.005 se aprueba del CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL ANCOR-3-TA a suscribir por EJIDO MOTOR.

Con fecha 20 de octubre de 2.005 se aprueba el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL ANCOR-3-TA promovido por EJIDO MOTOR S.A.

El presente Estudio de Impacto Ambiental del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUT-3-TA DEL PGOU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO. (ALMERÍA), se redacta por encargo de la sociedad mercantil EJIDOMOTOR S.A., con C.I.F. A04065645. Domicilio, a efecto de notificaciones, Avenida El Treinta 78, Sta. Mª del Águila, El Ejido (Almería).

El SUT-3-TA es una unidad de suelo recogido en la aprobación definitiva del P.G.O.U. de El Ejido, como suelo urbano.

Esta unidad de actuación tiene una superficie total de 2.261,70 m2 y el promotor es propietario del 100% de los mismos.

En la figura al margen se grafía una planta general del estado actual del Sector, en referencia a la cartografía del Planeamiento vigente de El Ejido.



1.2 Objeto del Estudio

Iniciado el Expediente antes de la entrada en vigor de la LEGAM en junio de 2026, en función de la actualización de la Ley 7/2007, en base a la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la actuación estaría incluida en el Anexo I Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales de la referida Ley 7/2007, como sometida a Calificación ambiental que incluye el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada CA (Anexo II), al quedar contenida en el capítulo de Actuaciones de Infraestructuras, en cuyo punto 25, se recoge:

"Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos, en suelo urbano…….CA (Anexo II)"

En la misma línea se ha manifestado el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Almería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante informe emitido con fecha de 2 de octubre de 2026, ante Consulta efectuada por el Promotor en cuanto al procedimiento ambiental aplicable.

Dicho Informe emitido por la DT e S y MA, se adjunta como Anejo Nº1 Informe emitido por la DT de S y MA.

La tramitación del expediente sería de la forma siguiente:

Cuando una actuación sometida a calificación ambiental deba incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, los titulares de actividades sujetas al trámite de calificación ambiental **dirigirán al Ayuntamiento**, junto con los documentos necesarios para la solicitud de la licencia municipal, al menos, la siguiente documentación:

a. *Un proyecto técnico.*

b. *Síntesis de las características de la actividad o actuación para la que se solicita la licencia.*

c. *Un **documento ambiental** que contendrá la información recogida en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.*

d. *Aquellos otros documentos que el Ayuntamiento exija con arreglo a su propia normativa.*

El Ayuntamiento consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el proyecto y la documentación preceptiva que acompañe, entre la que estará el documento ambiental.

Es importante resaltar:

- *En el caso de una actuación sometida a autorización sustantiva por parte de otra Administración Pública, le dará también traslado de la documentación anteriormente mencionada a dicho órgano sustantivo, solicitándole la emisión de informe en materia de su competencia.*

- *Las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud de informe.*

- *Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el Ayuntamiento cuenta con elementos de juicio suficientes. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.*

- *Si el Ayuntamiento no tuviera los elementos de juicio suficientes bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones Públicas afectadas que resultasen relevantes, o bien porque, habiéndose recibido, estos resultasen insuficientes para decidir, reiterará la consulta, para que, en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la reiteración, el órgano competente emita el informe correspondiente.*

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor y el resultado de las consultas realizadas, resolverá mediante la emisión de la calificación ambiental, que podrá determinar de forma motivada de acuerdo con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que:

a. *El proyecto debe someterse a una autorización ambiental unificada porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y solicitará la autorización ambiental unificada dirigiéndose al órgano ambiental competente. Para ello, el promotor podrá solicitar al órgano ambiental la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental en los términos del artículo 30.*

b. *El proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en la calificación ambiental, que indicará, al menos, las*

características del proyecto y las medidas previstas para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.

c. *No es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental de elementos de juicio suficientes, procediéndose a la terminación del procedimiento con archivo de actuaciones.*

El objetivo del presente Estudio de Impacto Ambiental es el de contribuir al desarrollo y ejecución equilibrada de la actuación proyectada, valorando a priori las posibles repercusiones ambientales del proyecto, y revisando el cumplimiento detallado de los preceptos legales y reglamentarios en vigor, a fin de determinar su grado de seguimiento. De este modo, está dirigido en cuanto al documento ambiental requerido, que contendrá la información recogida en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en donde, de forma resumida, se refleja:

1. *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.*

2. *La definición, características y ubicación del proyecto*

3. *Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.*

4. *Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.*

5. *Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente*

6. *Identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.*

7. *Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.*

8. *La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental*

El objeto final del proyecto es la urbanización del sector objeto de estudio, con el fin de dotar a los terrenos de las infraestructuras necesarias para la posterior construcción de edificaciones asociadas.

Remarcar que, en función del punto 1 del Artículo 3. *Ámbito de aplicación* del Texto consolidado del *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se encuentran sometidos a evaluación de impacto en la salud:

……

c) Aquellas actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, que deban someterse al instrumento de prevención y control ambiental establecido en el párrafo a) del artículo 16.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio (LAN \2007\326), de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, se someterán a evaluación de impacto en salud aquellas actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, que deban someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en los párrafos b) y d) del artículo 16.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que se encuentren incluidos en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Analizado el referido Anexo I de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se ha podido verificar que los proyectos de urbanización no quedan incluidos entre las actuaciones relacionadas en el mismo, estableciéndose por tanto que el Proyecto de Urbanización de la SUT-3-TA del PGOU de El Ejido, queda exento de valoración de impacto en la Salud por parte del Órgano competente en la materia.

1.3 Normativa

1.3.1 Prevención ambiental

- Convenio sobre Evaluación del Impacto en el Medio Ambiente en un contexto transfronterizo. Espoo (Finlandia) 25 de febrero de 1991 (B.O.E nº 261, 31/10/1997).

- Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOCE nº L175, 05/07/1985).

- Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/377/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (DOCE nº L073, 14/03/1997).

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente (DOCE nº 197/30 de 21/07/001).

- Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de Mayo de 2003, que establece la participación del público en la elaboración de ciertos planes y programas relativos al medio ambiente y que modifica en lo referente a participación ciudadana y acceso a la justicia las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo (DOCE nº L156/17 de 25/06/2003).

- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOCE nº L143/56 de 30/04/2004).

- Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E nº 239, 05/10/1988).

- Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (BOE nº 157 de 02/07/2002). Modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE nº 102, 29/04/2006).

- Ley 26/2007 de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental (BOE nº 255 de 24/10/2007).

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, que deroga la Ley 6/2001, de 8 de mayo, el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre y el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de Junio (BOE nº 23 de 26/01/2008). Modificado por la Ley 6/2010 de 24 de marzo.

- Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (BOE nº 308 de 23/12/2008).

- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (BOE nº 73 de 25/03/2010).

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (BOE nº 140 de 12/06/2013).

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA nº 3 de 11/01/1995).

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental (BOJA nº 25 de 27/02/1999).

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).

- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 9 de 11/08/2010).

- Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada (BOJA nº18 de 27/01/2012).

- Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

1.3.2 Atmósfera y calidad del aire

- Directiva 96/91/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación (IPPC).

- Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.

- Directiva 1999/13/CE del Consejo, de 11 de marzo de 1999, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones.

- Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.

- Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, sobre los valores límite para el benceno, el monóxido de carbono en el aire ambiente.

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, sobre declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada, modificando parcialmente el Real Decreto 1613/1985 de 1 de agosto (BOE nº 146 de 19/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, que modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985 de 1 de agosto y que establece nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE nº 289 de 02/12/1992).

- Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. (BOE nº 157 de 02/07/02).

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que deroga la Ley 38/1972, de 22 de diciembre de Protección del ambiente atmosférico (BOE nº 275 16/11/2007).

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación (BOE nº 25 de 29/01/2011).

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire (BOE nº25 de 29/01/2011).

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA nº 30, 7/3/1996).

- Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

1.3.3 Ruidos y vibraciones

- Directiva 2000/14/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas al uso de máquinas al aire libre.

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (DOCE nº L189 18/07/2002).

- Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) (DOCE nº L42 de 15/02/2003).

- Directiva 2005/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre (DOCE nº L344/44 de 27/12/2005).

- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Deroga el Real Decreto 245/1989, de 27 de Febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra (BOE nº 52 de 01/03/2002).

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (BOE nº 276, 18/11/2003).

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE nº 301 de 17/12/2005).

- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE nº 106, 04/05/2006).

- Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (BOE nº 60 11/03/2006).

- Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 254 23/10/2007).

- Real Decreto 1038/2012 de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE nº 178 26/07/2012).

- Orden de 29 de junio de 2004, sobre técnicos acreditados y actuación subsidiaria de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación acústica (BOJA nº 133, 08/07/2004).

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº24 de 06/02/2012) y corrección de errores en (BOJA nº63 de 03/04/2013).

1.3.4 Aguas continentales

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DOCE nº L327, 22/12/2000).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo (BOE nº 103 30/04/1986).

- Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 122 de 22/05/1987).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica (BOE nº 209 31/08/1988).

- Real decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. (BOE nº 61 de 11/03/1996).

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24/07/2001).

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161 de 06/07/2001).

- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 135 06/06/2003).

- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 148 de 19/06/2004).

- Real Decreto 2129/2004, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos (BOE nº 268 de 06/11/2004).

- Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur) (BOE nº 276 de 16/11/2004).

- Real Decreto 125/2007 de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. (BOE nº 30 de 3 de febrero de 2007).

- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 229 de 22/09/2008).

- Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº14 de 16/01/2008).

- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. (BOE nº 255 de 22/10/2009).

- Real Decreto 29/2011 de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 13 de 15/01/2011).

- Real Decreto 60/2011 de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. (BOE nº 19 22/01/2011).

- Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua. (BOJA 51/2005, de 14/03/2005).

- Decreto 75/2006, de 28 de marzo, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero (BOJA nº 64 de 04/04/2006).

- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía. (BOJA nº 208 de 23/10/2009).

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. (BOJA nº 155 de 09/08/2010 y BOE nº 208 de 27/08/2010).

1.3.5 Residuos

- Directiva 1994/31/CE de 27 de junio de 1994, que modifica la Directiva 1991/689/CEE de 12 de diciembre (DOCE nº L168 de 02/07/1994)

- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos (DOCE nº L182 de 16/07/1999).

- Decisión 2000/532/CE de 3 de mayo, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos. (DOCE nº L226/3 de 06/09/2000).

- Decisión de la Comisión, de 22 de enero de 2001, que modifica la Decisión 2000/532/CE que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos. (DOCE nº L47/3 de 16/02/2003).

- Decisión del Consejo 2003/33/CE de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CE (DOCE nº L11/27 de 16/01/2003).

- Directiva 2008/98/CE de 19 de noviembre, sobre residuos y por el que se deroga determinadas directivas (DOCE nº L312/3 de 22/11/2008).

- Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE nº 99 de 24/04/97).

- Real Decreto 782/1998 de 30 de abril, que desarrolla la Ley 11/1997 (BOE nº 104 de 1/05/98).

- Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la Eliminación de Residuos mediante Depósito en Vertedero (BOE nº 25 de 29/01/2002).

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE nº 15 de 18/01/2005).

- Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (BOE nº 49 de 26/02/2005).

- Real Decreto 679/2006 de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados (BOE nº 132 de 03/06/2006).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE nº 38 de 13/02/08).

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero de 2008, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. (BOE nº 37 de 12/02/2008).

- Resolución del 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015. (BOE nº 49 de 26/02/2009).

- Real Decreto 1304/2009 de 31 de Julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero (BOE nº 185 de 01/08/2009).

- Real Decreto 943/2010, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. (BOE nº 189 de 05/08/2010).

- Orden ARM/975/2011, de 31 de Marzo, por el que se modifica el Anexo III del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que regula la gestión de los aceites industriales usados (BOE nº 83 de 07/04/2011).

- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 22/2011 de 28 de julio. (BOE nº 108 de 05/05/2012).

- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).

- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero (BOE nº97 de 23/04/2013).

- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2012, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (BOE nº140 de 12/06/2013).

- Decreto 283/1995, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 161 de 19/12/95).

- Decreto 99/2004 de 9 de marzo por el que se aprueba el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 99 de 01/04/2004).

- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 (BOJA nº 231 de 25/11/2010).

- Acuerdo de 26 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 3 de agosto de 2010, de Formulación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (2011-2020), (BOJA nº154 de 08/08/2011).

- Decreto 7/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020 (BOJA nº28 de 10/02/2012).

- Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (BOJA nº 81 de 26/04/2012).

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

1.3.6 Vías pecuarias

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71 de 24/03/1995).

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (BOE nº 154 de 26/06/2008).

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87 de 04/08/98).

1.3.7 Flora y fauna

- Convenio RAMSAR, de 2 de febrero de 1971, ratificado por Instrumento de 18 de marzo de 1982, relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas.

- Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973.

- Convenio de Bonn, de 23 de Junio de 1979, sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (DOCE nº 210 18/07/1982 y BOE nº 259 29/10/1985).

- Convenio de Berna de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DOCE nº 38 de 10/02/1982 y BOE nº 235 de 01/10/86).

- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE nº L206 22/07/1992).

- Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (DOCE nº L305 08/11/1997).

- Decisión 98/746/CE del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación de los anexos II y III del Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, adoptada durante la decimoséptima reunión del comité permanente del Convenio (DOCE nº L358/114, 31/12/1998).

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de aves silvestres (DOUE nº 20 de 26/01/2010).

- Instrumento de Adhesión de España al Convenio de RAMSAR de 18 de marzo de 1982, (BOE nº 199 de 20/08/1982).

- Real Decreto 1095/1989, de 8 de Septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca y su se establecen normas para su protección (BOE nº 218 12/09/1989).

- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca comercializables (BOE nº 224 de 19/09/1989).

- Real Decreto 873/90, de 6 de Julio, sobre Régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la Naturaleza (BOE nº 164 de 10/06/1990).

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 310 28/12/1995).

- Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) realizado en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997, (BOE nº 285 de 28/11/1997).

- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 151 de 25/07/1998).

- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (BOE nº 288 de 02/12/2006).

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 299 de 14/12/2007).

- Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma (BOE nº 221 de 12/09/2008).

- Real Decreto 1432/2008 de 29 de Agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión (BOE nº 222 de 13/09/2008).

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº46 de 23/02/2011).

- Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas de fauna silvestre, establecidas por R.D. 3181/1980, de 30 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA nº 9 de 01/02/1986).

- Decreto 178/2006, de 10 de Octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. (BOJA nº 209 de 26/10/2006).

- Orden 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (BOJA nº 139 de 20/07/09).

1.3.8 Patrimonio histórico

- Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 148, 22/06/1982).

- Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29/06/1985).

- Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, modificado por RD 64/1994, de 21 de Enero (BOE nº 24 de 28/01/1986).

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 88 de 13/04/1987).

- Real Decreto 64/1994 de 21 de Enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 52 de 02/03/1994).

- Real Decreto 162/2002, de 8 de Febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de Enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 35 de 09/02/2002).

- Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE nº 264 04/11/2003).

- Decreto 4/1993, de 26 de Enero, Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 18 de 18/02/1993). Modificado por Decreto 379/2009 de 1 de diciembre. Modificado por Decreto 379/2009 de 1 de diciembre.

- Decreto 19/1995, de 7 de Febrero, sobre Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 43 de 17/03/1995).

- Decreto 168/2003 de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA nº 134 de 15/07/2003.)

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19/12/07).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. (BOJA nº 244 de 16/12/09).

1.3.9 Ordenación urbanística y territorial

- Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo de 1.976.

- Real decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº221 de 15/09/78)

- Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº27 de 31/01/1979).

- Real decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 223 de 18/09/1978).

- Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones, en ejecución de la disposición final única del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE nº 66 de 18/03/1993).

- Real Decreto Legislativo 5/1996, de 7 de junio, sobre medidas liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales (BOE nº139 de 08/06/1996).

- Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales, que confiere rango de Ley al RDL 5/1996 de 7 de junio (BOE nº90 de 15/04/1997).

- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (BOE nº 270 de 09/11/2011). Corrección de errores en BOE nº 65 de 16/03/2012.

- Corrección de errores del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (BOE nº 65 de 16/03/2012).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

- Resolución de 25 de abril de 1987 de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería (BOJA nº42 de 18/05/1987). DEROGADO EN EL ÁMBITO QUE COMPRENDE EL POTPA.

- Decreto 178/1990, de 17 de abril, por el que se aprueban las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía (BOJA de 16/5/1990).

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº8 de 22/01/1994).

- Decreto 77/1994, de 5 de abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº83 de 07/06/1994).

- Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen (BOJA nº63 de 01/06/1999).

- Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA nº 126 de 17/07/2006).

- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería, (texto publicado en el BOJA nº 50 de 12/03/2007). DEROGADO EN EL ÁMBITO QUE COMPRENDE el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense (POTPA)

- Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense (POTPA) y se crea su comisión de seguimiento

- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº66 de 07/04/2010).

- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 19 de 30/01/2012).

- Acuerdo de 29 de enero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº32 de 14/02/2013).

- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20/02/2014).

- Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA nº60 de 27/03/2012).

- Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban los programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía (BOJA nº 100 DE 27/05/2015).

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Plan vigente General de Ordenación Urbanística del municipio de El Ejido.

1.3.10 Espacios protegidos

- Decisión de la Comisión de 16 de noviembre de 2012 por la que se adopta de conformidad con la directiva 92/43/CEE del Consejo, la sexta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOCE nºL24/647 de 26/01/2013).

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (B.O.E. nº 299 de 14/12/07).

- Ley 2/1989, de 18 de Julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60 de 27/7/1989).

- Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía (BOJA nº 135, de 22/11/2001).

- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro (BOJA nº 79 de 28 de abril de 2003).

- Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales (BOJA nº 66 de 5 de abril de 2004).

- Decreto 48/2010, de 23 de febrero, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión (BOJA nº 49 de 12 de marzo de 2010).

- Decreto 493/2012 de 25 de septiembre por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº200 de 11/10/2012).

1.3.11 Montes

- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes (BOE nº 61 de 12/03/1962).

- Ley 55/1980, de 11 de noviembre, de montes vecinales en mano común (BOE nº280 de 21/11/1980).

- Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña (BOE nº 164 de 10/07/1982).

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/2003).

- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).

- Orden 27/07/1988 por la que se amplía la relación de especies forestales a la que se refiere el artículo 228 del Decreto 485/1962 de 22 de Febrero (BOJA nº62 de 05/08/1988).

- Ley 3/2026, de 13 de marzo, de Montes de Andalucía.

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA nº 117 de 07/10/97).

- Orden de 29 de diciembre de 2011, por la que se regula el aprovechamiento de la biomasa forestal con destino energético (BOJA nº12 de 19/01/2012).

- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA nº 62 de 29/03/2012).

CAPÍTULO 2.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN.

2.1 Situación

La totalidad del suelo afectado por este Proyecto de Urbanización se encuentra recogido en la aprobación definitiva del P.G.O.U. de El Ejido, como suelo urbano dentro de la SUT-3TA.

Esta unidad de actuación tiene una superficie total de 2.261,70 m2 y el promotor es propietario del 100% de los mismos.

Su localización y situación se representa en la siguiente figura.



Localización y situación de la zona de actuación

2.2 Descripción de la parcela

El ámbito de estudio se sitúa en el término municipal de El Ejido, tratándose de zonas caracterizadas por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales. Actualmente las cesiones y la parcela edificable están perfectamente mediante un vallado y las parcelas están asfaltadas, no hay desniveles relevantes y las pendientes son correctas para la evacuación de agua son correctas. No hay edificaciones ni ningún elemento a demoler.

En cuanto a las Infraestructuras existentes, la parcela cuenta con la infraestructura de telecomunicaciones y electricidad totalmente ejecutada. Habría que ejecutar el acerado, la isleta que delimita la unidad con la carretera nacional 340, parte del alumbrado público y las acometidas de abastecimiento y saneamiento.

La red de abastecimiento de agua y el saneamiento, cruzan la parcela destinada a viario, con una red de abastecimiento de fibrocemento de150 mm de diámetro y saneamiento de pvc de 315 mm.

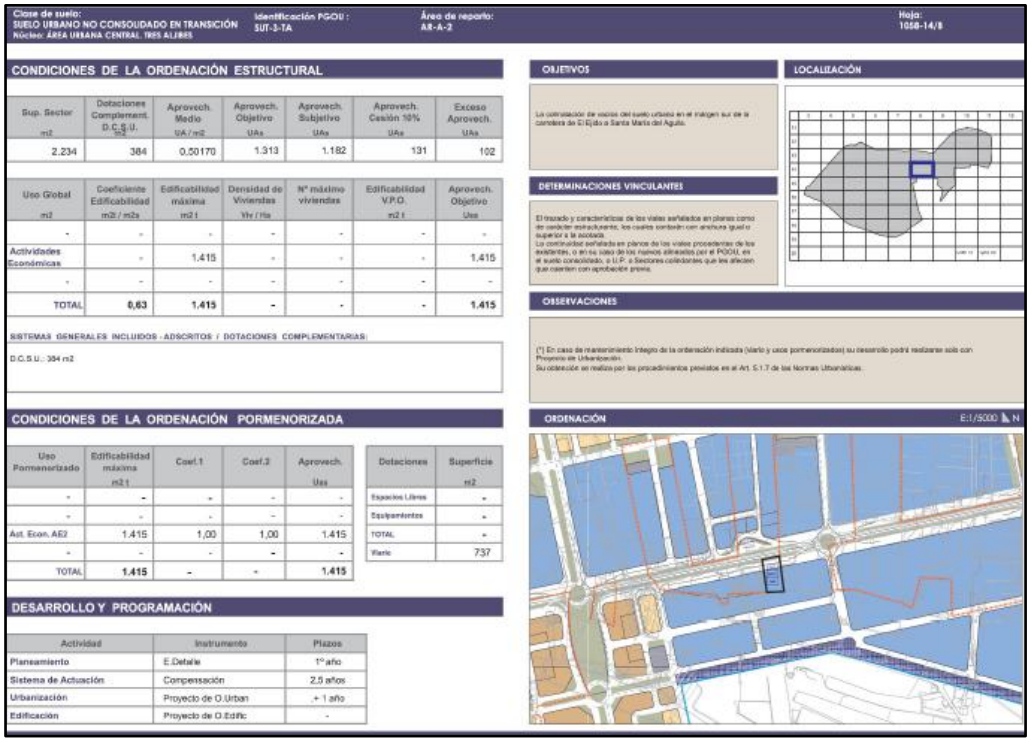
La red de alumbrado público discurre por la parte de la parcela destinada a viario más cercana a la carretera nacional 340.



Estado actual

2.3 Planeamiento y ordenación resultante

Se adjunta a continuación la ficha del Sector:



Clase de suelo:
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSICIÓN
Núcleo: ÁREA URBANA CENTRAL TRES ALJIBES

Identificación PGOU : SUT-3-TA

Área de reparto: AR-A-2

Hoja: 1050-14/8

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Sup. Sector m2	Dotaciones Complement. D.C.S.U. m2	Aprovech. Medio UA / m2	Aprovech. Objetivo UAs	Aprovech. Subjetivo UAs	Aprovech. Cesión 10% UAs	Exceso Aprovech. UAs
2.234	384	0,50170	1.313	1.182	131	102

Uso Global m2	Coeficiente Edificabilidad m2t / m2s	Edificabilidad máxima m2 t	Densidad de Viviendas Vhr / Ha	Nº máximo viviendas	Edificabilidad V.P.O. m2 t	Aprovech. Objetivo Uas
-	-	-	-	-	-	-
Actividades Económicas	-	1.415	-	-	-	1.415
-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0,63	1.415	-	-	-	1.415

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS - ADSCRITOS / DOTACIONES COMPLEMENTARIAS

D.C.S.U.: 384 m2

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Uso Pormenorizado	Edificabilidad máxima m2 t	Coef.1	Coef.2	Aprovech. Uas
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Act. Econ. AE2	1.415	1,00	1,00	1.415
-	-	-	-	-
TOTAL	1.415	-	-	1.415

Dotaciones	Superficie m2
Espacios Libres	-
Equipamientos	-
TOTAL	-
Viario	737

DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN

Actividad	Instrumento	Plazos
Planeamiento	E.Detalle	1º año
Sistema de Actuación	Compensación	2,5 años
Urbanización	Proyecto de O.Urban	+ 1 año
Edificación	Proyecto de O.Edific	-

OBJETIVOS

La consolidación de vacíos del suelo urbano en el margen sur de la carretera de El Ejido a Santa María del Aguila.

LOCALIZACIÓN

DETERMINACIONES VINCULANTES

El trazado y características de las viales señalados en planos como de carácter estructurante, los cuales contarán con anchura igual o superior a la acotada.
La continuidad señalada en planos de los viales procedentes de los existentes, o en su caso de los nuevos alineados por el PGOU, en el suelo consolidado, o U.P. o Sectores colindantes que les afecten que cuenten con aprobación previa.

OBSERVACIONES

(*) En caso de mantenimiento íntegro de la ordenación indicada (viario y usos pormenorizados) su desarrollo podrá realizarse sólo con Proyecto de Urbanización.
Su obtención se realiza por los procedimientos previstos en el Art. 5.1.7 de las Normas Urbanísticas.

ORDENACIÓN E:1/5000 N

Se ha realizado un mantenimiento íntegro de la ordenación indicada en dicha ficha (viario y usos pormenorizados) y se continúa el desarrollo del sector con el Proyecto de Urbanización.

Parámetros urbanísticos del SUT-3-TA:

- *Superficie según medición: 2.234 m²*
- *Dotaciones complementarias: 384,00 m²*
- *Aprovechamiento Objetivo: 1.415 m2 UAS*
- *Ordenanza: Actividades Económicas AE2*

Cuadro de superficies :

Concepto	Cantidad
Superficie SUT -A-TA	2.971,00 m²
Superficie SUT -A-TA incluyendo dotaciones complementarias	3.355,00 m ²
Superficie parcela neta	1.524,70 m²
Viario	737,00 m²
Aparcamientos	21 PLAZAS

Concepto	Cantidad
D.C.S.U.	384,00 m²

Cuadro de parcela resultante y edificabilidad:

PArcela	Superficie suelo	APRV.U.As
Parcela neta	1.524,70 m²	1.415 m² UAS

La ordenanza de aplicación es la correspondiente a Actividades Económicas AE-2, siendo de obligado cumplimiento los parámetros urbanísticos establecidos en la ficha de la Unidad de Ejecución SUT-A-TA.

Asimismo, para aquellos aspectos o determinaciones urbanísticas no expresamente regulados en dicha ficha, serán de aplicación con carácter supletorio las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación

2.4 Descripción general de las obras de urbanización

2.4.1 Introducción

El promotor se compromete a constituir y depositar ante el Ayuntamiento de El Ejido, cuando sea requerido para ello y de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, garantía o aval bancario por importe equivalente al siete por ciento (7%) del presupuesto de ejecución de las obras de urbanización, ascendiendo dicha garantía a la cantidad de 1.747,13 €, calculada sobre un presupuesto de ejecución material de 29.959,00 €. La citada garantía responderá de la correcta ejecución de las obras e instalaciones de urbanización proyectadas y será cancelada y devuelta al promotor una vez transcurrido el plazo de garantía establecido y previa comprobación municipal del correcto estado y funcionamiento de las obras ejecutadas.

El presente Proyecto de Urbanización se prevé ejecutar en una única fase, estableciéndose un plazo estimado de ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras de 6 meses contados a partir de la aprobación definitiva del proyecto.

2.4.2 Red viaria

Está compuesta por la vía de servicio del a carretera nacional 340, en esta vía se permite el acceso a las distintitas edificaciones existentes permitiéndose el aparcamiento, condición fundamental para el uso de Actividades Económicas. El vial tiene un ancho total de 24,08 metros en cuya sección se incluye el carril bici, la zona verde, zona de aparcamientos y el carril para el paso de vehículos.

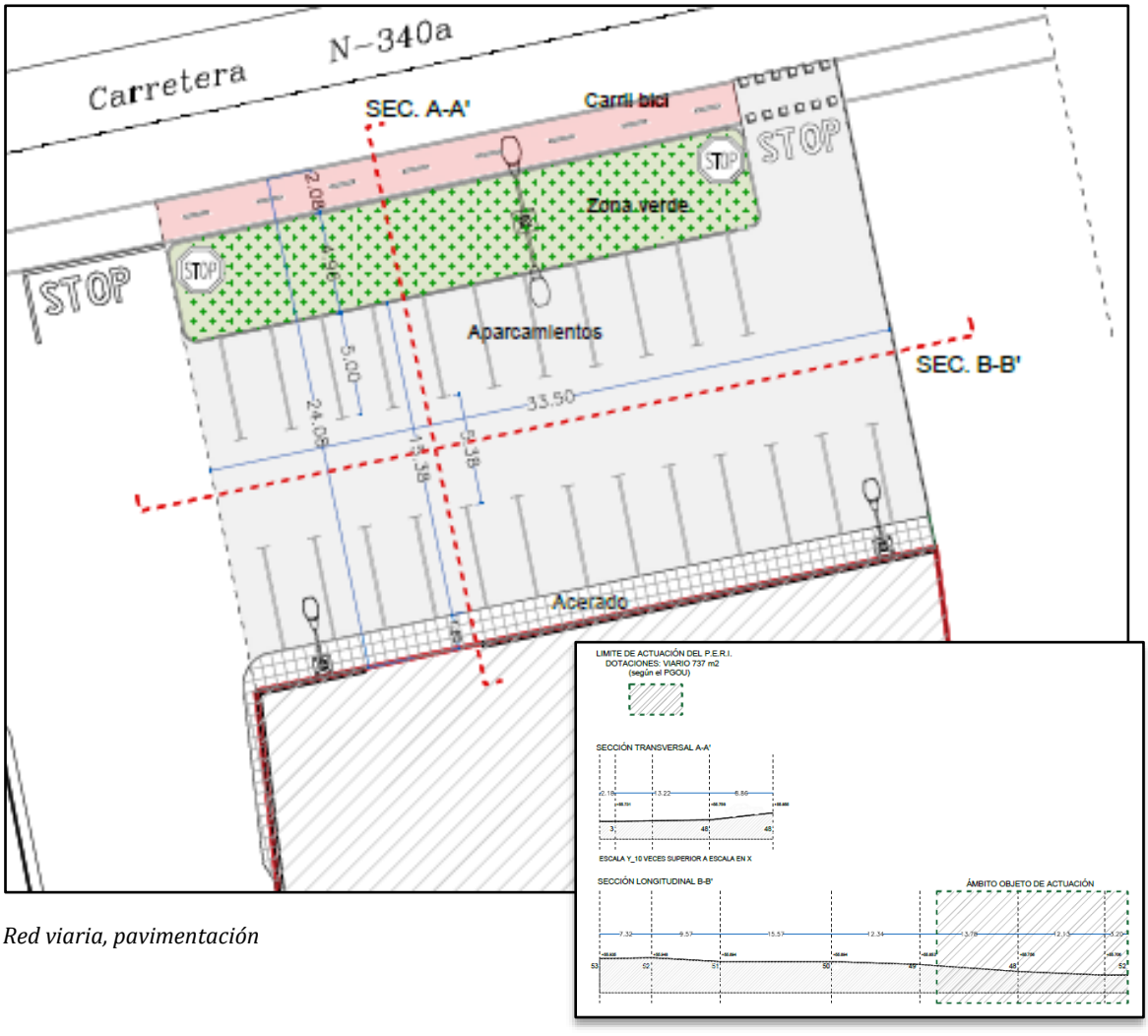
Los pavimentos están constituidos por secciones estructurales de firmes con espesores de 0,39 metros sobre la explanación del terreno. De este espesor, corresponderán 30 cm a una

base de zahorra artificial tipo ZA-25 compactada hasta una densidad del 100% del Próctor Modificado y sore ella el riego de imprimación con emulsión asfáltica del tipo ECI, con dotación de 1 Kg/m2, y dos capas de mezcla bituminosa en caliente : la primera de 5 cm de espesor compactado de S-20 y la segunda de 4 cm de espesor compactado de S-12 como capa de rodadura; entre ambas se ejecutará un riego de adherencia con emulsión asfáltica tipo ECR-1 y dotación de 1 Kg/m2. La pendiente transversal de la calzada será del 2% y la pendiente longitudinal será la indicada en planos.

La pavimentación de las aceras, deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- *La separación entre calzada y acera se materializará mediante encintado con bordillo de hormigón prefabricado tipo bicapa, de sección 15x35 cm, de 1 m de longitud , del tipo C- 5clase R5 según UNE 127025 sobresaliendo de la rasante de la calzada 10 cm. El bordillo se asentará sobre una capa de hormigón HM-12 de 10 cm de espesor, que lo cubrirá hasta una altura de 10 cm desde la base de éste.*

- *La sección tipo de acera estará compuesta por una capa de zahorra natural tipo ZN-20 o artificial tipo ZA-20 de 10 cm de espesor compactado sobre la que se colocará una capa de hormigón vibrado del tipo HM-16 mínimo, con espesor de 10 cm y sobre ésta, se colocará el solado de baldosa hidráulica recibida con mortero de cemento M-40.*



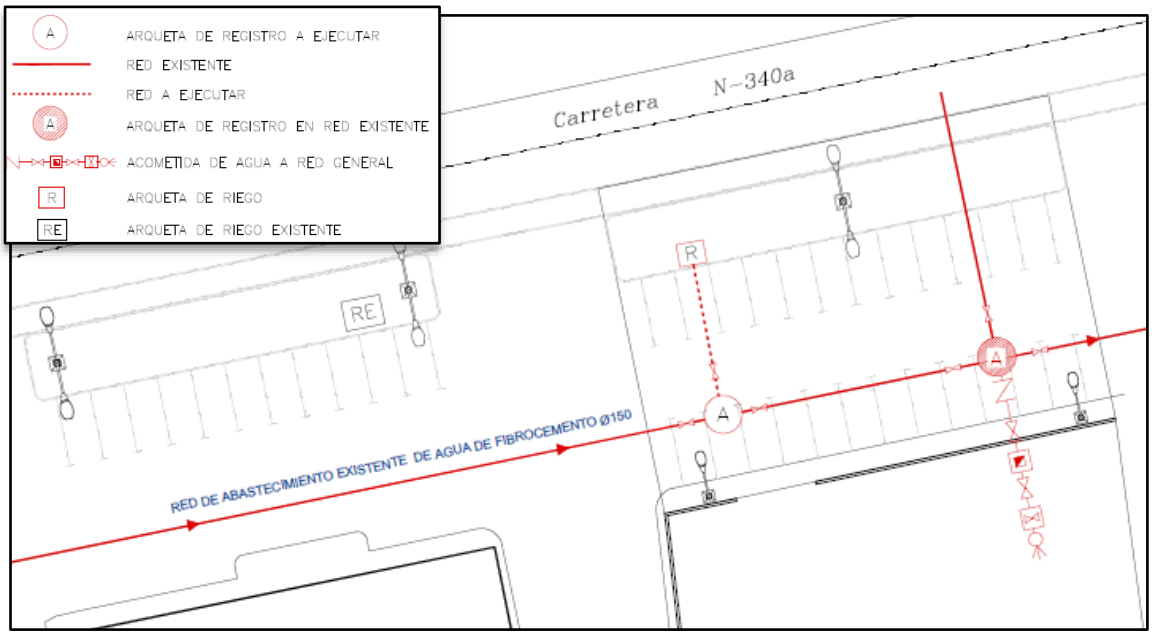
Red viaria, pavimentación

2.4.3 Abastecimiento de agua

El punto de entronque con la red existente se realiza en la misma vía de servicio, dentro de las vías de servicio. El abastecimiento se realizará de la red municipal y se distribuirá según detalle de planos. El material de las tuberías será de fundición dúctil, estarán unidas con piezas especiales de uniones según normativa municipal. Conectada a la red de abastecimiento, deberán disponerse bocas de riego de forma que desde cualquier punto de cualquier manzana se disponga de un punto de riego a menos de 25 metros.

Asimismo, deberán disponerse bocas de incendio instaladas en las aceras en superficie, compuestas por dos tomas de 75 mm y una toma de 100 mm dotadas de mecanismos que impidan la salida del agua en caso de golpeo y protegidas con carcasa metálica color rojo dotada de cierre. Los pozos de registro serán de hormigón del tipo HM-16 y de HM-20 en boquilla con las características siguientes:

- *La parte inferior será un cilindro de 1,10 metros de diámetro interior y altura variable de forma que permita albergar la tubería y la válvula, que serán de cierre elástico con unión por bridas atornilladas.*
- *La parte superior será un tronco asimétrico de base mayor de 1,00 metros de diámetro interior y base menor de 0,60 metros, teniendo en una zona generatrices comunes con el cilindro, donde se colocarán partes a 15 cm para facilitar el acceso.*
- *El registro irá cubierto con una tapa de fundición dúctil del tipo D-400 de 0,60 metros de diámetro y 140 kg de peso en la que en su perímetro se leerá la inscripción ABASTECIMENTO DE AGUA POTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO y en el centro se dispondrá el escudo de El Ejido.*

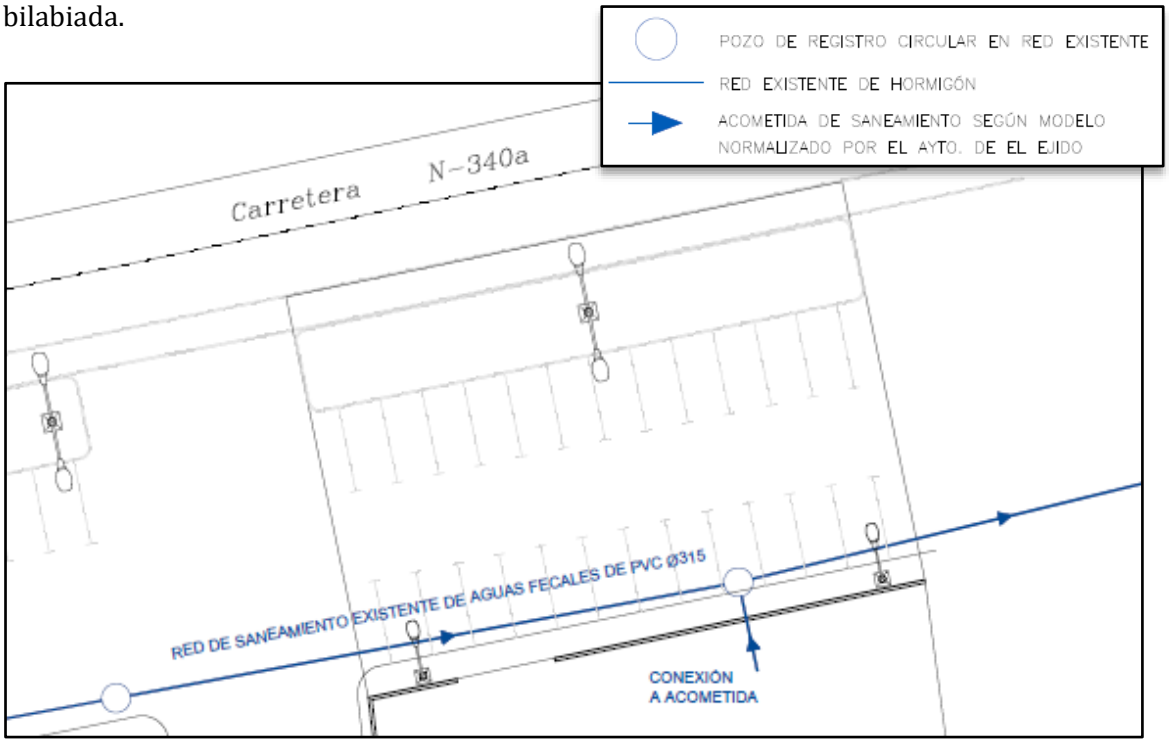


Red de abastecimiento

2.4.4 Saneamiento

El sistema de saneamiento será separativo. Las aguas residuales verterán a los colectores de la red municipal para su posterior tratamiento en las depuradoras municipales. Las aguas pluviales se recogerán en los viales a través de imbornales existentes y se verterán a la red municipal de aguas pluviales.

El sistema de evacuación de residuales y pluviales será separativo. Se dispondrán pozos de registro en cambios de direcciones y de rasante y en alineaciones rectas cada 40 metros, como máximo. Serán circulares de diámetro inferior 1,10 m construidos de hormigón del tipo HM-16, en losa de fondo y alzados, y de HM-20, en boquilla y canalillo; los pates serán de polipropileno. La tapa de registro es de fundición dúctil del tipo D-400 y tendrá la inscripción perimetral siguiente ALCANTARILLADO DE EL EJIDO y en el centro se dispondrá del escudo de El Ejido. Las tuberías serán UPVC liso de colar teja con unión de junta elástica bilabiada.



Red de saneamiento

2.4.5 Energía eléctrica

Se ha solicitado a la empresa Endesa punto de conexión para suministrar la potencia requerida. Se adjunta en el proyecto el informe según el cual no es necesario realizar ninguna obra, ya que el punto de conexión está ejecutado.

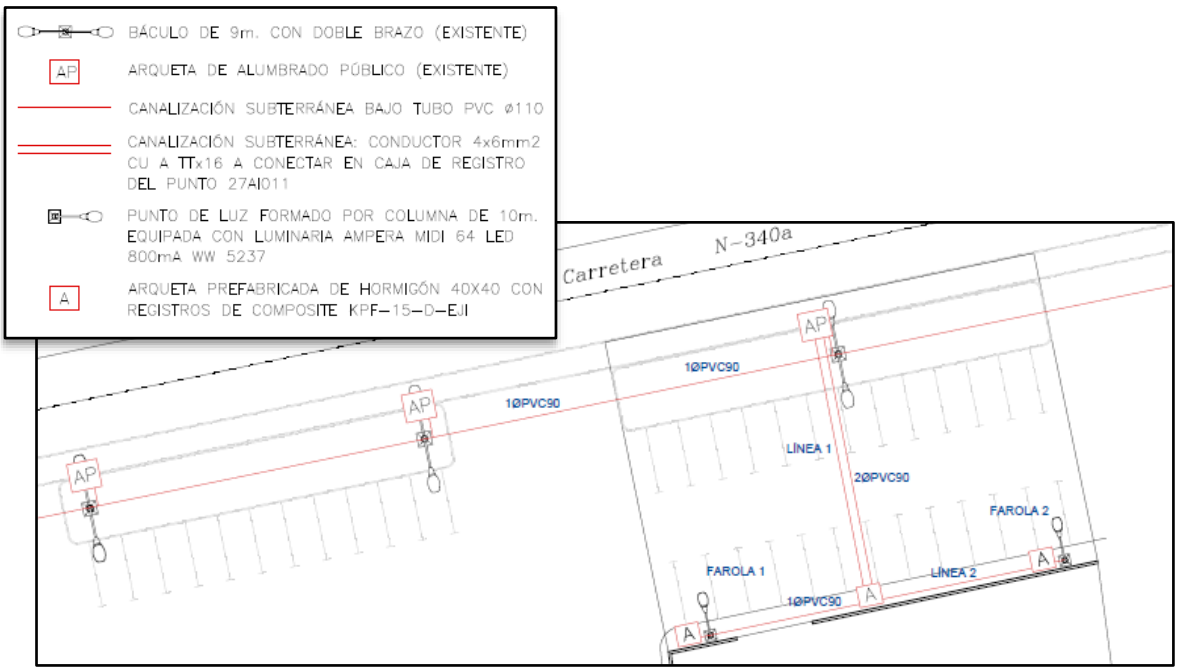
2.4.6 Alumbrado público

La instalación será subterránea utilizándose canalizaciones de PVC, 90 mm de diámetro como mínimo, a una profundidad no inferior a 60 cm bajo aceras, irá protegida con 10 cm sobre la generatriz superior, con arena u hormigón y se dejará colocado dentro de la tubería un alambre guía galvanizado. En los cruces de calles la tubería se protegerá con HM-12 hasta la parte inferior del paquete firme.

Se dispondrán de arquetas de registro cada 40 metros como máximo y en los cambios de dirección, de dimensiones interiores 40x40x60 cm de hormigón HM-16 cubiertas con marco y tapa de fundición de hierro con la inscripción ALUMBRADO PUBLICO.

Las columnas para alumbrado serán de 10 metros de acero galvanizado de 3mm de espesor, con luminaria AMPERA MIDI 64 LED 800mA WW 5237 temperatura de color 3000K, equipada con protector de sobretensiones 1-10 kV.

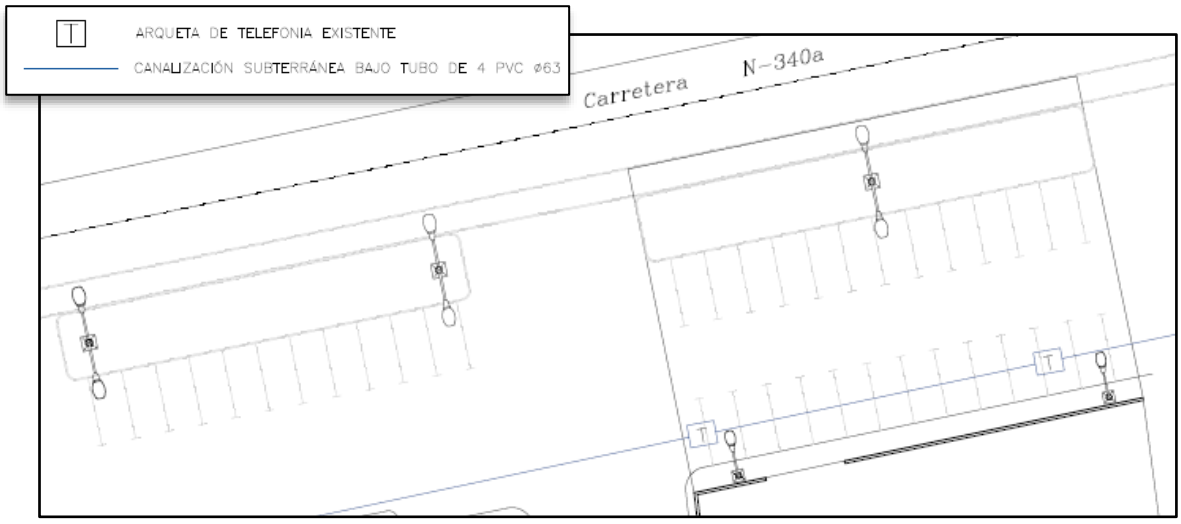
Todas las columnas y soportes de alumbrado público irán conectadas a una pica de tierra mediante conductor de 6 mm² de cobre.



Alumbrado público

2.4.7 Red de telecomunicaciones

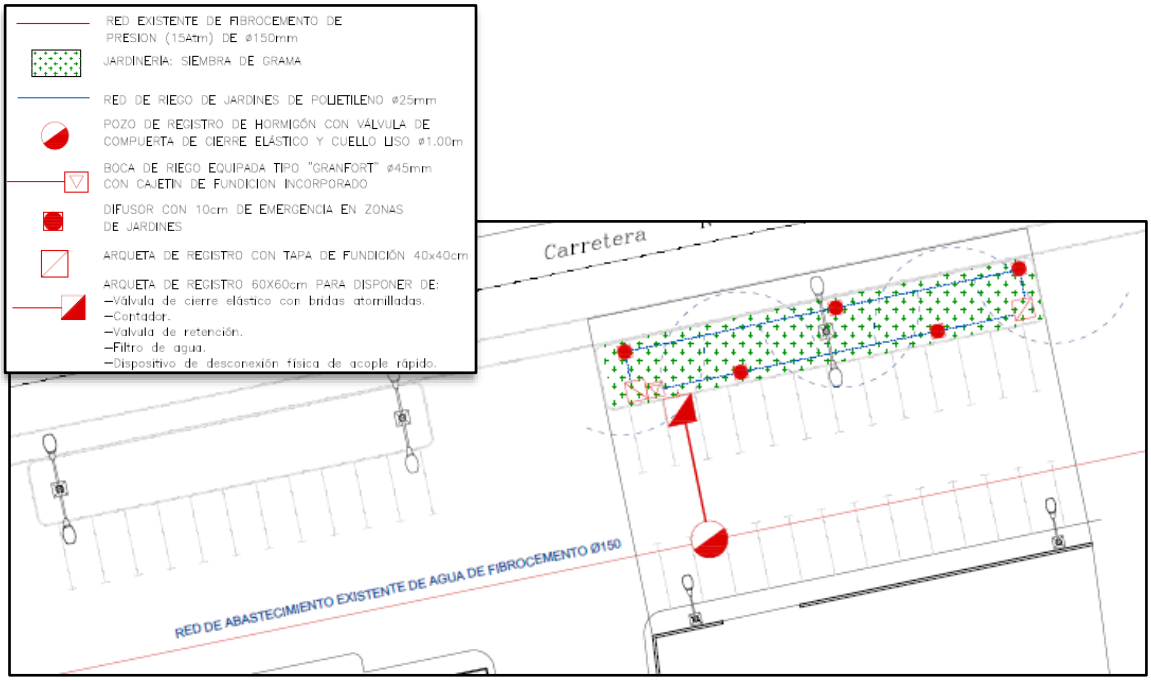
La red de telecomunicaciones consta de una canalización compuesta por cuatro tubos de PVC de 110 mm que discurren bajo las aceras. La instalación está totalmente terminada y cuenta con las arquetas e instalaciones necesarias.



Telefonía

2.4.8 Jardinería

El proyecto contempla la construcción de la isleta que linda con la nacional 340, continuando con la ordenación de esta zona. El tapizado irá con césped que contará con riego, tal y como viene detallado en los planos.



Jardinería y red de riego

2.5 Condiciones para la ejecución de las obras

2.5.1 Materiales

En los Planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y Presupuesto se especifican con todo detalle las dimensiones y clase de fábrica de que se compone cada obra, así como las condiciones que han de cumplir los distintos materiales y prescripciones para su puesta en obra a fin de obtener una correcta ejecución.

2.5.2 Precios

En el apartado de mediciones y presupuesto del proyecto asociado al presente EIA, se han calculado con todo detalle, partiendo de los costes de los materiales en su origen y los necesarios transportes, coste actual de la mano de obra y rendimiento habitual en la zona donde se desarrollarán los trabajos, indicándose la descomposición de los precios para prever especialmente los casos de rescisión o el abono de obras incompletas.

2.5.3 Plazo de ejecución y periodo de garantía

El plazo de ejecución estimado para la obra es de seis meses (6 meses), siendo el plazo de garantía de doce meses (12 meses), tiempo suficiente para deducir el buen funcionamiento de las obras e instalaciones y, apreciar posibles defectos.

2.5.4 Ensayos de laboratorio

Tanto en la recepción y control de los materiales, como en la ejecución de las diferentes unidades de obra se deberán efectuar los correspondientes ensayos, siendo fijada su frecuencia y tipo por la Dirección Facultativa en cada caso, en función de las condiciones eventuales de la ejecución (procedencia, climatología, resultados negativos, maquinaria a emplear, etc). El importe de estos ensayos será de cuenta del contratista (en tanto no se superen los porcentajes indicados en el pliego de condiciones).

2.5.5 Obligaciones en materia de seguridad y salud

En cumplimiento de lo estipulado Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, para la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto será necesaria la elaboración en primer lugar de un Estudio de Seguridad y Salud o de un Estudio Básico de Seguridad y Salud, que servirá de base para la elaboración, por parte del contratista, de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que corresponda con su parte del trabajo.

Corresponderá al promotor efectuar el aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos, y será el contratista el que deba comunicar la apertura de centro

de trabajo, que deberá incluir el Plan de Seguridad y Salud. Si en la obra intervienen más de una empresa o trabajadores autónomos, el promotor deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la misma.

Las obligaciones del Coordinador en materia de seguridad y salud serán:

- *Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.*
- *Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, y en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular las recogidas en el artículo 10 de Real Decreto 1627/97.*
- *Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista, y en su caso, las modificaciones incluidas en el mismo.*
- *Organizar la coordinación de las actividades empresariales previstas en el artículo 24 de La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.*
- *Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.*

Los contratistas y subcontratistas que intervengan en la ejecución de la presente obra estarán obligados a:

- *Aplicar los principios generales de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o acciones indicadas en el artículo 10 del R.D. 1627/97.*
- *Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.*
- *Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta en su caso las obligaciones de coordinación de actividades empresariales y las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del R.D. 1627/97 durante la ejecución de las obras.*
- *Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.*

- *Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o en su caso, de la dirección facultativa.*

Los contratistas y subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o en su caso a los trabajadores autónomos por ellos contratados. Responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan.

Durante en la ejecución en la obra deberá estar disponible para la Inspección de Trabajo la siguiente documentación:

- *Aviso Previo.*
- *Plan de Seguridad y Salud de la Obra.*
- *Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud.*
- *Libro de incidencias.*

2.5.6 Presupuesto de ejecución material

Aplicados los precios calculados a las unidades de obra proyectadas resulta un presupuesto de ejecución por Contrata de: TREINTA Y SEIS MIL TRECE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.013,38 €)

2.5.7 Documentos de que consta el proyecto

El Proyecto de Urbanización asociado al presente Estudio de impacto ambiental, consta de los siguientes documentos:

- *Documento 1 Memoria*
- *Documento 2 Anejos a la Memoria*
- *Documento 3 Pliego de Prescripciones Técnicas*
- *Documento 4 Mediciones y Presupuesto*
- *Documento 5 Planos*

2.6 Alcance del proyecto. Alternativas

El objeto del proyecto es desarrollar la Unidad de Planeamiento SUT-3-TA, definida en el Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido (Almería), adecuándose a las directrices de planeamiento que marca dicho P.G.O.U. Las condiciones urbanísticas son las indicadas en la Ficha Urbanística del Sector, se ha realizado un mantenimiento íntegro de la ordenación indicada en dicha ficha (viario y usos pormenorizados) y se continúa el desarrollo del sector

con el Proyecto de Urbanización. No es de aplicación por tanto el establecimiento de nuevas alternativas, resultando el siguiente, y sencillo, diseño de zonificación asociado.



Zonificación resultante

CAPÍTULO 3.- INVENTARIO AMBIENTAL

3.1 Descripción general del Medio

El SUT-3-TA es una unidad de suelo urbano de 2.261,70 m² de superficie, con unas dotaciones complementarias de 384 m², lo que hace un aprovechamiento objetivo de 1.415 m². El uso permitido es el de actividades económicas (ordenanza AE-2). Comprende esta calificación las áreas territoriales dedicadas a actividades comerciales y de almacenaje.

En la figura siguiente se grafía una planta general del estado actual del Sector, en referencia a su situación al Este del núcleo principal del TM de El Ejido.



Sector SUT-3-TA. Situación al Este del núcleo principal del TM de El Ejido

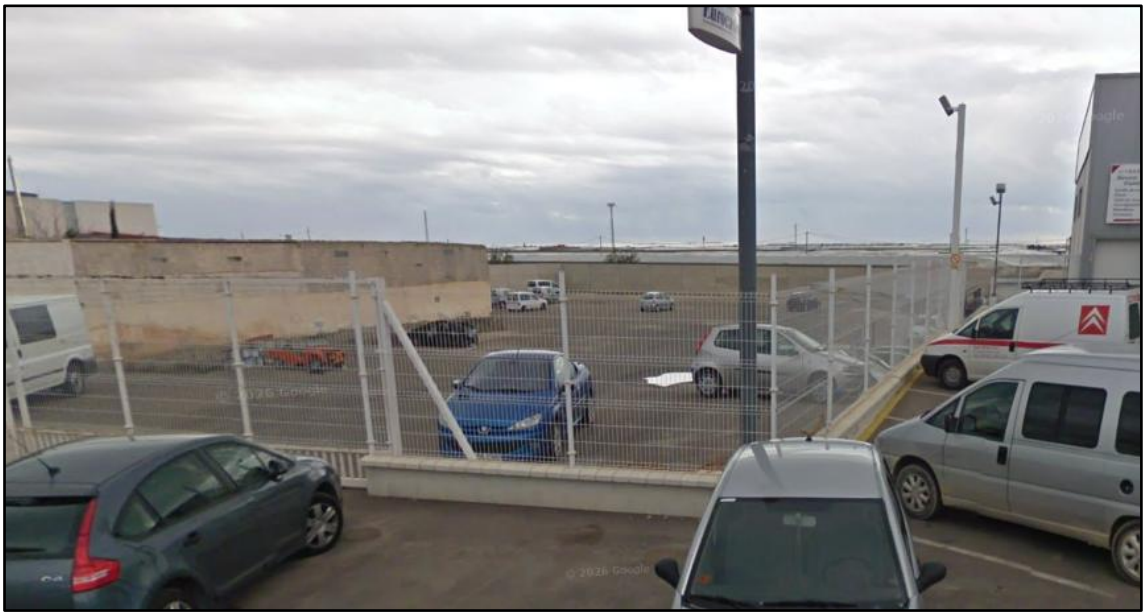
Representa una zona caracterizada por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales.

La zona objeto de urbanización es referida a unos terrenos de escasa superficie y, completamente alterados (ver fotografías adjuntas), con lo que los factores ambientales y

físicos que puedan ser afectados son, siempre atendiendo a las necesidades de compatibilizar la actuación con el medio natural, poco relevantes.



Vista general del Sector. Zona Norte



Vista general del Sector desde perspectiva Noreste



Vista general del Sector desde perspectiva Noeste

El uso descrito preferente es "Areas de transición", ver gráfico a continuación (Información de Ocupación de Suelo de España (SIOSE) 2014 y CORINE Land Cover 2018).



Usos

La vegetación natural es inexistente.

Se adjunta a continuación Ortofotografía representativa del estado actual de los terrenos, en la que se puede apreciar lo antropizado del medio.



Ortofotografía representativa del estado actual de los terrenos

3.2 Climatología

El clima de Almería, que se caracteriza por una acusada escasez de precipitaciones anuales, hay que encajarlo dentro de una amplia área geográfica del globo terrestre (Zona Mediterránea) cuyo rasgo más original es la falta de lluvias estivales, sin olvidar la escasa pluviometría anual.

En conjunto, Almería, es la más árida y seca de las provincias mediterráneas, de tal forma que las condiciones de sequedad que se producen en el litoral y prácticamente en toda la mitad oriental de la provincia, son comparables a las que caracterizan a zonas de África del Norte, Próximo Oriente o a la Depresión Aralo - Caspiana (SE europeo).

La escasez de precipitaciones viene agravada por la irregularidad anual y estacional de las mismas, por su carácter torrencial y por la intensidad de la evaporación, ostentando uno de los índices más elevados de la península. Simultáneamente, participa de una suavidad del régimen térmico, no solo en el litoral, sino incluso en las comarcas adjuntas a él, con heladas muy raras, marginadas a las áreas más continentales del interior y a la alta montaña.

Lo accidentado del relieve crea una diversidad de gamas climáticas, desde el clima templado cálido, con ausencia de invierno, de las costas y depresiones de los ríos (Andarax, Almanzora, etc.), al templado frío, con varios meses por debajo de los 6º C de temperatura media, lo que implica un invierno frío, y por lo tanto, de autentico período de reposo vegetativo en las plantas, y al clima frío, propio de las grandes alturas, con la presencia de nieve en los meses fríos de octubre a abril.

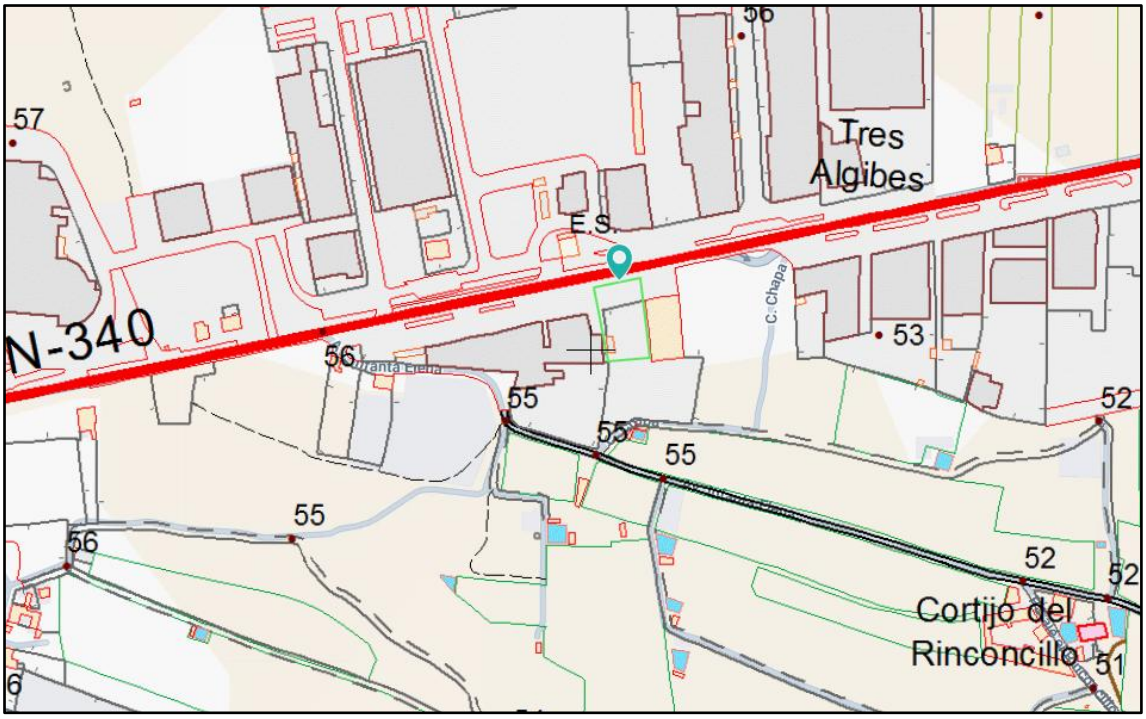
En definitiva, estamos en presencia de la provincia más pobre en lluvias de toda la península. Tanto la vegetación como el paisaje tienen un carácter acentuadamente mediterráneo, que se asemeja con el norte de África. Según Capel Molina J.J. (1981), Almería ofrece un índice de humedad relativa de 73 %, lo que indica que la humedad ambiental debe proporcionar cierta cantidad de agua para el desarrollo de la vegetación.

En la provincia de Almería la insolación media anual, en general, aumenta de oeste a este (en la misma dirección que decrecen las precipitaciones), estando situada la zona de estudio en un área con valores de insolación media comprendidos entre 2.800 y 3.000 horas/año. La zona está afectada de mayor a menor medida por las masas de aire Subtropical Marítimo (cercanía a la costa); Subtropical Continental (sahariano) y Polar Marítimo, derivado de la situación de su latitud con respecto a los paralelos 65°, base de formación de masas de aire Ártico y Polar, y al 30°, base de formación de masas de aire Subtropical Marítimo y Subtropical Continental (sahariano). Por otro lado, por su longitud, le afecta principalmente al anticiclón de las Azores y en menor medida, las masas de aire húmedas Atlánticas y del Golfo de Cádiz, que originan, estas últimas, acusadas condiciones de irregularidad y torrencialidad en el régimen pluviométrico. Las precipitaciones se sitúan en torno a los 236 mm/año, correspondiendo la media de la provincia de Almería a 355 mm/año. La zona de estudio tiene un Régimen de temperatura Térmico y un Régimen de humedad Arídico.

Según la clasificación climática de Capel Molina, el ámbito de estudio se engloba dentro del clima MEDITERRÁNEO SUBDESÉRTICO, el cual se extiende por gran parte de la provincia. Las precipitaciones anuales son muy escasas, inferiores a 300 mm. La temperatura media anual oscila entre 11 °C y 26 °C. El invierno es templado, ningún mes la temperatura media desciende de los 10° C. Especialmente en el litoral el mes más frío ostenta una gran termicidad, superando los 10° C.

3.3 Morfología y relieve

La zona objeto de urbanización se localiza al Este del núcleo de El Ejido. Tiene una morfología prácticamente llana, con cotas sobre los 55 msnm.



Zona de urbanización sobre raster 1/10.000

En cuanto al relieve, la pendiente queda por debajo del 5% en la totalidad del Sector, a pesar de la clara desviación sobre el Servicio de visualización del Modelo Digital de Pendientes de paso de malla de 5 metros, generado a partir del MDT-LIDAR 1ª cobertura, aparentemente no actualizado sobre la zona de urbanización.



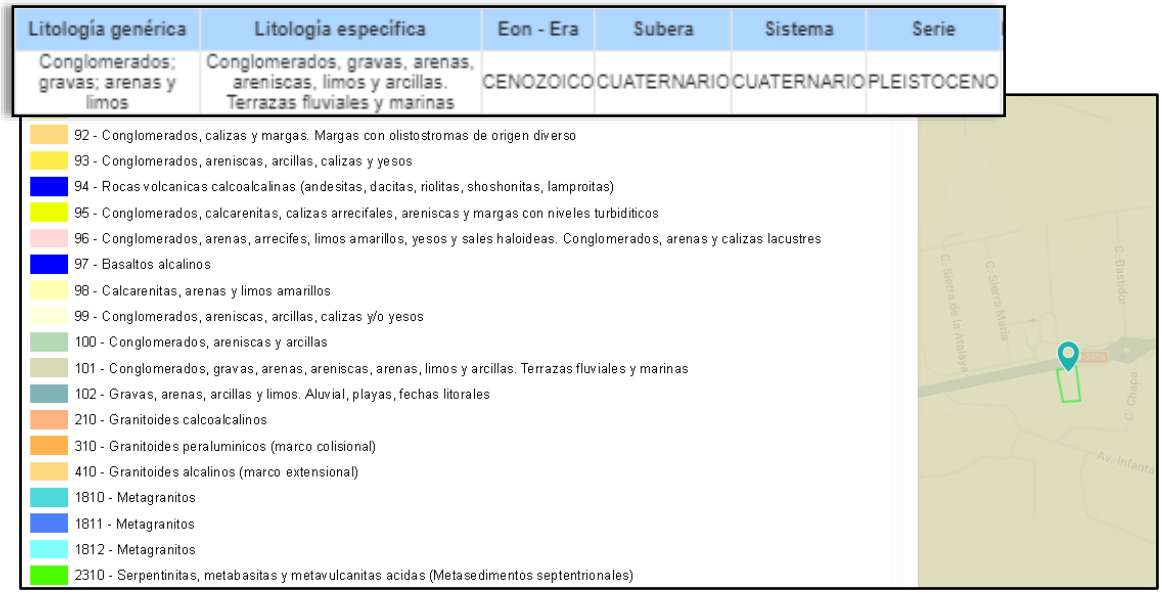
Pendientes

3.4 Geología

Desde el punto de vista geológico, el área de estudio se encuentra encuadrada dentro del dominio Bético, y más concretamente dentro de su zona interna (Zona Bética). Desde el punto de vista morfológico la comarca está constituida por una gran extensión, suavemente ondulada, rodeada al sur y al este por el Mar Mediterráneo y limitada al norte por los

escarpes montañosos del borde meridional de la Sierra de Gádor. Esta zona ha sido en su origen una gran plataforma de abrasión marina durante el Cuaternario muy antiguo, del Cenozoico, moldeada posteriormente por sucesivas transgresiones y regresiones cuaternarias, por numerosas fracturas recientes, y cubiertas en parte por grandes abanicos aluviales procedentes de la Sierra de Gádor en un régimen de lluvias torrenciales.

En función del Mapa Geológico de la Península Ibérica, Baleares y Canarias a escala 1M, que incluye las unidades cronolitoestratigráficas y la representación de la estructura tectónica mediante fallas y cabalgamientos, en la zona de estudio afloran principalmente materiales pertenecientes al Cuaternario, en concreto se trata de *una litología específica de Conglomerados, gravas, arenas, areniscas, limos y arcillas. Terrazas fluviales y marinas. Genérica de Conglomerados; gravas; arenas y limos.*



Geología

3.5 Hidrología e hidrogeología

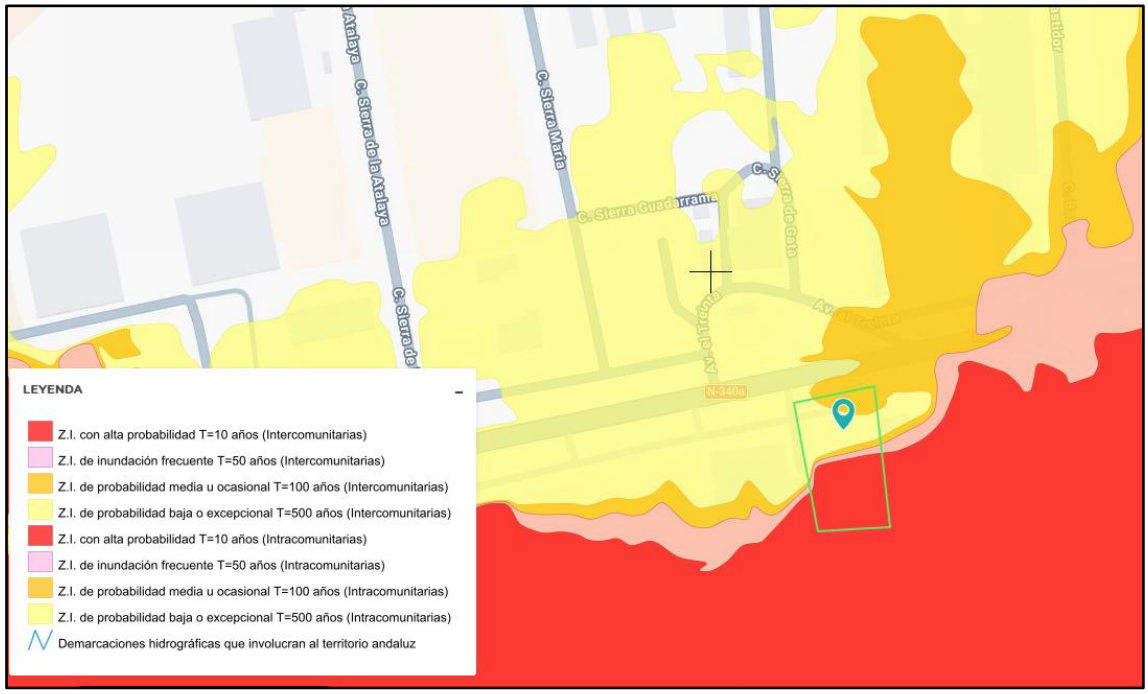
La hidrología viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. En el entorno de la zona de estudio las aguas se presentan en superficie con carácter lineal (barrancos, arroyos, ramblas, etc.) debido a la irregularidad de las precipitaciones tanto en cantidad como en su distribución. El régimen pluvial de la zona origina cursos de agua superficiales estacionales, en régimen torrencial con prolongados estiajes. La pluviosidad media de esta área se sitúa en unos 236 mm al año. El sistema de cauces del término municipal está condicionado por la escasa precipitación anual y su estacionalidad, lo que provoca que dichos cauces permanezcan secos prácticamente todo el año, sólo presentando agua en los momentos posteriores a las lluvias. Debido a la sequedad del terreno, escasez de vegetación, encajonamiento de las ramblas y pendiente de las mismas, la erosión suele ser muy alta.

En el ámbito no linda con ningún curso de agua.



Hidrografía

Respecto a la posibilidad de inundación de la parcela, en el entorno de la misma se identifican riesgos de inundabilidad, en función de la capa de información REDIAM. WMS Zonas inundables asociadas a periodos de retorno (T10, T50, T100 y T500) en Andalucía, capas del MITERD editadas por la REDIAM para seleccionar la información correspondiente al ámbito de Andalucía.



Zonas inundables de Andalucía en el entorno del SUT-3-TA

Desde el punto de vista **hidrológico** se puede subdividir el término municipal en varias unidades principales que faciliten su descripción. La zona de estudio se encuentra dentro de:

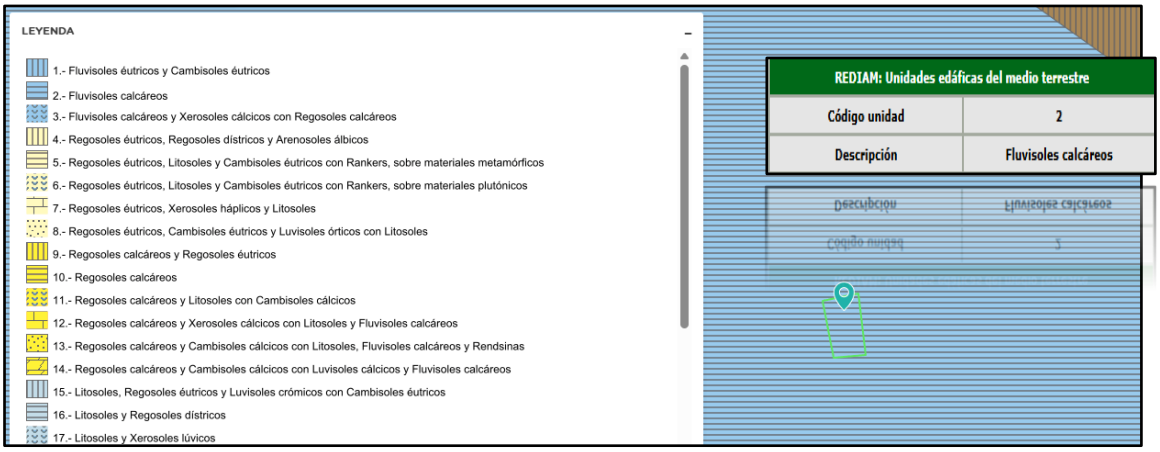


Desde el punto de vista **hidrogeológico**, la principal unidad acuífera que nos encontramos dentro del ámbito de estudio es la siguiente y ha sido extraída del Mapa Hidrogeológico de España (Hoja 84/85), a escala 1/200.000: Unidades Sector Sur: Sierra de Gádor - Campo de Dalías. Según el Mapa Hidrogeológico de España (1/200.000), Hoja 84/85, en la zona de estudio encontramos los siguientes materiales que se resumen en la siguiente tabla:

EDAD	CARACTERÍSTICAS LITOLÓGICAS	CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS
CUATERNARIO	Conglomerados; gravas; arenas y limos	Cuando no quedan colgados y drenados, estos depósitos constituyen acuíferos en conexión con los aluviales o con sus sustratos permeables. Potencias muy variables. PERMEABLE.

3.6 Edafología

Como vemos en la figura siguiente, el tipo de suelo que nos encontramos es de Fluvisoles calcáreos.



Edafología

Los fluvisoles calcáreos son suelos jóvenes formados a partir de depósitos aluviales, que se caracterizan por su alto contenido en carbonato cálcico, generalmente entre 20 y 50 cm de profundidad. Se encuentran en zonas con actividad fluvial, como cauces de ríos y terrazas, y son ricos en calcio, lo que les confiere un pH alcalino y una alta capacidad de intercambio catiónico.

- *Origen: Formados por depósitos aluviales recientes, principalmente de origen fluvial, pero también pueden incluir depósitos lacustres o marinos.*
- *Contenido de Carbonato Cálcico: Presentan una acumulación de carbonato cálcico a cierta profundidad, lo que les da el nombre de calcáreos.*
- *Textura: Su textura suele ser franco-limosa, con fases más gruesas o finas dependiendo de la cercanía al río o a sus afluentes.*
- *pH: Tienen un pH alcalino debido a su alto contenido en calcio.*
- *Capacidad de Intercambio Catiónico: Su alta capacidad de intercambio catiónico se debe a su alto contenido en carbonato cálcico y materia orgánica, lo que les permite retener nutrientes para las plantas.*
- *Uso Agrícola: Tienen una buena vocación agrícola debido a su profundidad y capacidad de retención de agua y nutrientes, pero necesitan enmiendas orgánicas para mejorar su contenido en materia orgánica.*

En Almería, los fluvisoles calcáreos suelen estar asociados en donde se forman depósitos aluviales. En resumen: Los fluvisoles calcáreos son suelos fértiles, ricos en calcio y con una buena capacidad de retención de agua y nutrientes, lo que los hace aptos para la agricultura.

3.7 Vegetación

3.7.1 Encuadre bioclimático y biogeográfico

Bioclimáticamente el área de estudio se encuentra en la Región Mediterránea, en la cual se reconocen seis Pisos Bioclimáticos, entendiendo por tales cada uno de los tipos o espacios termoclimáticos que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal. Así RIVAS MARTÍNEZ S. 1987, establece seis pisos para la Región Mediterránea, ocupando la zona de estudio el Piso Termomediterráneo. Comprende aquellos territorios donde el índice de termicidad compensado (Itc) oscila entre 450 a 351, lo que altitudinalmente se traduce a aquellos lugares situados desde el nivel del mar hasta los (500) 600-700 (900) m, dependiendo de la situación geográfica, orientación, etc. Con respecto a las relaciones existentes entre la distribución de los seres vivos y el clima, los factores climáticos que más directamente determinan la distribución de los ecosistemas son la temperatura y la precipitación. Entre los índices más empleados para establecer dichas relaciones, se encuentra el índice de termicidad (lt), definido como la suma de la Temperatura Media Mensual (T), la Temperatura Media de las mínimas del mes más frío (m) y la Temperatura Media de las máximas del mes más frío (M). De esta forma, en la región mediterránea existen seis pisos bioclimáticos, cada uno con una vegetación propia, perteneciendo la zona de estudio al Piso Termomediterráneo, caracterizado por presentar un It de 350 a 470, con una T de 17º a 19º, m de 4º a 10º y M de 14º a 18º.

Según las precipitaciones anuales, se reconocen seis tipos de ombroclimas en la Región Mediterránea, de los cuales en la zona de estudio está presente el Semiárido, con precipitaciones medias anuales entre los 200 y 350 mm. Biogeográficamente y desde un punto de vista corológico la zona de estudio se encuentra situada en:

REINO HOLÁRTICO
REGIÓN MEDITERRÁNEA
SUBREGION MEDITERRÁNEA OCCIDENTAL
Superprovincia Mediterráneo - Iberolevantina
Provincia Murciano - Almeriense
Sector Almeriense
Subsector Occidental

La provincia Murciano - Almeriense ocupa la mitad oriental de la provincia de Almería, englobando modestas elevaciones (Sierras de Alhamilla, Cabo de Gata, Almagro y Almagrera) y una amplia serie de depresiones más o menos llanas ocupadas por materiales neógenos y cuaternarios, los cuales penetran a modo de cuña en los pasillos intermontanos. Se caracteriza por la riqueza en elementos endémicos e ibero -mauritanos de carácter hiperxerófilo. Entre los taxones propios de esta unidad corológica podemos mencionar por presentarse ampliamente distribuidos: *Salsola genistoides, Helianthemum almeriense, Ziziphus lotus, Anabasis articulata, Limonium insigne, Periploca laevigata*, ect., a los que pueden unirse otros de área mucho más restringida como: *Koelpinia linearis, Moricandia foetida, Euzomodendron bourgaeanum, Antirrhinum charidemi, Dianthus charidemi, Teucrium turredanum, Helianthemum alypoides, Androcymbium gramineum*, etc.

3.7.2 Series de Vegetación

En la zona de estudio se localiza la serie de vegetación: ***M-Zl. serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (Maytenus senegalensis subsp. europaeus): Mayteno europaei-Zizipheto loti S.***



Mapa de series de vegetación en la zona de estudio

La distribución de la serie es Almeriense Occidental y aparece en el termomediterráneo inferior semiárido. Se encuentra muy degradada y en franca regresión, puesto que la zona que potencialmente ocupa está casi en su totalidad dedicada al cultivo bajo plástico. La formación potencial es un espinar, denominado localmente artinera (*Mayteno europaei-Ziziphetum loti*). El resto de comunidades coinciden con otras series distribuidas por la provincia Murciano-Almeriense: destacamos retamales (*Asparago horridi-Genistetum retamoidis*), espartales (*Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae*), albardinares (*Dactylo hispanicae-Lygeetum sparti*), romerales-tomillares (*Halianthemo-Sideritetum pusillae*, *Saturejo canescentis-Thymetum hyemalis*), yesquerales y cerrillares (Teu*crio pseudochamaepitys-Brachypodietum retusi* subas. *avenuletosum murcicae*, *Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae*), tomillares subnitrófilos (*Artemisio barrelieri-Salsoletum genistoidis*) o las malezas halonitrófilas (*Atriplici glaucae-Salsoletum genistoidis*) y pastizales terofíticos efímeros (*Eryngio ilicifolii-Plantaginetum ovatae*).

Artinera (*Mayteno europaei-Ziziphetum loti*).

Estructura y fisionomía: Matorral denso, formado por nanocaméfitos espinosos de elevado porte (hasta 3 m) dominado por *Maytenus senegalensis* subsp. *europaeus* y *Ziziphus lotus*, junto al que se presenta también *Asparagus horridus*, *Asparagus albus*, *Rhamnus lycioides*.

Factores ecológicos: La asociación se asienta sobre el termotipo termomediterráneo bajo ombrotipo semiárido inferior.

Dinámica: En su estado óptimo son formaciones gregarias que dejan importantes espacios abiertos que ocupan el resto de comunidades que describiremos a continuación.

Especies características: *Maytenus senegalensis* subsp. *europaeus*, *Ziziphus lotus*, *Rhamnus oleoides* subsp. *angustifolia*, *Phlomis purpurea* subsp. *almeriensis*, *Rubia peregrina*, *Olea europaea* var. *sylvestris*, *Whitania frutescens*, *Ephedra fragilis*.

Especies compañeras: *Salsola genistoides*, *Lycium intricatum*, *Ballota hirsuta*, *Fagonia cretica*, *Helianthemum almeriense* var. *scopulorum*.

Retamal (*Asparago horridi-Genistetum retamoidis*).

Estructura y fisionomía: Formación retamoide de 1,5-2 m, casi monoespecífica, de palaín (*Genista spartioides* subsp. *retamoides*).

Factores ecológicos: Se asienta fundamentalmente al pie de roquedos y lapiaces o sobre suelos calcáreos en ocasiones de elevada pendiente, aunque también suele aparecer sobre litologías margosas. Bajo ombrotipo semiárido o hasta seco del termotipo termomediterráneo, si bien estas comunidades de palaín pueden adentrarse en el horizonte inferior mesomediterráneo.

Dinámica: Comunidad subserial bajo la que se pueden encontrar aún suelos de cierta profundidad. No obstante, también se puede encontrar en posiciones más xéricas como

cornisas y rellanos, lo que se corresponde con estaciones ecológicas secundarias para este tipo de vegetación. El palaín es una especie que tradicionalmente fue usada por los carboneros.

Especies características: *Genista spartioides*, *Phlomis purpurea* subsp. *almeriensis*, *Asparagus horridus*.

Especies acompañantes: *Cistus albidus*, *Ulex parviflorus*.

Espartal (*Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae*).

Estructura y fisionomía: Formaciones de gramíneas altas (1 m o más) y amacolladas dominadas por la atocha (*Stipa tenacissima*). Estos atochares suelen presentar coberturas muy elevadas, con frecuencia próximas al 90 %.

Factores ecológicos: Comunidad muy extendida por todo el termotipo termomediterráneo, bajo ombrotipos semiárido y seco, especialmente en suelos margosos y aquellos formados a partir de las filitas y esquistos. En las calizas, roca dominante en la tesela de esta serie, tienen un papel secundario y son menos importantes en el paisaje vegetal.

Dinámica: Etapa serial, que ocupa las zonas con sustratos limosos y aparece frecuentemente en mosaico con tomillares, romerales y cerrillares. Estos atochares se regeneran y renuevan muy bien tras los incendios. Forman en muchas ocasiones mosaicos con pastizales de *Hyparrhenia hirta* o de *Brachypodium retusum*. También con romerales que ocupan las zonas más pedregosas.

Especies características: *Stipa tenacissima, Lapiedra martinezii, Dactylis glomerata* subsp. *santai, Avenula murcica*.

Especies acompañantes: Diversos taxa de los géneros *Sideritis, Helianthemum y Teucrium*, así como *Thymus hyemalis*.

Observaciones: La cobertura de los atochares y el que sirvan como hábitat preferente para algunas aves esteparias los hacen merecedores de una consideración especial, al menos en muchos puntos de Almería.

Albardinar (*Dactylo hispanicae-Lygeetum sparti*).

Estructura y fisionomía: Pastizal vivaz denso (60-70 %) dominado por el albardín (*Lygeum spartum*). En esta serie y otras murciano-almerienses presenta unas características particulares en cuanto a su composición florística.

Factores ecológicos: Aparece en los termotipos termo y mesomediterráneo bajo ombrotipos semiárido y seco, aunque su distribución es amplia.

Dinámica: Ocupa depresiones salinas con cierta hidromorfía, sustituyendo a los espartales y romerales, con los que contacta catenalmente.

Especies características: *Lygeum spartum, Dactylis glomerata* subsp*. hispanica, Stipa tenacissima, Stipa parviflora*.

Especies acompañantes: *Plantago albicans, Asparagus horridus, Anthyllis terniflora, Anthyllis cytisoides, Helianthemum almeriense, Thymus hyemalis, Salsola genistoides, Artemisia barrelieri*.

Romeral-tomillar (*Helianthemo-Sideritetum pusillae*).

Estructura y fisionomía: Matorral ralo de caméfitos y hemicriptófitos con cobertura poco elevada (distribución dispersa). De distribución Almeriense occidental.

Factores ecológicos: Termotipo termomediterráneo y ombrotipo semiárido, sobre calizas duras y margosas.

Dinámica: Matorral de sustitución que aparece entre las anteriores comunidades.

Especies características: *Sideritis pusilla* subsp*. pusilla, Phlomis almeriensis, Teucrium almeriensis, Teucrium hyeronymi, Thymus hyemalis, Helianthemum almeriense, Anthyllis terniflora, Launaea lanifera.*

Especies acompañantes: *Genista spartioides* subsp*. retamoides, Anthyllis cytisoides, Stipa tenacissima, Dactylis hispanica, Asphodelus ramosus.*

Tomillar abierto (*Saturejo canescentis-Thymetum hyemalis*).

Estructura y fisionomía: Tomillar bajo muy abierto dominado por *Thymus hyemalis* y *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginense*.

Factores ecológicos: Sustratos silíceos y calizos rocosos; por ello puede considerarse como una comunidad pionera que coloniza afloramientos rocosos y los sustratos más secos.

Dinámica: Forma parte de la etapa de los tomillares en las series del cornical y del lentiscar.

Especies características: *Thymus hyemalis*, *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginense*, *Teucrium carthaginense*, *Lavandula dentata*, *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginensis*, *Teucrium carthaginense*.

Especies acompañantes: *Brachypodium retusum*, *Arisarum simorrhinum*, *Thymelaea hirsuta*, *Chamaerops humilis*.

Variantes: Se han descrito dos variantes, la típica sobre suelos calcáreos y una variante silicícola con *Lavandula stoechas* subsp. *caesia* y *Cistus monspeliensis*.

Yesqueral (*Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum retusi avenuletosum murcicae*).

Estructura y fisionomía: Pastizales vivaces ralos dominados por el yesquero (*Brachypodium retusum*), frecuente en el área murciano-almeriense.

Factores ecológicos: Comunidad fuertemente heliófila propia de suelos descarnados. Bajo ombrotipo semiárido y seco. Termotipos termo y mesomediterráneo, preferentemente sobre calizas.

Dinámica: Pastizales que aparecen sobre grietas de rocas verticales, en suelos muy poco desarrollados (Leptosoles) y que frecuentemente aparecen en mosaico con otras comunidades como espartales, cerrillares, tomillares o romerales.

Observaciones: Bajo el efecto de sombra estas comunidades pueden cerrarse bastante, lo que va acompañado de un fuerte crecimiento y un aumento de la cobertura de *Brachypodium retusum*.

Especies características: *Brachypodium retusum, Dactylis glomerata* subsp*. santai, Avenula murcica, Hyparrhenia hirta, Asistida adcensionis* subsp*. coerulescens, Teucrium pseudochamaepitys, Teucrium capitatum* subsp*. gracillimum, Teucrium almeriense, Galium murcicum, Hippocrepis scabray, Serratula flavescens* subsp*. mucronata*.

Especies acompañantes: *Rosmarinus officinalis, Phlomis lychnitis, Eryngium campestre, Asparagus horridus, Artemisia barrelieri, Helianthemum almeriense, Anthyllis terniflora*.

Cerrillar (*Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae*).

Estructura y fisionomía: Pastizal denso donde domina *Hyparrhenia hirta.*

Factores ecológicos: Aparece en los termotipos termo y mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipo semiárido o seco.

Dinámica: Es una comunidad con apetencias por suelos algo alterados, por lo que aparece frecuentemente sobre cultivos abandonados o sobre afloramientos rocosos.

Especies características: *Hyparrhenia hirta, Dactylis glomerata* subsp*. hispanica, Stipa parviflora, Aristida coerulescens, Stipa tenacissima*.

Especies acompañantes: *Thymus baeticus, Genista umbellata, Launaea lanifera, Teucrium capitatum* subsp*. gracillimum, Phagnalon saxatile, Convolvulus althaeoides, Artemisia barrelieri*.

Observaciones: La especie directriz de la comunidad (*Hyparrhenia hirta*) puede resultar de gran utilidad en la restauración de la cubierta vegetal en zonas áridas, tanto por su rápida germinación y resistencia, como por las elevadas condiciones tan adversas que puede soportar.

Tomillar subnitrófilo (*Artemisio barrelieri-Salsoletum genistoidis*).

Estructura y fisionomía: Matorrales nitrófilo-colonizadores de terrenos removidos, dominados por *Artemisia barrelieri* y junto a la que se presentan como especies características *Salsola genistoides* y *Launea arborescens*.

Factores ecológicos: Terrenos removidos, nitrificados (cultivos, base de taludes, etc.) de los termotipos termomediterráneo y mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipo semiárido.

Dinámica: Constituye una etapa asociada a situaciones muy alteradas por lo que coloniza zonas de cultivos, taludes, y lugares muy alterados. Si las zonas en las que aparece están sometidas a una alteración constante (sobrepastoreo) es posible que la comunidad se estabilice en su composición y no evolucione hacia otras comunidades.

Especies características: *Artemisia barrelieri, Salsola genistoides, Launea arborescens.*

Especies acompañantes: *Asparagus horridus, Phagnalon saxatile, Teucrium almeriense, Thymus hyemalis, Thymelaea hirsuta*.

Malezas halonitrófilas (*Atriplici glaucae-Salsoletum genistoidis*).

Estructura y fisionomía: Matorral de porte medio y cobertura media baja, dominado por *Salsola genistoides*, en el que aparecen otras especies características de medios nitrificados y con cierta cantidad de sales.

Factores ecológicos: Se desarrolla en el termotipo termomediterráneo, si bien llega a alcanzar el mesomediterráneo, pero siempre bajo ombrotipo semiárido, sobre suelos nitrificados, limosos (Regosoles calcáricos) y algo salobres.

Dinámica: Constituye una etapa nitrófilo-colonizadora de cultivos abandonados, que normalmente evoluciona hacia comunidades de romeral o espartal, aunque en zonas con elevada erosión o factores de alteración como sobrepastoreo, puede convertirse en una comunidad permanente.

Especies características: *Salsola genistoides, Atriplex glauca, Artemisia barrelieri, Thymelaea hirsuta*.

Especies acompañantes: *Asparagus horridus, Phagnalon saxatile, Lavandula multifida.*

Pastizal terofítico (*Eryngio ilicifolii-Plantaginetum ovatae*).

Estructura y fisionomía: Pastizales terofíticos efímeros de pequeño tamaño, con cobertura variable, y ricos en especies.

Factores ecológicos: Se desarrollan, a partir de las primeras lluvias intensas, sobre suelos moderadamente nitrificados del termomediterráneo, llegando hasta el mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipos semiárido y seco. Su distribución es murciano-almeriense.

Dinámica: Pastizales efímeros que se desarrollan en los claros de las comunidades descritas anteriormente.

Especies características: *Stipa capensis, Erygium ilicifolim, Bombycilaena discolor, Brachypodium distachyum, Plantago ovata*.

Especies acompañantes: *Atractylis cancellata, Medicago littoralis, Vulpia myuros* subsp. *sciuroides, Bromus matritensis, Leontodon longirostris*.

Pastizal efímero esciófilo (*Campanulo erini-Bellidetum microcephalae*).

Estructura y fisionomía: Asociación de terófitos efímeros caracterizada, de cobertura variable, caracterizados por la presencia de *Bellis annua* subsp. *microcephala*.

Factores ecológicos: Sobre sustratos básicos, con carácter efímero y escionitrófilo. Se presenta exclusivamente en la provincia Murciano-Almeriense, en el termotipo termomediterráneo, si bien alcanza el mesomediterráneo medio, bajo ombrotipo semiárido a seco inferior.

Dinámica: Aparece bajo las comunidades de matorrales densos (cambronales, lentiscares y retamales).

Especies características: *Bellis annua* subsp. *microcephala*, *Stipa capensis*, *Leysera leyseroides*, *Clypeola microcarpa*.

Especies acompañantes: *Campanula erinus*, *Bromus matritensis*, *Vulpia ciliata*, *Medicago littoralis*.

3.7.3 Vegetación actual

Como se ha indicado anteriormente, el ámbito de la zona a urbanizar se dirige sobre un suelo clasificado como urbano, si bien no consolidado. En cualquier caso, atendiendo a la Ley Forestal de Andalucía, no puede definirse como forestal. El uso descrito es "Áreas de transición", que se corresponde en el mapa forestal de España con "zona artificial".



Mapa Forestal

La vegetación actual natural es inexistente.

3.7.4 Hábitats de interés comunitario

Partiendo de la Cartografía de Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, actualizada al año 2020, publicada por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) de la Junta de Andalucía, podemos establecer que en la zona de desarrollo no aparecen cartografiados ninguno de los relacionados en el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en los Reales Decretos 1193/1998, de 12 de junio, y 1421/2006, de 1 de diciembre, que modifican al anterior.

Reflejamos gráficamente dicha circunstancia.



HIC

3.7.5 Flora protegida

No quedan descritas especies de flora protegida.

3.8 Fauna

Debido a lo antropizado del medio, no se identifican especies faunísticas de interés en absoluto. Se restringen éstas a especies domésticas y "urbanitas", así como la avifauna típica de los núcleos del ponente almeriense.

3.9 Espacios naturales protegidos y de interés

3.9.1 Introducción

Se relacionan a continuación estos espacios y elementos de interés, debido a que representan factores que deberán considerarse de forma decisiva en el desarrollo del planeamiento en cuanto a la emisión de informes sectoriales por parte del organismo competente y los condicionantes asociados a la entidad de cada uno de ellos.

3.9.2 Red Natura 2.000

La Red Natura 2000 fue creada mediante la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), que fue adaptada al progreso científico y técnico, actualizando los anexos I y II de la misma, mediante la Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997. La Red Natura 2000 en Andalucía abarca, en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, un total de 2,67 millones de hectáreas, de las que 2,59 millones son terrestres y 0,07 millones marinas, y está integrada por 63 ZEPA y 190 LIC, de los que 163 están declarados ZEC. El ámbito de la Unidad en estudio queda fuera de La Red Natura 2000, tal y como se aprecia en la siguiente figura.



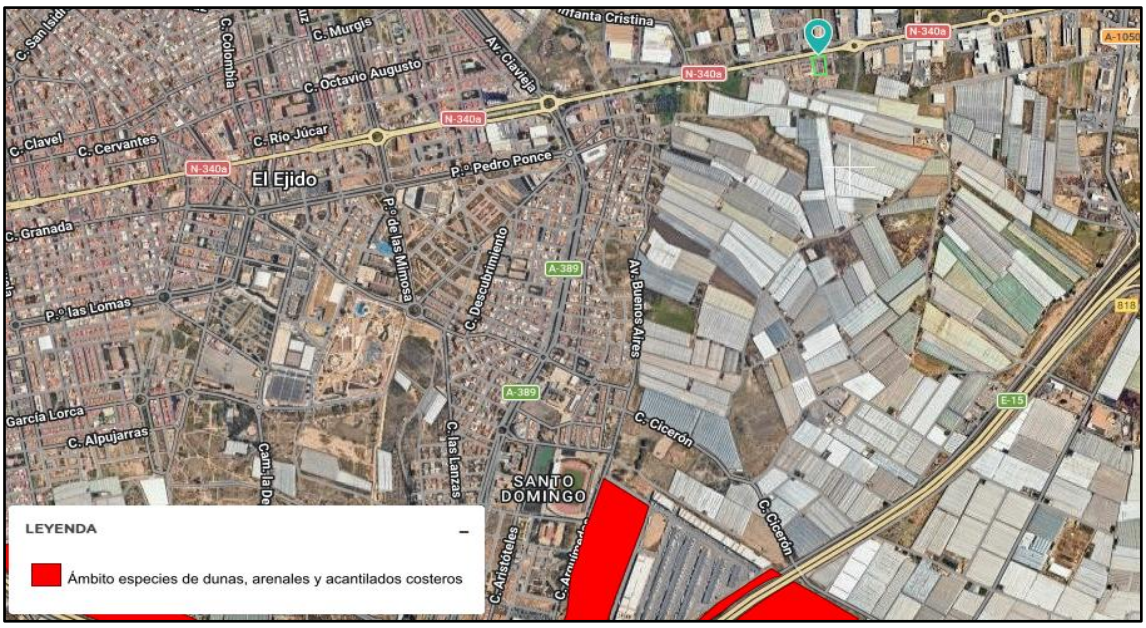
Red Natura 2000 en el SUT-3-TA

3.9.3 Espacios Naturales Protegidos

En la zona de estudio no quedan descritos Espacios Naturales Protegidos (ver figura anterior).

3.9.4 Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros

En el ámbito de estudio no queda descrito el Plan de Recuperación y Conservación de especies de dunas, arenales y acantilados costeros. La especie marcada en la mancha al Suroeste es *Maytenus senegalensis* (ver zona sombreada en rojo).



Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros en el SUT-3-TA

3.9.5 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

En cuanto al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), vemos que el Sector queda fuera de zonas de protección y dentro de la caracterización "Litoral", dentro de Redes de ciudades medias.

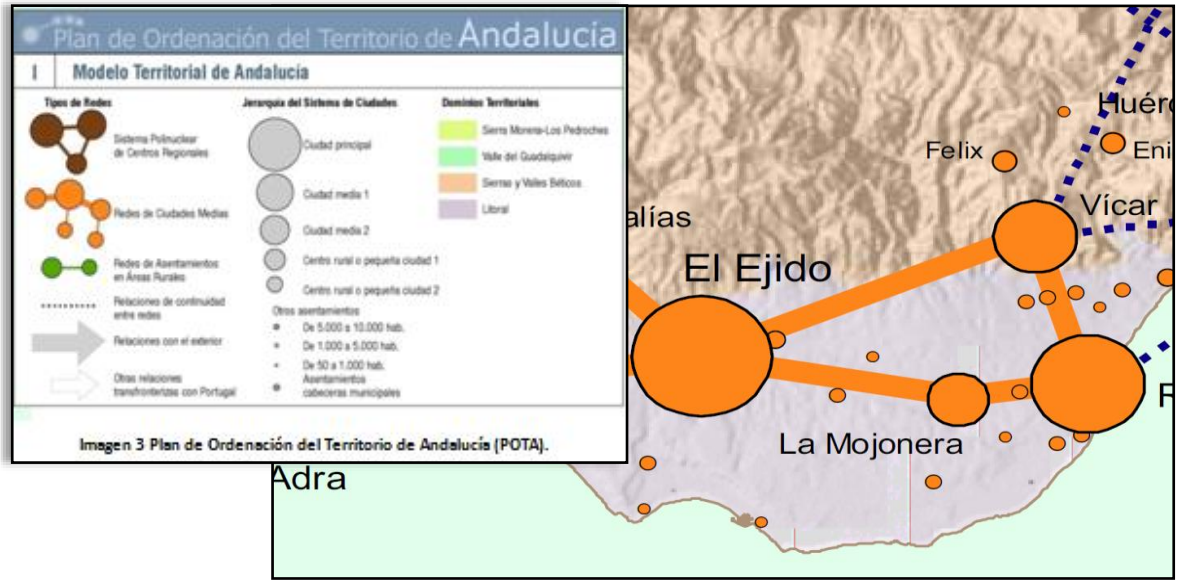


Grafico POTA en ámbito de estudio

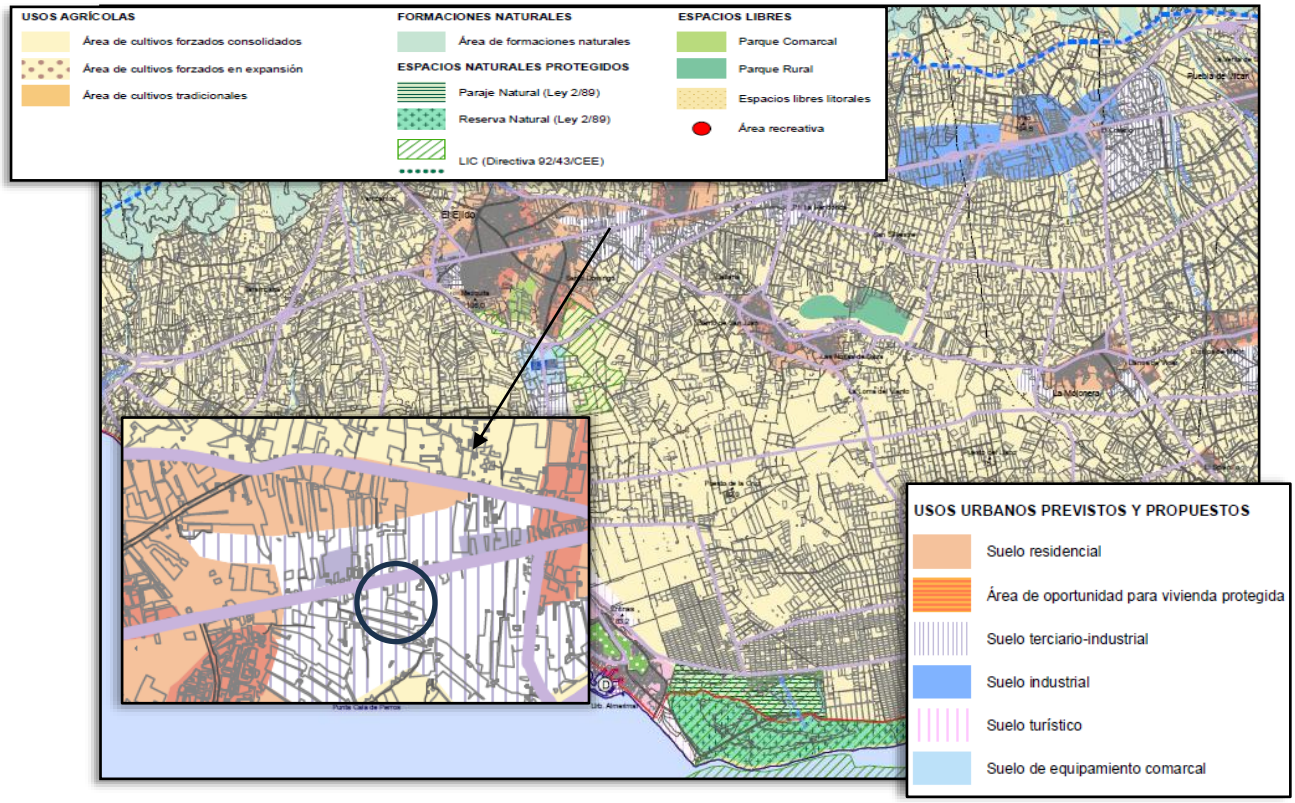
El proyecto de urbanización no afecta significativamente al modelo territorial ni a las determinaciones del POTA.

3.9.6 Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA)

Existen distintos Espacios protegidos en aplicación el Plan de Ordenación Territorial del Poniente Almeriense (POTPA), por lo que remarcamos que el proyecto de urbanización del Sector, asegura:

- Su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del territorio.
- La protección y el tratamiento adecuado de la Red hidrográfica de acuerdo con sus características y valores.

En la figura siguiente apreciamos distintos espacios de entidad medioambiental incluidos en el término municipal que atienden a la siguiente Leyenda. El actual PGOU contempla dichos espacios en su ordenación, no representando la urbanización ningún elemento de riesgo para su entidad ni, posibilidad de generar impactos negativos indeseados.



POTPA. Ámbito general y de detalle en el área de actuación de la Urbanización

Vemos que, añadido a lo referido para la Red Natura 2000, el recinto no queda afectado por zonas de protección ambiental relevantes.

3.9.7 Georrecursos

Dentro del ámbito de estudio no se identifican Georrecursos contemplados en el Inventario de la Consejería de Medio Ambiente.

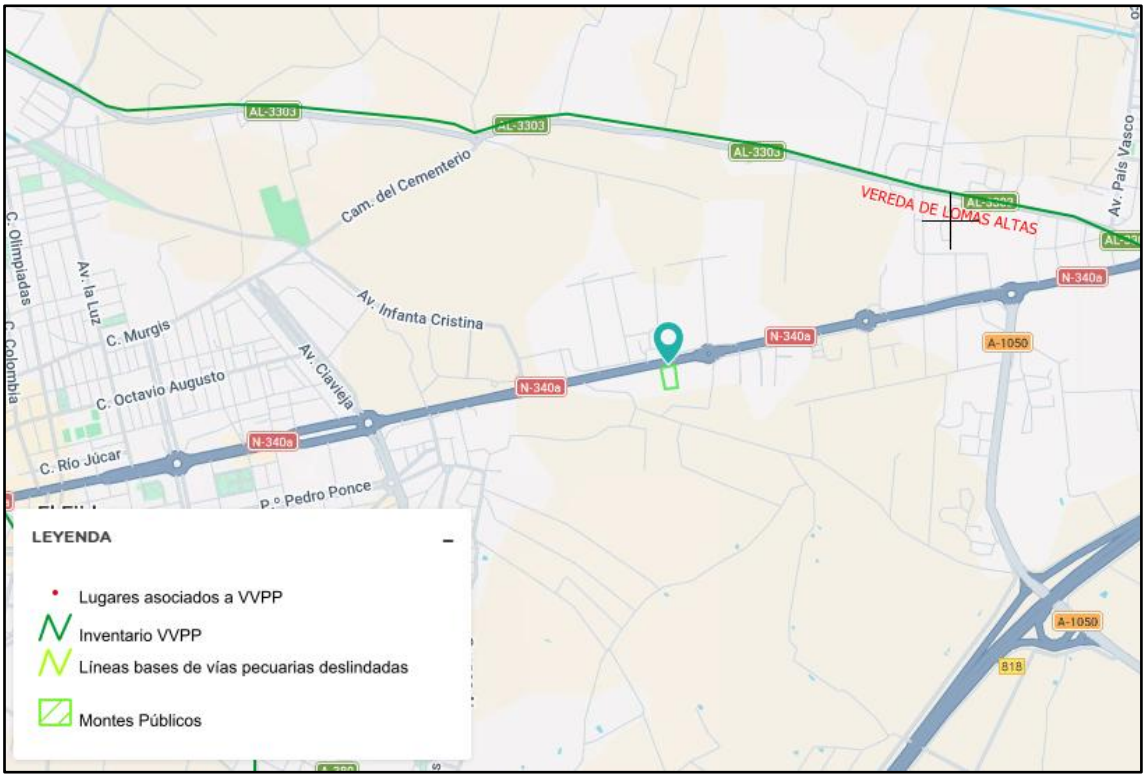
3.9.8 Vías Pecuarias y Montes Públicos

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y de la normativa de aplicación:

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la elaboración de este apartado se ha consultado la información presente en la Red de Información de Andalucía (REDIAM) publicada por la Junta de Andalucía. En la siguiente figura se reflejan las Vías Pecuarias existentes en el entorno del SUT-3-TA.

- VEREDA DE LOMAS ALTAS, con Código vía pecuaria 04902005, no es afectada de forma directa. La anchura legal de la vía pecuaria "Vereda de Lomas Altas" a su paso por el término municipal de El Ejido (Almería) es de 20,89 metros



VVPP en entorno SUT-3-TA

Por otro lado, tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de la normativa de aplicación:

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 9/2018 de 5 de diciembre, por la que modifica la Ley 21/2015 de 20 de Julio, de Montes.

En la anterior figura se reflejan los Montes Públicos existentes en el en el entorno SUT-3-TA. No quedan descritos.

3.9.9 Zona de riesgo de incendio forestal



Zona de riesgo forestal en el entorno SUT-3-TA

Tal y como apreciamos en el gráfico anterior, el sector SUT-3-TA queda fuera de la capa establecida como de "zona de peligro de incendio", en función de la información disponible de la Red de Información Ambiental de Andalucía. Junta de Andalucía. Servicio WMS correspondiente a las Zonas de Peligro descritas en el Apéndice del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, modificadas parcialmente por el Decreto 160/2016 de 4 de octubre (BOJA nº 195 de 2016).

3.9.10 Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía

En función del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, y considerando el Mapa de las áreas Estratégicas del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, el área de actuación no se encuentra recogida en ninguna de las figuras contenidas en dicho Plan.

Se trata de espacios que persiguen la definición de una infraestructura verde básica del territorio a escala regional, un sistema de espacios protegidos y no protegidos capaces de canalizar gran parte de los flujos ecológicos que se producen en Andalucía.



Mapa de las áreas Estratégicas del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía en el entorno sector SUT-3-TA

3.9.11 Plan de Conservación de Aves Esteparias

En función de la información disponible a partir del Servicio WMS correspondiente al mapa del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de Aves Esteparias, ámbitos definidos en el acuerdo de 18 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA 25 de 5 de febrero de 2011), no se identifica solape con la zona de actuación.

3.10 Patrimonio Histórico-Artístico

En lo relativo a la protección del Patrimonio Histórico y Cultural, la normativa de referencia es la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, que en su artículo 32, indica:

"1. El titular de una actividad sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesaridad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente recabará informe vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre la afección al Patrimonio Histórico de la actividad proyectada e incluirá, en las correspondientes resoluciones y pronunciamientos, las determinaciones resultantes del informe emitido, que se considerará a todos los efectos como la autorización a que se refiere el artículo 33.

3. El plazo de emisión del informe será de treinta días y en caso de no ser emitido en este plazo se entenderá favorable. No obstante, cuando la actividad incida sobre inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, el plazo será de tres meses y de no ser emitido en este plazo se entenderá desfavorable."

De otro lado, el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía en el artículo 77 desarrolla el artículo 60.2 de la Ley 1/1.991, al reseñar "la necesidad de incluir dentro de los estudios de impacto ambiental un inventario de los bienes de carácter arqueológico que puedan verse afectados por la ejecución del Proyecto".

NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

La Normativa tiene por objeto proteger todos los yacimientos de interés arqueológico, histórico y cultural del municipio afectado, tanto los que han sido detectados, reflejados en los planos correspondientes, como de aquellos que pudieran ser descubiertos en el futuro. Todo ello de conformidad con lo que se establece además de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 7/2015), la Ley 16/1985 de 25 de Junio, sobre el Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y demás legislación al respecto. Se establecen tres niveles de protección: Protección integral, Protección Zonal y Nuevos Descubrimientos.

Tipo 1: Protección integral: Pertenecen a este Nivel los Bienes declarados de Interés Cultural según la Ley de Patrimonio, cuyo perímetro de protección figura en el expediente correspondiente. El resto de este nivel de protección lo constituyen elementos singulares perfectamente detectados e incluidos en planos de ordenación. Cualquier actuación urbanística que afecte a estos suelos deberá notificarse a la Delegación Provincial de la

Consejería de Cultura, siendo preceptivo informe favorable. Se incluyen en este nivel de protección los yacimientos señalados con grado de Protección tipo 1, cuyo perímetro se recoge en planos.

Tipo 2: Protección Zonal: Comprende este nivel aquellas áreas en las que se sabe positivamente de la existencia de restos de interés pero no existe la precisión ni el conocimiento individualizado, propio del nivel anterior. Cualquier actuación urbanística que afecte a estos suelos precisara informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura antes de su aprobación definitiva. En este nivel se recogen los restantes yacimientos arqueológicos inventariados por la Consejería de Cultura.

Tipo 3: Nuevos descubrimientos: Cuando en cualquier clase de suelo sea detectado un resto arqueológico que, por imperativo legal, deba pertenecer al Patrimonio Histórico, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Patrimonio. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento notificará dicho hallazgo a Cultura. Este organismo podrá a su vez, adoptar las medidas de protección necesarias sobre las obras de que se trate, condicionando el empleo de maquinaria, etc., llegando en caso necesario a la paralización de las obras. Ante la aparición de hallazgos casuales durante el desarrollo del planeamiento, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2004, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento notificará dicho hallazgo a Delegación Territorial de Cultura en Almería. Este organismo podrá a su vez, adoptar las medidas de protección necesarias sobre las obras de que se trate, condicionando el empleo de maquinaria, etc., llegando en caso necesario a la paralización de las obras.

Vista la descripción del proyecto citado y examinada la delimitación del área afectada, de acuerdo con los datos del Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (MOSAICO), en la misma no figuran bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ni otros bienes inventariados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por lo que se concluye que las actividades a realizar no supone, a priori, afección al Patrimonio Histórico.

3.11 Paisaje

3.11.1 Territorio Visual

El horizonte visual del área de estudio viene determinado por el fondo escénico de la población de El Ejido al Este y, en el entorno antropizado en proximidad a la A7, que queda al sur. Terrenos inmersos en un llano de actividades antrópicas, quedando emplazada viario urbano. Las condiciones climáticas del lugar, la mala calidad de los suelos y la fuerte presión humana sobre el medio han dado lugar a una escasa cubierta vegetal natural. El aspecto general de la zona es el de terrenos llanos o escasamente alomados, con usos antrópicos prácticamente generalizados.

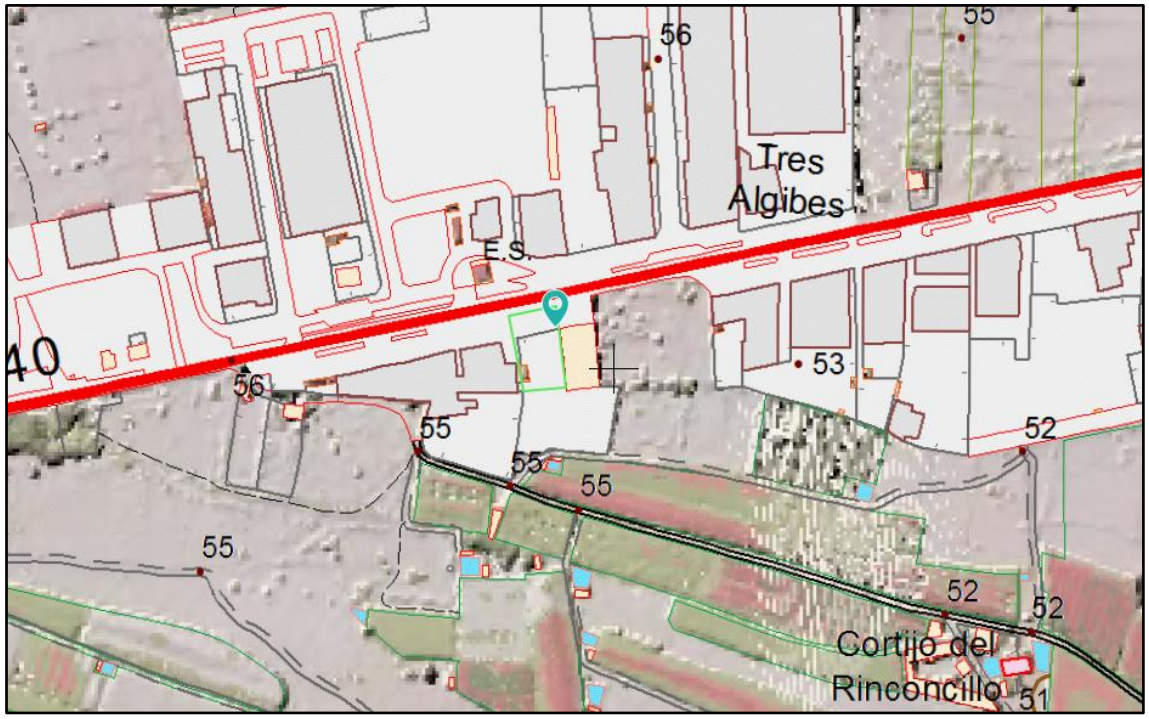
Se produce un incremento de alturas significativo en dirección Norte, hacía Sierra e Gádor. Destacan los tonos marrones y pardos (vegetación de matorrales) y los tonos oscuros (afloramientos rocosos) en dirección a las partes más altas, con fuertes contrastes claros en dominancia en las exposiciones más bajas.

Dada la homogeneidad del ámbito de actuación para el análisis del paisaje se ha definido una única unidad paisajística. Las características visuales básicas, a considerar, son pues las siguientes:

- *Forma: Bidimensional. Con superficies de fondo en contraste por color y textura.*
- *Geometría: Lineal en bandas. Con división horizontal en bandas cromáticas.*
- *Textura: Grano medio uniforme, condicionada por la vegetación de matorral.*
- *Dimensión y Escala: El efecto de distancia es muy notable hacia el oeste y este,. Hacia el norte y sur, las alturas más o menos similares, interrumpen la sensación de distancia dando lugar a un efecto panorámico condicionado por el predominio de los elementos horizontales.*

3.11.2 Campo Visual

La amplitud del campo visual, o dicho de otra manera, la visualización de la actuación desde cualquier punto, ha sido analizada mediante el análisis topográfico del mapa del lugar de Modelo Digital de Superficies LiDAR generado por composición de cuatro capas: sombreado, edificaciones, vegetación e hidrografía.



Topografía entorno LIDAR y Raster 1/10.000

Se puede apreciar la ubicación de la parcela en un campo visual de espectro amplio, dominado por un relieve llano y cotas bajas.

3.11.3 Calidad Visual

Existen muchos sistemas de calificación o valoración de la calidad del paisaje, de entre ellos hemos adoptado el aplicado por U.S.A. Soil Department Agency (U.S.D.A.-Forest Service) y el Bureau of Land Management (B.L.M.) de Estados Unidos en 1980.

Ambos Organismos coinciden en valorar el paisaje a partir de las características visuales básicas (forma, color, línea, textura, etc.) de los componentes del paisaje (vegetación, fisiografía, agua, etc.). Para ello se divide el territorio en diversas unidades homogéneas valorando cada una de ellas y definiendo hasta 3 tipos de áreas por su calidad visual.

- *Clase A, o áreas de características excepcionales de 21 a 33 puntos.*
- *Clase B, o áreas que reúnen mezcla de características excepcionales en algunos aspectos y comunes en otros. De 11 a 20 puntos.*
- *Clase C, o áreas de rasgos comunes en la región considerada. De 0 a 10 puntos.*

FACTORES DE EVALUACIÓN.

Los distintos factores de evaluación que son tenidos en cuenta para cada Unidad Paisajística, y su peso en la valoración total, son:

- *MORFOLOGÍA-. (Máximo 5 puntos).*
- *VEGETACIÓN- (Máximo 5 puntos).*
- *AGUA- (Máximo 5 puntos).*
- *COLOR- (Máximo 5 puntos).*
- *FONDO ESCÉNICO- (Máximo 5 puntos).*
- *RAREZA- (Máximo 6 puntos).*
- *ACTUACIONES HUMANAS- (Máximo 2 puntos).*

VALORACIÓN.

- *MORFOLOGÍA- Zonas de escasas pendientes. Calificación 1 punto. (Máximo 5).*
- *VEGETACIÓN- Variedad media en la vegetación. Calificación 2 puntos. (Máximo 5).*

- *AGUA- Ausente o escasamente apreciable. Calificación 1 punto. (Máximo 5).*
- *COLOR- Escasa variación de color o contraste. Calificación 2 puntos. (Máximo 5).*
- *FONDO ESCÉNICO- El paisaje circundante no incrementa la calidad visual del conjunto. Calificación 1 punto. (Máximo 5).*
- *RAREZA- Común en la región. Calificación 1 punto. (Máximo 6).*
- *ACTUACIONES HUMANAS- La calidad escénica tiene modificaciones poco armoniosas. Calificación 0 puntos. (Máximo 2).*

Calificación total 8 puntos, Clase C, equivalente a calidad visual BAJA, con valor medio.

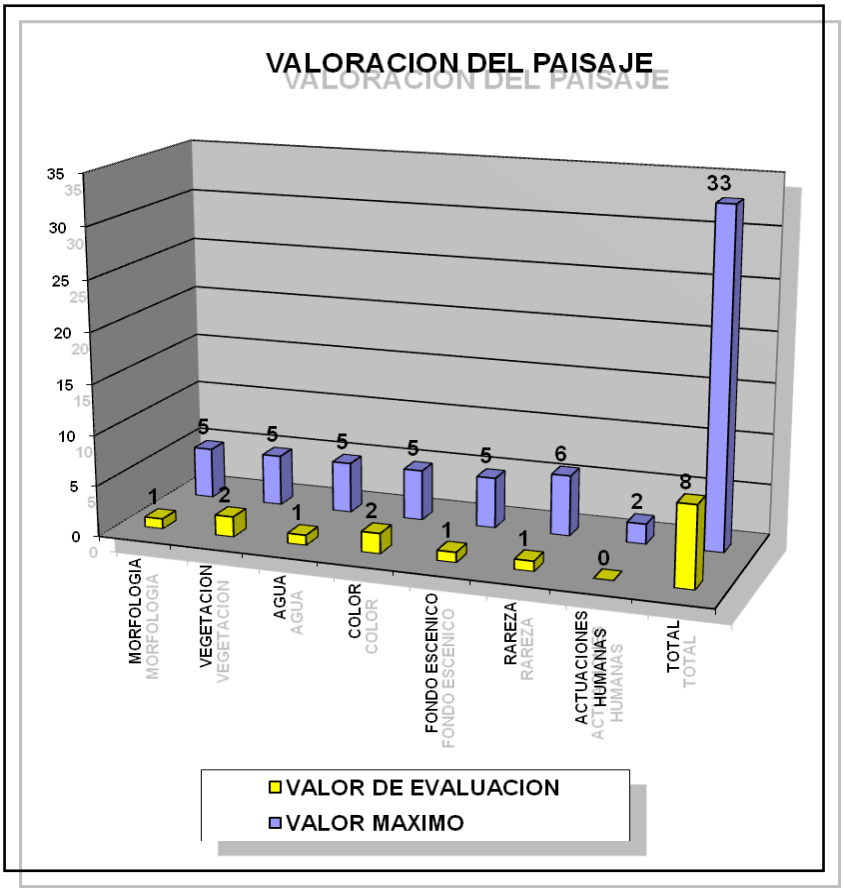


Gráfico de Valoración del Paisaje

3.11.4 Mapa de Unidades fisionómicas

Considerando de la REDIAM, el Servicio WMS del Mapa de Unidades fisionómicas para el año 2005, obtenidas a partir del Sistema de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) del mismo año, a escala 1/25.000 del mismo año, que puede entenderse como la interpretación

del sentido paisajístico de los usos y coberturas del suelo, identificándose paisajes reconocibles y diferenciables, en base, principalmente, a cuestiones fenosistémicas: textura, ordenación y color etc. Se establece un análisis estadístico primero y cartográfico en segunda instancia, que ha producido finalmente las 36 UF para el año indicado. En nuestro caso, ver figura siguiente, se diferencia:

- *Al norte: Urbano, periurbano e infraestructuras*

- *En parcela y al sur: Invernaderos* (que sin duda ya no se encuentra)



Mapa de Unidades fisionómicas para el año 2005. Sector SUT-3-TA

CAPÍTULO 4.- MEDIO SOCIOECONÓMICO

4.1 Territorio y Población



El Ejido es una localidad y un municipio español de la provincia de Almería y la comunidad autónoma de Andalucía, situado en la comarca de Poniente Almeriense y a 32 km de la capital de provincia, Almería. En 2023 contaba con 89.391 habitantes y era el tercer municipio más poblado de la provincia por detrás de Almería y Roquetas de Mar, siendo también el 16º más poblado de Andalucía y el 83º de España. Su extensión superficial es de 227 km^2 y tiene una densidad de 372,7 hab/km^2.

4.2 Datos relevantes

Núcleo	Población		
	Total	*Hombres*	*Mujeres*
El Ejido	**89.975**	**47.198**	**42.777**
Población en núcleos	**82.850**	**42.465**	**40.385**
Balerma	4.512	2.410	2.102
El Ejido	45.518	22.943	22.575
Almerimar	11.139	5.535	5.604
Guardias Viejas	311	162	149
Paraíso Al Mar	144	79	65
Las Norias	6.828	3.757	3.071
San Silvestre	453	269	184
Matagorda	1.391	719	672
Pampanico	762	407	355
San Agustín	1.935	1.087	848
La Redonda	157	93	64
Santa María del Águila	9.081	4.669	4.412
El Canalillo	154	83	71
Tarambana	465	252	213
Población en diseminados	**7.125**	**4.733**	**2.392**

Actualmente cuenta con el único establecimiento del Corte Inglés de toda la Provincia de Almería con 9 plantas, inaugurado el 28 de mayo de 2010, con una inversión de cerca de 100 millones de euros y la creación de 723 empleos. También cuenta con otra Zona Comercial, el Parque Comercial Copo; cuatro centros Mercadona, dos en núcleo de El Ejido, uno en Almerimar y otro en Santa Maria del Águila; así como varios hipermecados de otras cadenas como DIA, Lidl, Aldi y Consum. Además, son muchas más las franquicias nacionales e internacionales que se han establecido en El Ejido, incluyendo casas de coches de lujo.

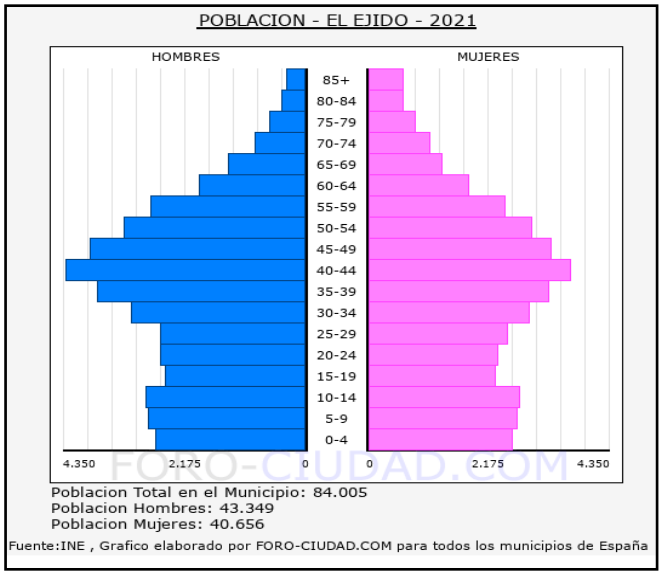
En el año 1996 se inauguró el Hospital de Poniente-El Ejido, que actualmente da cobertura a más de 230.000 habitantes que se encuentran en la zona del Poniente Almeriense e incluso la Alpujarra almeriense y granadina, contando con más de veinte servicios clínicos. Está ubicado a las afueras al sur de la ciudad, en la Carretera de Almerimar y junto a la salida 'El Ejido (centro)-Almerimar de la Autovía A-7 (Autovía del Mediterráneo). También existen Centros de Salud (tradicionalmente llamados ambulatorios) en las zonas de Ejido Norte y Ejido Sur, además de un consultorio en el barrio de Santo Domingo, así como hay Centros de Salud en los principales núcleos de población como son Santa María del Águila, Las Norias de Daza, Balerma, Almerimar, San Agustín y Matagorda.

El Ejido cuenta con diferentes colegios tanto públicos, como privados y privados concertados, existiendo siete Institutos de Enseñanza Secundaria (Bachillerato y Ciclos Formativos Medios y Superiores), 19 Colegios de Enseñanza Infantil y Primaria, además de más de casi una treintena de centros de Educación Infantil. Además, existen dos colegios privados: el Colegio Internacional SEK-Alborán inaugurado en 1999 y el Liceo Mediterráneo inaugurado en 2010; y uno privado concertado, el Divina Infantita (fundado en 1926), sin olvidar un Centro de Enseñanza para Adultos, la Escuela Oficial de Idiomas y el Conservatorio Profesional de Música. El municipio se divide en las siguientes entidades de población, según el nomenclátor de población publicado por el INE (Instituto Nacional de Estadística). Los datos de población se refieren a 2023, en donde podemos observar que Almerimar es el segundo núcleo con más población, contando con más de 11.000 personas.

4.3 Demografía

A pesar de haberse duplicado la población respecto a los años sesenta, durante la última década se ha producido una ralentización en el crecimiento demográfico, en consonancia con lo ocurrido a nivel nacional que, de no ser por el incremento de la población extranjera, habría modificado el perfil de la pirámide poblacional.





Reflejamos a continuación datos relevantes de la población del municipio.

Población total. 2025	90.617	Número de extranjeros. 2025	29.058
Población. Hombres. 2025	47.319	Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2025	Marruecos
Población. Mujeres. 2025	43.298	Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. 2025	62,6
Población en núcleos. 2025	84.186	Emigraciones. 2024	3.946
Población en diseminados. 2025	6.431	Inmigraciones. 2024	4.471
Edad media. 2025	38,1	Nacimientos. 2024	956
Porcentaje de población menor de 20 años. 2025	24,7	Defunciones. 2024	443
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2025	11,0	Matrimonios. 2024	216
Variación relativa de la población en diez años (%). 2014-2024	7,1		

4.4 Economía

La economía Ejidense cimenta sus bases en la agricultura intensiva (invernaderos), en torno a la cual se han generado una rica industria auxiliar de comercialización de los productos hortícolas a nivel nacional e internacional. Así, la producción de tomates, pimientos, calabacines, judías, etc. el motor de la economía de este municipio, cuyo éxito reside en un control a distintos niveles: creación de semillas y patrones de estándares de consumo, control de crecimiento y especialización de la producción para responder a las demandas de los distintos mercados, y la generación de una red de comercialización a nivel internacional para asegurar la colocación de la producción.

Recientemente se ha producido una transformación generalizada de las técnicas de control de plagas de los cultivos hortícolas, de manera que en la mayoría de los invernaderos las plagas se combaten mediante lucha biológica, en lugar de lucha química. El turismo, concentrado en la franja costera, constituye otro de los pilares del desarrollo de este municipio.

Algunas de las cuestiones surgidas en los últimos años en el municipio son la sobreexplotación de algunos de los yacimientos acuíferos o la crisis creciente del modelo de comercialización y producción ante la competencia de países no europeos con costes de producción más reducidos. El Ejido se está convirtiendo en uno de los centros comerciales de la comarca del Poniente Almeriense. Las distintas administraciones públicas y empresas privadas han ido haciendo inversiones para alcanzarlo: El Ejido acoge el Palacio de Justicia, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y centro de la Seguridad Social y CAISS (Centro de Información de la Seguridad Social).

A continuación, reflejamos datos económicos del municipio.

Mercado de trabajo

Paro registrado. Mujeres. 2025	2.502	Contratos registrados. Indefinidos. 2025	23.053
Paro registrado. Hombres. 2025	1.553	Contratos registrados. Temporales. 2025	18.746
Paro registrado. Extranjeros. 2025	1.323	Contratos registrados. Extranjeros. 2025	22.424
Tasa municipal de desempleo (%). 2025	9,2	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres. 2025	26
Contratos registrados. Mujeres. 2025	17.048	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres. 2025	41
Contratos registrados. Hombres. 2025	24.762		

Hacienda

Presupuesto de las Corporaciones locales

Presupuesto liquidado de ingresos (euros). 2024	113.234.308
Presupuesto liquidado de gastos (euros). 2024	104.092.239
Ingresos por habitante (euros). 2024	1.256
Gastos por habitante (euros). 2024	1.155

IRPF

Número de declaraciones. 2024	49.969
Renta bruta media. 2024	21.731
Renta disponible media. 2024	18.273

Catastro inmobiliario

IBI de naturaleza urbana. Número de recibos. 2025	64.552
IBI de naturaleza rústica. Número de recibos. 2025	17.852
Número de parcelas catastrales: Solares. 2025	3.414
Número de parcelas catastrales: Parcelas edificadas. 2025	15.324

Impuesto de Actividades Económicas

Situaciones de alta en actividades empresariales. 2019	8.403
Situaciones de alta en actividades profesionales. 2019	970
Situaciones de alta en actividades artísticas. 2019	25

Agricultura

Cultivos herbáceos. 2023		Cultivos leñosos. 2023	
Superficie dedicada a cultivos herbáceos (ha)	11.916	Superficie dedicada a cultivos leñosos (ha)	135
Principal cultivo herbáceo de regadío	Pimiento	Principal cultivo leñoso de regadío	Almendro
Principal cultivo herbáceo de regadío (ha)	6.729	Principal cultivo leñoso de regadío (ha)	24
Principal cultivo herbáceo de secano	-	Principal cultivo leñoso de secano	Almendro
Principal cultivo herbáceo de secano (ha)	-	Principal cultivo leñoso de secano (ha)	78

Establecimientos con actividad económica. 2024

Sin asalariados	7.127
Hasta 5 asalariados	6.553
Entre 6 y 19 asalariados	895
De 20 y más asalariados	331
Total establecimientos	14.906

Principales actividades económicas. 2024

Sección A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	8.376
Sección G. Comercio al por mayor y al por menor	2.094
Sección F. Construcción	614
Sección I. Hostelería	582
Sección H. Transporte y almacenamiento	468

Transportes

Parque de vehículos. Turismos. 2025	48.945
Autorizaciones de transporte: taxis. 2017	16
Autorizaciones de transporte: mercancías. 2017	2.526
Autorizaciones de transporte: viajeros. 2017	252
Vehículos matriculados. 2025	2.695
Vehículos turismos matriculados. 2025	1.826

Otros indicadores

Oficinas de entidades de crédito. 2025	30
Consumo de energía eléctrica (MWh) (Endesa). 2025	588.721
Consumo de energía eléctrica residencial (MWh) (Endesa). 2025	133.799

Turismo

Hoteles. 2025	5
Hostales y pensiones. 2025	10
Plazas en hoteles. 2025	1.253
Plazas en hostales y pensiones. 2025	338

4.5 Perfil de salud

La edad media de la población ronda los 36 años, siendo la edad media de las mujeres 35,9 y la de los hombres 35,1, mientras que el índice de natalidad es bastante mayor que el de mortalidad. Además, el porcentaje de población menor de 20 años es del 24,76 %, mientras que el porcentaje de población mayor de 65 años es del 8,07 %.

Todos estos datos nos presentan a una población joven y en crecimiento. Respecto a las defunciones, el grupo de edad que presenta mayor número de defunciones es el de la población mayor de 65 años, y en general, la principal causa de muerte en este municipio es el cáncer, seguido de las enfermedades del sistema circulatorio. En la Comunidad Andaluza, la esperanza de vida al nacer es de 79,1 años en los hombres y de 84,7 años en las mujeres.

El porcentaje de población que consume tabaco diariamente es del 27,7 %, mientras que el porcentaje de población que consume alcohol de forma habitual (al menos una vez al mes) es del 45,9 %. El 58,2 % de los andaluces tiene sobrepeso. Para determinar el estado de salud de la población de El Ejido se han seleccionado los siguientes indicadores, que se consideran suficientes para determinar la vulnerabilidad de la población a los efectos del proyecto que nos ocupa.

Variable	Concepto		Cantidad
Recursos de atención primaria	Centro de salud		4
	Consultorio local		6
	Consultorio auxiliar		1
Recursos de atención especializada: Camas	Hospitales públicos		309
	Hospitales privados		0
Recursos de atención especializada: Centros	Centros periféricos de especialidades		0
	Hospitales públicos		1
	Hospitales privados		0
Número de farmacias	Farmacias		30
Defunciones por causa y sexo (9ª revisión de la CIE)	Hombres	*Enfermedades infecciosas y parasitarias*	*1,47%*
		Tumores	*28,68%*
		Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	*1,47%*
		Trastornos mentales y del comportamiento	*0,74%*
		Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	*0,74%*
		Enfermedades del sistema circulatorio	*19,85%*
		Enfermedades del sistema respiratorio	*15,44%*
		Enfermedades del sistema digestivo	*3,68%*
		Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	*2,21%*
		Enfermedades del sistema genitourinario	*2,94%*
		Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	*0,74%*
		Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	*1,47%*
		Síntomas, signos y estados morbosos mal definidos	*0,74%*
		Causas externas de traumatismos y envenenamientos	*19,85%*

Variable	Concepto		Cantidad
	Mujeres	*Enfermedades infecciosas y parasitarias*	*2,33%*
		Tumores	*19,77%*
		Enfermedades que afectan al mecanismo de la inmunidad	*1,16%*
		Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	*5,81%*
		Trastornos mentales y del comportamiento	*2,33%*
		Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	*3,49%*
		Enfermedades del sistema circulatorio	*27,91%*
		Enfermedades del sistema respiratorio	*13,95%*
		Enfermedades del sistema digestivo	*8,14%*
		Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	*2,33%*
		Enfermedades del sistema genitourinario	*3,49%*
		Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	*1,16%*
		Síntomas, signos y estados morbosos mal definidos	*4,65%*
		Causas externas de traumatismos y envenenamientos	*3,49%*

Los datos expuestos han sido obtenidos de las siguientes fuentes:

- *Resultados y calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.*
- *Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).*
- *Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.*

CAPÍTULO 5.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

5.1 Introducción

La identificación de los impactos ambientales viene dada por las interacciones producidas entre las acciones del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto. Cualquier acción relacionada con el proyecto, afectará directa o indirectamente, y en mayor o menor grado, al medio ambiente circundante. Por tanto, desde el comienzo de la actividad hasta el momento en que la misma finalice, se van a desarrollar una serie de acciones susceptibles de producir impactos.

En este apartado se pretende identificar los impactos que el desarrollo del Proyecto de urbanización del Sector SUT-3-TA del PGOU de El Ejido, provoca sobre el medio ambiente.

Estos impactos pueden ser positivos, como ocurre sobre el medio socioeconómico, ya que genera trabajo y riqueza, tanto en la fase de obra (construcción), como en la fase de utilización; o negativos, como son los que afectan al medio ambiente, produciendo cambios físicos, biológicos y morfológicos. Se ha realizado teniendo en cuenta el análisis previo del medio físico y biótico, así como el estudio de las características y actuaciones del proyecto, en cada una de sus fases.

Las dos fases establecidas son: *Fase 1: implantación y Fase 2: explotación.*

Los impactos en la **fase preoperacional** únicamente se tienen en cuenta para la valoración final, ya que el objetivo es cuantificar los impactos que se producen en la zona de actuación durante la ejecución y la explotación del proyecto a fin de obtener el impacto neto e impacto neto residual que provoca la actividad.

5.2 Acciones del Proyecto susceptibles de producir impacto

5.2.1 Aspectos de la obra con especial relevancia en la identificación de afecciones

A continuación, se identifican los aspectos de la obra con mayor relevancia en cuanto a la identificación de posibles afecciones, punto de partida que nos implica no tener que analizar la incidencia de parámetros superfluos que no afecten negativamente en el medio ambiente, de forma que omitiremos las actuaciones que, ya sea sobre explotación o construcción, no tienen una repercusión mínimamente significativa.

De esta forma y, en función de la descripción del Proyecto realizada, consideramos los siguientes puntos con una clara relación directa a la hora de realizar la incidencia sobre los distintos factores ambientales.

- *Se proyectan los desmontes y terraplenes necesarios para la regularización del terreno existente y su adecuación al fin previsto. Se ha tenido en cuenta la limitación de las pendientes de los viales al intervalo porcentual adecuado. Los excedentes de material serán transportados a vertedero autorizado y las necesidades de material procederán de préstamos así mismo autorizados.*

- *En cuanto a la repercusión sobre la fauna no se prevén impactos relevantes por la localización de la actuación y lo antropizado del medio circundante.*

- *La actuación no afecta a Vías Pecuarias ni a montes públicos.*

- *No se afecta a patrimonio arqueológico inventariado*

- *Si bien podrá incrementarse ligeramente respecto de la situación actual, la intensidad de tráfico futuro a consecuencia de la urbanización, es considerada poco relevante para marcar afecciones importantes para la emisión de ruidos, debido a que supone el desarrollo de un Sector ya integrado en zona urbana.*

- *La urbanización no queda incluida en ningún Espacio natural protegido ni a suelo forestal. Se trata de un Suelo Urbano por el vigente PGOU de El Ejido.*

- *Hemos podido constatar que no existen condicionantes ambientales significativos de ningún tipo para que se pudieran señalar incompatibilidades medioambientales para el desarrollo del uso pretendido en los terrenos actualmente clasificados como SUT-3-TA en el Ejido.*

5.2.2 Fases de identificación de impactos y acciones asociadas

Las acciones y subacciones consideradas atienden a los siguientes criterios: son significativas (producen algún efecto), son independientes y son medibles. A continuación, se hace una identificación de las subacciones dentro de las acciones principales mencionadas, comunes a cada fase. También se reflejan las actuaciones que impactan sobre el medio en la fase preoperacional (situación sin proyecto).

5.2.2.1 Fase preoperacional

Se recogen las acciones potencialmente causantes de impactos asociadas al estado preoperacional de la zona a urbanizar:

- *Utilización de accesos actuales*

- *Estado de la vegetación actual*

- *Barrancos*

- *Procesos de escorrentía*

- *Características paisajísticas*

- *Infraestructuras existentes. Actual viario existente e instalaciones eléctricas*

5.2.2.2 Fase 1: Implantación

Se recogen las acciones potencialmente causantes de impactos asociadas al Proyecto de urbanización del Sector.

- *Movimiento de tierras (excavaciones, explanaciones y, consolidación/compactación)*
- *Transporte y acopio de materiales*
- *Construcción de cunetas, drenajes y obras de fábrica que se puedan requerir. Redes de abastecimiento y saneamiento*
- *Asfaltado y acerados*
- *Circulación de maquinaria pesada y vehículos de obra.*
- *Vertidos accidentales*
- *Residuos derivados de la actividad*

5.2.2.3 Fase 2: Explotación

A continuación, se recogen las acciones potencialmente causantes de impactos asociadas a la explotación de la urbanización.

- *Uso urbanización.*
- *Adecuaciones puntuales por deterioro, obras de drenaje, etc.*
- *Residuos y vertidos de actividad*
- *Residuos y vertidos derivados de accidentes*
- *Cambios en accesos*
- *Acciones inducidas*
- *Cambios en usos tradicionales*

5.3 Factores Ambientales susceptibles de ser impactados

El entorno del proyecto está constituido por elementos y procesos interrelacionados, los cuales pertenecen a las siguientes categorías:

1. *Medio geofísico*
2. *Medio biótico*

3. *Medio perceptual*
4. *Medio sociocultural*
5. *Medio socioeconómico*

Así mismo, si bien debemos remarcar que se trata de un medio antropizado en gran parte, pueden existir elementos que quedan expuestos no sólo a impactos directos, sino también a efectos indirectos que, si bien quedan implícitos en cuanto a su identificación en los medios biótico, perceptual y sociocultural principalmente, nos aconseja la necesidad de abordar la identificación de impactos de forma inequívoca.

Estos MEDIOS están compuestos a su vez por un conjunto de componentes ambientales que a su vez descomponemos en un determinado número de factores o parámetros:

1. Medio geofísico

Factor ambiental	Subfactores ambientales
Atmósfera	Clima; Calidad del aire; Ruido; Vibraciones
Suelo	Geología y geomorfología; Edafología; Erosión; Sedimentación; Compactación y asientos; Eliminación-recuperación
Agua	Calidad de aguas superficiales; Calidad de aguas subterráneas; Modificación de cursos de agua.
Residuos	Residuos de obra civil; Residuos de excavaciones, desmontes y terraplenado.

2. Medio biótico

Factor ambiental	Subfactores ambientales
Flora y vegetación	Especies arbóreas; Matorral; Biodiversidad; Especies singulares, protegidas o endemismos; Pérdida de cubierta vegetal.
Fauna	Fauna terrestre; Avifauna; Especies singulares, protegidas o endemismos; Biodiversidad; Cambios en el comportamiento (Nidificación, hibernación, rutas o pasos migratorios)
Ecosistemas	Ecosistemas terrestres; Efecto barrera; Perturbaciones

3. Medio perceptual

Factor ambiental	Subfactores ambientales
Paisaje	Visibilidad-cuencas visuales; Diversidad; SinguIaridad-representatividad; Fragilidad visual; Desarmonias-lntrusión; Variación de estructuras

4. Medio sociocultural

Factor ambiental	Subfactores ambientales
Patrimonio cultural	Cultura; Costumbres; Vías pecuarias; Entorno; Singularidad; Valores científicos-educativos
Patrimonio histórico-artístico	Yacimientos arqueológicos; Otros
Aspectos sociales	Demografía; densidad de población y dinámica poblacional; Nivel de aceptación del proyecto

5. Medio socio-económico

Factor ambiental
Empleo/renta
Calidad de vida
Actividades económicas

Respecto a la fragilidad o capacidad de absorción de los impactos por parte de estos factores, tendremos valores de: muy baja, baja, media y alta. De este modo, a continuación, relacionamos una tabla en la que se recogen los medios y factores señalados en referencia cruzada con los apartados del inventario ambiental, datos de partida indispensables para la identificación de impactos al incorporar los elementos del medio que son susceptibles de ser afectados.

Apartados del Inventario ambiental	Componentes/Factores ambientales	Medios
Climatología	*Atmósfera*	*Medio geofísico*
Hidrología	*Agua*	
Hidrogeología		
Edafología	*Suelo*	
Geomorfología		
Georrecursos		
Geología		
Vegetación	*Flora y Vegetación*	*Medio biótico*
Fauna	*Fauna*	
Paisaje	*Paisaje*	*Medio perceptual*
Medio socioeconómico	*Medio socioeconómico*	*Medio socioeconómico*
Patrimonio histórico	*Patrimonio histórico-artístico*	*Medio sociocultural*
Vías pecuarias	*Patrimonio cultural*	
Montes públicos		

5.4 Identificación y valoración de impactos

5.4.1 Introducción

5.4.1.1 Descripción general de la metodología empleada

Se describen a continuación los impactos sobre los elementos susceptibles de ser afectados, valorando la capacidad de absorción y tolerancia a las acciones de la implantación de las actuaciones proyectadas para urbanizar, de una forma integral para la totalidad del territorio afectado. Se ha considerado la propia tipología de la actuación y teniendo como datos de partida el inventario del medio realizado y los parámetros de la obra con especial relevancia en la identificación de afecciones.

Para cada factor ambiental se distingue la descripción y caracterización de impactos (adjuntándose la matriz correspondiente), así como su valoración durante la ejecución/construcción y el funcionamiento/explotación, según los procesos ambientales que puedan ser afectados.

Estos denominados "procesos ambientales" son establecidos a partir de los subfactores ambientales relacionados en las tablas del apartado anterior, ajustados y concretados para la caracterización y valoración de los impactos por cada factor ambiental.

De esta manera, por cada factor ambiental establecemos los siguientes apartados:

- *Introducción*
- *Descripción y caracterización de impactos*
    - *Construcción*
    - *Funcionamiento*
- *Matriz resumen de caracterización*
- *Valoración*

Se acompañará esa identificación y valoración de impactos mediante una matriz cualitativa.

Obtendremos a partir de esta última matriz la valoración de impacto global de todos los procesos de aplicación para las actuaciones de urbanización y que han quedado referidos en la descripción de las actuaciones.

5.4.1.2 Definiciones

Para la descripción y caracterización cualitativa de impactos producidos por las acciones que conlleva el Proyecto se ha definido para cada factor ambiental la matriz correspondiente, con las características relacionadas en la tabla siguiente:

Característica	Diferenciación
I.- Signo. Hace referencia a su consideración positiva o negativa respecto al estado previo de la acción.	Positivo / Negativo
II.- Tipo de acción del impacto.	Directo / Indirecto
III.- Carácter. Determina la acción principal única del impacto o la posibilidad de que la acumulación de varios produzca el incremento significativo del impacto.(Sinergia del impacto, e)n determinados casos, efectos poco importantes, pueden dar lugar a otros de mayor entidad	Simple/acumulativo
IV.- Duración. Características del impacto en el tiempo.	Temporal / Permanente
V.- Extensión del impacto	Localizado / Extensivo
VII.- La reversibilidad del impacto tiene en cuenta la posibilidad, dificultad o imposibilidad de retornar a la situación anterior de la actuación, por acción de los mecanismos naturales.	Reversible / Irreversible
VIII.- Cuando las medidas correctoras pueden o no ejecutarse para aminorar o no tal impacto. Recuperables/Irrecuperables	Recuperables / Irrecuperables
IX.- La Ocurrencia, expresa el tipo de aparición del efecto.	Periódico/irregular

La valoración reflejada así mismo por cada factor ambiental permite expresar la magnitud del impacto, en función de los términos recogidos en la tabla siguiente:

Valoración	DEFINICIÓN
COMPATIBLE	Cuando la recuperación no precisa medidas correctoras y la misma es inmediata tras el cese de la actividad.
MODERADO	La recuperación de las condiciones iníciales requiere de cierto tiempo y no se precisan medidas correctoras intensivas.
SEVERO	La recuperación de las condiciones del medio exige la puesta en marcha de medidas correctoras y a pesar de ello, la recuperación precisa de un tiempo dilatado.
CRÍTICO	La magnitud del impacto es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida irrecuperable de las condiciones ambientales originales, incluso con la adopción de medidas correctoras

5.4.2 Impacto sobre la ATMÓSFERA

5.4.2.1 Introducción

La atmósfera actual del entorno de la actuación se podrá considerar como de capacidad de absorción media y fragilidad baja, ya que es un espacio abierto, cercano a un núcleo de población. Los impactos del Proyecto sobre la atmósfera pueden incidir sobre los siguientes procesos ambientales:

- *Contaminación química*
- *Emisión de partículas en suspensión*
- *Ruido y vibraciones*
- *Generación de campos electromagnéticos y/o magnéticos*

5.4.2.2 Descripción y caracterización

5.4.2.2.1 Construcción

5.4.2.2.1.1 Contaminación química

Este tipo de impacto es ocasionado por la maquinaria destinada a los trabajos de excavaciones, movimiento de tierras, transporte y acopio de materiales, adecuación de los accesos existentes, cimentaciones, aglomerado, etc. Esta maquinaria utiliza para su funcionamiento combustibles fósiles y libera a la atmósfera diversos gases en el proceso de combustión, principalmente SO2, NOx, partículas, etc. El movimiento de esta maquinaria para la construcción del Proyecto será bajo, por lo tanto el efecto de la contaminación química en la atmósfera tendrá una escasa repercusión, muy localizada en el espacio y tiempo por lo que no producirá una gran incidencia sobre el medio. Además, al tratarse de un espacio abierto y con presencia continua de viento, la capacidad de dispersión atmosférica de la contaminación es considerable, lo que contribuye a reducir al mínimo el impacto en la totalidad de la zona de actuación.

5.4.2.2.1.2 Emisión de partículas en suspensión

Este proceso se verá afectado principalmente por movimiento de tierras y tránsito de vehículos pesados que se realizan para la ejecución de la totalidad de las actuaciones contempladas. Las emisiones de polvo procedentes de las acciones descritas en el apartado anterior serán de moderada relevancia y relativamente fáciles de ser absorbidas por el entorno, teniendo en cuenta la aceptable dispersión atmosférica del polvo en la zona. En cualquier caso, se trata de una interacción relevante en cuanto a su potencial impacto, tanto desde el alcance medioambiental, como por el aspecto de seguridad vial, al quedar el Sector perimetrado en el entorno del núcleo principal de El Ejido.

5.4.2.2.1.3 Ruido y vibraciones

La Normativa de referencia es el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. A continuación, se marcan los niveles máximos de emisión de ruidos al exterior de las edificaciones, así como los distintos niveles límite de

ruido ambiental en fachadas, en función de los distintos tipos establecidos en dicha Normativa.

Tabla VI
Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA)

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L_{kd}	L_{ke}	L_{kn}
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Donde:
L_{kd}: índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)
L_{ke}: índice de ruido corregido para el período vespertino.
L_{kn}: índice de ruido corregido para el período nocturn

Tabla VII

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		L_{kd}	L_{ke}	L_{kn}
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

En la fase de implantación del proyecto la generación de ruidos y vibraciones proviene de la presencia y funcionamiento de la maquinaria necesaria para la realización de la obra civil asociada a la totalidad de las actuaciones contempladas y principalmente a las actuaciones sobre el drenaje transversal y longitudinal, así como a los movimientos de tierra que se producen en la obra. La contaminación acústica en fase de obra puede considerarse de acción moderada sobre el medio dado que está localizada en espacio y tiempo. Será fácilmente absorbida por el medio.

5.4.2.2.1.4 Campos magnéticos y electromagnéticos

Estos impactos podrían producirse en función de las conducciones eléctricas a reponer. En ejecución sólo serán de aplicación en el caso de puestas en marcha de prueba antes del definitivo funcionamiento, no se prevén por tanto afecciones asociadas relevantes.

5.4.2.2.2 Funcionamiento

En la fase de funcionamiento no quedan identificados impactos significativos en el alcance de contaminación química y emisión de partículas en suspensión. La contaminación acústica producida por el previsible aumento del tráfico no representa afecciones importantes respecto de la situación actual. Es previsible una ligera contaminación acústica mínima por el efecto corona de los conductores de las líneas eléctricas que puedan reponer. No es previsible por tanto que puedan originarse impactos significativos en este alcance. En cuanto a generación de campos electromagnéticos y/o magnéticos a consecuencia de la reposición de líneas, no son susceptibles de marcar valores de intensidad del proyecto asociado al presente EIA. No se prevén por tanto afecciones relevantes.

5.4.2.3 Matriz resumen de descripción y caracterización de impactos

El carácter de los impactos se desglosa en la siguiente tabla por cada uno de los procesos ambientales señalados para el factor ambiental de referencia.

IMPACTO			**ATMOSFERA**				
			Construcción			**Funcionamiento**	
			Contaminación química	Partículas en suspensión	Ruidos-vibraciones	Ruidos Vibraciones	Campos electromagnéticos
Características	Signo	Positivo					
		Negativo	X	X	X	X	X
	Acción	Directa	X	X	X		
		Indirecta				X	X
	Carácter	Simple	X	X		X	X
		Acumulativo			X		
	Duración	Temporal	X	X	X		
		Permanente				X	X
	Extensión	localizado				X	X
		extensivo	X	X	X		
	Reversibilidad	Reversible	X	X	X		
		Irreversible				X	X
	Recuperabilidad	Recuperable	X	X	X		
		Irrecuperable				X	X
	Ocurrencia	Periódico			X	X	X
		Irregular	X	X			

5.4.2.4 Valoración

En la fase de Construcción, para los procesos ambientales de emisión de partículas en suspensión y ruido y vibraciones, se prevé un impacto calificado como moderado y, compatible, para el de contaminación química

Para la fase de explotación se estima un impacto calificado globalmente como compatible para el proceso ambiental ruido y vibraciones y, para el de campos electromagnéticos.

En el apartado de Medidas Protectoras se establecen medidas protectoras y correctoras que servirán para minimizar los efectos negativos que puedan ser generados por el Proyecto, principalmente durante la ejecución.

5.4.3 Impacto sobre el SUELO

5.4.3.1 Introducción

Los terrenos colindantes a la ubicación de la urbanización del Proyecto corresponden a zonas totalmente antropizadas. En el interior de la parcela se identifican actividades de almacenamiento y parking y, total ausencia de vegetación natural.

La capa edáfica de la zona donde se proyecta la explotación es, generalizando, de medio espesor y de bajo desarrollo, predominando suelo pavimentado.

Por esto, la fragilidad con respecto a este recurso se puede considerar de media a baja. Así mismo se considera de media a baja su fragilidad respecto a su degradación físico-química y biológica.

Los posibles impactos de las actuaciones del Proyecto de Urbanización del Sector SUT-3-TA sobre el suelo, quedan reflejados en el alcance de los siguientes procesos ambientales:

- *Afección a formaciones geológicas de interés*
- *Grado de erosión*
- *Usos del suelo*

5.4.3.2 Descripción y caracterización

5.4.3.2.1 Construcción

5.4.3.2.1.1 Formaciones geológicas de interés

No se identifican acciones directas o indirectas que puedan afectar a georrecursos identificados.

5.4.3.2.1.2 Grado de erosión

Se prevé una posible puntual aceleración de los procesos erosivos por las actuaciones en ejecución, debido al carácter torrencial de las lluvias en la zona de actuación y a las características litológicas y de localización de la propia urbanización puesta de manifiesto.

Esta afección se producirá principalmente en los puntos con pendientes mayores del 10%, que no existen

El grado de erosión que el proyecto puede generar en el medio se ha definido por tres características fundamentales: *Cambios en la morfología del terreno, eliminación/recuperación de suelos y estabilidad de las laderas*. En base a estos factores ambientales se evaluará el impacto que produce el proyecto en los procesos erosivos del terreno.

5.4.3.2.1.3 Cambios morfología

El carácter dinámico de la morfología tiene una gran importancia desde el punto de vista ecológico y paisajístico. La continua intersección entre los elementos del medio y las formas del modelado debe ser tenida muy en cuenta siempre que se lleva a cabo cualquier alteración de las mismas, dado que dicha alteración puede tener repercusiones muy variadas, reversibles o no.

La implantación del Proyecto de Urbanización del Sector SUT-3-TA, implica una modificación puntual del relieve inicial del terreno.

Si bien no se prevén necesidades en este alcance, remarcamos que las canteras y vertederos para incorporar o desechar materiales de obra serán instalaciones autorizadas.

5.4.3.2.1.4 Eliminación / Recuperación del suelo

Las actuaciones descritas en el apartado anterior producen también una pérdida del horizonte superior del perfil edáfico, que es el que reúne las condiciones de textura y contenido en materia orgánica necesaria para el desarrollo de la cubierta vegetal de la zona verde a implantar. Su no existencia determina que se tenga que acarrear tierra vegetal para la creación del ajardinamiento contemplado.

También se produce pérdida de suelo por contaminación, provocada por el vertido de residuos que genera el proyecto en la ejecución.

Los residuos generados proceden de excavaciones, acondicionamiento del terreno y cimentaciones, adecuación de accesos, aglomerado, materiales procedentes del desmantelamiento de instalaciones, etc. En esta fase también se generarán residuos procedentes de la maquinaria pesada: cambios de aceite lubricantes, pastillas de frenos, etc., que serán recogidos por gestores autorizados.

5.4.3.2.1.5 Estabilidad de laderas

De forma genérica, la zona donde se ubica el Proyecto se encuentra dentro de un área de pendientes que van desde muy bajas a bajas, por lo que la adecuación de accesos, y construcción de instalaciones asociadas tienen un efecto negativo, pero de baja magnitud sobre este componente ambiental.

5.4.3.2.1.6 Usos del suelo

Es otro de los factores ambientales a tener en cuenta ya que hay que diferenciar las actuaciones del proyecto que suponen una ocupación temporal, en la fase de implantación y la ocupación definitiva en la fase de explotación del proyecto que se refiere posteriormente.

De forma general las acciones que suponen una ocupación temporal (se considera ocupación temporal debido a que una vez finalizada la fase de obra la superficie ocupada se restaurará) del componente abiótico suelo son, en este caso, *zonas destinadas a parque de maquinaria y almacenamientos de materiales de obra.*

Una vez finalizada la ejecución no se prevé que el uso del suelo pueda verse afectado. El Proyecto de Urbanización del Sector SUT-3-TA, supone también la compatibilización con el entorno y parte del mismo ya urbanizado en sus proximidades, debido a su inclusión en malla urbana que conecta el núcleo principal de El Ejido y Santa María del Águila y, la actividad con el que es su promotor (Ejido Motor).

5.4.3.2.2 Funcionamiento

En la fase de funcionamiento, y debido a la franja proyectada de urbanización, pueden derivarse cambios de uso de suelo, sin que se prevean afecciones sobre eliminación de suelo ni en cuanto a la estabilidad de laderas. Así mismo se pueden originar afecciones en cuanto a cambios morfológicos derivados de la transformación para posteriores edificaciones.

5.4.3.2.3 Matriz resumen de descripción y caracterización de impactos

El carácter de los impactos se desglosa en la siguiente tabla por cada uno de los procesos ambientales señalados para el factor ambiental de referencia

IMPACTO			SUELO				
			Construcción			Funcionamiento	
			Cambios en la morfología	Eliminación-recuperación de suelo	Estabilidad de laderas	Cambios en la morfología	Usos del suelo
Características	Signo	Positivo					
		Negativo	X	X	X	X	X
	Acción	Directa	X	X	X		
		Indirecta				X	X
	Carácter	Simple	X	X		X	X
		Acumulativo			X		
	Duración	Temporal		X			X
		Permanente	X		X	X	
	Extensión	localizado	X		X	X	X
		extensivo		X			
	Reversibilidad	Reversible	X	X	X	X	X
		Irreversible					
	Recuperabilidad	Recuperable	X	X	X	X	X
		Irrecuperable					
	Ocurrencia	Periódico					
		Irregular	X	X	X	X	X

5.4.3.2.4 Valoración

En la fase de Construcción, para los procesos ambientales referidos a la erosión; cambios en la morfología del terreno, eliminación/recuperación de suelos y estabilidad de las laderas se prevé un impacto calificado de forma general como moderado.

Para la fase de explotación se estima un impacto global calificado como compatible en cuanto a cambios en la morfología del terreno y moderado para usos del suelo.

En el apartado de Medidas Protectoras se establecen medidas protectoras, tanto de carácter genérico como específico, y correctoras que servirán para minimizar los efectos negativos que puedan ser generados por el Proyecto.

5.4.4 Impacto sobre el AGUA

5.4.4.1.1 Introducción

Debido al propio objeto del proyecto, así como a lo recogido en el inventario ambiental, el sistema hidrológico tiene una entidad poco significativa en cuanto a los factores que deben ser estudiados sobre las posibles afecciones que se puedan generar.

No se destacan cauces de aguas superficiales ni puntos de surgencia de aguas subterráneas que puedan ser afectados de forma significativa. La existencia de agua en ambos casos está pendiente de la pluviometría.

De este modo, los impactos del proyecto sobre el agua como quedaran diferenciados en cuanto al factor agua, según:

- *En implantación/construcción, los relativos a la Calidad de aguas superficiales, Calidad de aguas subterráneas y alteración red de drenaje.*
- *En la fase de explotación/funcionamiento los relativos a la cantidad de las aguas superficiales*

5.4.4.2 Descripción y caracterización

5.4.4.2.1 Construcción

5.4.4.2.1.1 Calidad de aguas superficiales

La capacidad de absorción de este factor es media - baja, con baja fragilidad, puesto que no existe afección relevante a cursos de agua superficial. La obra incide en optimizar la evacuación del agua, procediéndose a una adecuada redistribución a través de la ejecución de las obras de drenaje transversal y longitudinal y establecimiento de trazado de los viales con pendientes uniformes para realizar una correcta evacuación de las aguas de lluvia.

El vertido de residuos que genera el proyecto podría generar contaminación de las aguas procedentes de escorrentía superficial, aunque la probabilidad de ocurrencia de este impacto es baja.

Los residuos generados aparecen recogidos en el apartado anterior (Eliminación – recuperación de suelo).

5.4.4.2.1.2 Calidad de aguas subterráneas

En cuanto a la calidad de las aguas subterráneas la afección es improbable, si bien, en cualquier caso, puede quedar eliminada aplicando las correspondientes medidas de protección.

5.4.4.2.1.3 Alteración de la red de drenaje

En la fase de construcción únicamente se modificará en el ámbito local los recorridos de las aguas superficiales.

Debido a la práctica ausencia durante la mayoría del año de caudales superficiales, no se prevén que estas afecciones puedan ser importantes, pero si se estima que deben ser tenidas en cuenta.

5.4.4.2.2 Funcionamiento

La obra incide básicamente en optimizar las salidas de agua actuales de la zona a urbanizar, trazando los viales con pendientes uniformes para realizar una correcta evacuación de las aguas de lluvia.

5.4.4.2.3 Matriz resumen de descripción y caracterización de impactos

El carácter de los impactos se desglosa en la siguiente tabla por cada uno de los procesos ambientales señalados para el factor ambiental de referencia.

IMPACTO			AGUA			
			Construcción			Funcionamiento
			Alteración de la red de drenaje	Calidad de aguas superficiales	Calidad de aguas subterráneas	Cantidad de aguas superficiales
Características	Signo	Positivo				
		Negativo	X	X	X	X
	Acción	Directa	X	X	X	X
		Indirecta				
	Carácter	Simple	X	X	X	X
		Acumulativo				X
	Duración	Temporal	X	X	X	
		Permanente				X
	Extensión	localizado	X		X	X
		extensivo		X		
	Reversibilidad	Reversible	X	X	X	X
		Irreversible				
	Recuperabilidad	Recuperable	X	X	X	X
		Irrecuperable				
	Ocurrencia	Periódico				X
		Irregular	X	X	X	

5.4.4.3 Valoración

En la fase de Construcción, para los procesos ambientales relativos a la calidad de aguas superficiales y alteración red de drenaje se prevé un impacto calificado de forma general como compatible, igualmente para la calidad de las aguas subterráneas.

En la fase de explotación/funcionamiento para la cantidad de las aguas superficiales se prevé un impacto calificado de forma general como compatible.

En el apartado de Medidas Protectoras se establecen medidas protectoras y correctoras que servirán para minimizar los efectos negativos que puedan ser generados por el Proyecto.

5.4.5 Impacto sobre la VEGETACIÓN

5.4.5.1 Introducción

Como se describe en el inventario, la vegetación natural brilla por su absoluta inexistencia.

La fragilidad se puede considerar como media con una capacidad media de absorción.

Tanto para la fase de implantación como para la de funcionamiento se consideran los procesos ambientales referidos a afecciones indirectas sobre la vegetación, normalmente, en espacios ajardinados y asociadas al viario de la N-340, considerándose la eliminación-recuperación cubierta vegetal y, a la degradación de la vegetación existente. Así mismo, debido a que en medios antropizados y con rellenos es frecuente identificar próximos a esta zona ejemplares de *Maytenus senegalensis (*en cualquier caso, fuera del Sector*),* al objeto de poder caracterizar y evaluar de forma diferenciada esta posibilidad de afección indirecta, establecemos el posible impacto del proyecto sobre flora protegida.

5.4.5.2 Descripción y caracterización

5.4.5.3 Construcción

La vegetación durante la ejecución se verá afectada de forma general por la eliminación/recuperación de la cubierta vegetal, con acciones indirectas, contaminantes o no, si bien en la eliminación de la cubierta vegetal no es en absoluto relevante por la situación antropizada de la zona a urbanizar.

Así mismo se producirán impactos indirectos en cuanto a la degradación de la vegetación debido a la contaminación por polvo atmosférico emitido principalmente por la maquinaria y, por la utilización de accesos que pudieran no quedar controlados.

5.4.5.4 Funcionamiento

Las afecciones sobre la vegetación utilizada en la jardinería de la zona verde que se contempla en el proyecto en cuanto a puntuales actuaciones de mantenimiento selvícola, o accidentes de coches que puedan repercutir negativamente sobre ésta (incendios, vertidos, etc.), son consideradas nulas.

5.4.5.5 Matriz resumen de descripción y caracterización de impactos

El carácter de los impactos se desglosa en la siguiente tabla por cada uno de los procesos ambientales señalados para el factor ambiental de referencia.

IMPACTO			Vegetación					
			Construcción			Funcionamiento		
			Eliminación-recuperación cubierta vegetal	Degradación	Flora protegida	Eliminación-recuperación cubierta vegetal	Degradación	Flora protegida
Características	Signo	Positivo						
		Negativo	X	X	X	X	X	X
	Acción	Directa						
		Indirecta	X	X	X	X	X	X
	Carácter	Simple	X			X		
		Acumulativo		X	X		X	X
	Duración	Temporal	X	X	X	X	X	X
		Permanente						
	Extensión	localizado	X		X	X	X	X
		extensivo		X				
	Reversibilidad	Reversible	X	X	X	X	X	X
		Irreversible						
	Recuperabilidad	Recuperable	X	X	X	X	X	X
		Irrecuperable						
	Ocurrencia	Periódico				X	X	X
		Irregular	X	X	X			

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado de Flora protegida no se producen afecciones directas al no identificarse unidades en la zona a urbanizar, si bien pueden producirse de forma indirecta al identificarse en el entorno de la zona de estudio.

5.4.5.6 Valoración

Para la fase de Construcción, tanto para el proceso ambiental de eliminación/recuperación de la cubierta vegetal, como del de la prevista degradación de la vegetación, se prevé un impacto calificado como compatible. Se establece en la matriz resultante compatible, siendo así mismo compatible con la flora protegida.

Para la fase de explotación se estima un impacto calificado de forma integral, como compatible.

En el apartado de Medidas Protectoras se establecen medidas protectoras y correctoras que servirán para minimizar los efectos negativos que puedan ser generados por el Proyecto.

5.4.6 Impacto sobre la FAUNA

5.4.6.1 Introducción

Las comunidades faunísticas de la zona son irrelevantes, dominando, en la mayoría del territorio afectado, la presencia de aves de gran adaptabilidad que puedan anidar en los árboles de la N-340 o, en la parcela catastral 8703004WF1780S0001IK situada a menos de 50 m al Este de la zona a urbanizar. Por ello la capacidad de absorción y la fragilidad son bajas.

Se hace un análisis por separado de la fauna, dado que los efectos son muy diferentes según la tipología.

- *Fauna terrestre*
- *Avifauna*
- *Perdida / Alteración de hábitats*
- *Cambios en el comportamiento*

Tanto para la fase de implantación como para la de funcionamiento consideramos los procesos ambientales referidos, si bien y debido a la posible aparición puntual en la zona de actuación de fauna protegida, añadimos los aspectos ambientales de fauna terrestre protegida y avifauna protegida para poder caracterizar y evaluar de forma diferenciada el impacto del proyecto estos aspectos.

Las afecciones que se describen, en el alcance de su implicación, son dirigidos tanto sobre fauna protegida como no protegida.

5.4.6.2 Descripción y caracterización

5.4.6.3 Construcción

5.4.6.3.1 Fauna terrestre

Se pueden producir afecciones puntuales y poco relevantes en los procesos constructivos debido al ruido y vibraciones de la maquinaria pesada, asociados a la potencial caída de ejemplares en las excavaciones abiertas, a la aparición de un efecto barrera temporal y, a la destrucción de nidos y madrigueras, únicamente en puntos muy concretos de la zona exenta de urbanizar a 30 m al Este (parcela 8703004WF1780S0001IK). No previsibles en absoluto.

5.4.6.3.2 Avifauna

En la fase de implantación los efectos se producen solo en las aves residentes por dispersión por alteración del hábitat, si bien la existencia de éstas no está descrita.

Únicamente se podrá producir un cambio de comportamiento temporal, que se pronunciará en las épocas de cría y reproducción, por molestias en la fase de obra.

5.4.6.3.3 Perdida / alteración de hábitats

La ubicación de este tipo de actuaciones de urbanizaciones puede producir pérdida de hábitats de forma muy puntual. Suelen ser impactos muy localizados pero que deben de someterse a estudio.

La alteración de los hábitats si es más frecuente debido a los ruidos/vibraciones ocasionados por la maquinaria y las molestias generadas por la presencia humana.

5.4.6.3.4 Cambios en el comportamiento

Dentro de este proceso o factor ambiental se definen como cambios en el comportamiento de la fauna, en especial de la avifauna, como aquellos que provocan un cambio conductual apreciable en una o más especies provocada por alguna acción del proyecto.

Estos cambios del comportamiento son los que se producen en la nidificación y migración a nivel local (proceso de invernación o movimientos estivales) o general (pasos o rutas migratorias).

5.4.6.4 Funcionamiento

En cuanto a la fauna terrestre pueden derivarse repercusiones sobre los procesos ambientales de cambios de comportamiento (dispersión fauna, etc.) y pérdida de hábitats con la aparición de especies oportunistas, en cualquier caso, no se juzgan relevantes.

En cuanto a la avifauna, debido a la tipología del Proyecto, es claro que es poco probable que se puedan producir efectos negativos tanto en las aves residentes como a especies migratorias.

5.4.6.5 Matriz resumen de descripción y caracterización de impactos

El carácter de los impactos se desglosa en la siguiente tabla por cada uno de los procesos ambientales señalados para el factor ambiental de referencia.

IMPACTO			Fauna											
			Construcción						Funcionamiento					
			Avifauna	Fauna terrestre	Cambios de comportamiento	Pérdida de Hábitat	Fauna protegida terrestre	Avifauna protegida	Avifauna	Fauna terrestre	Cambios de comportamiento	Pérdida de Hábitat	Fauna protegida terrestre	Avifauna protegida
Características	Signo	Positivo												
		Negativo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Acción	Directa	x	x		x	x	x	x	x			x	x
		Indirecta			x						x	x		
	Carácter	Simple	x	x		x	x	x	x	x		x	x	x
		Acumulativo			x						x			
	Duración	Temporal	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x
		Permanente									x			
	Extensión	localizado	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		extensivo												
	Reversibilidad	Reversible	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Irreversible												
	Recuperabilidad	Recuperable	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
		Irrecuperable												
	Ocurrencia	Periódico									x	x		
		Irregular	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x

5.4.6.6 Valoración

Para la fase de Construcción se prevé un impacto calificado como compatible, para la totalidad de los procesos ambientales contemplados.

Para la fase de explotación se estima un impacto calificado como compatible tanto para la fauna terrestre como para la fauna terrestre con algún nivel de protección. En el resto de los procesos ambientales referidos se califica así mismo el impacto como compatible.

En el apartado de Medidas Protectoras se establecen medidas protectoras y correctoras que Impacto sobre el PAISAJE

5.4.6.7 Introducción

El paisaje de la zona de estudio se ha descrito en el apartado correspondiente del Capítulo 3. Es un paisaje típico de esta zona, no presentando elementos relevantes de singularidad y calidad. Dadas las características del proyecto se considera que la capacidad de absorción es alta y la fragilidad baja. En todas las fases del proyecto se produce un impacto sobre este factor ambiental, derivada de la introducción de los elementos nuevos y ajenos al actual que supone la realización de este proyecto. De este modo para la caracterización del impacto se utilizan los procesos ambientales de Variación de estructura y cuenca visual/perceptibilidad.

5.4.6.8 Descripción y caracterización

5.4.6.9 Construcción

Se produce un impacto sobre este factor ambiental, derivada de la introducción de los elementos nuevos y ajenos al paisaje actual, afectando por igual y de forma indirecta los procesos ambientales de Variación de estructura y Cuenca visual /perceptibilidad.

5.4.6.10 Funcionamiento

Por la propia instalación de los elementos que componen la urbanización, puede existir afección al paisaje sobre los procesos ambientales considerados para este factor ambiental; Variación de estructura y Cuenca visual/ perceptibilidad.

5.4.6.11 Matriz resumen de descripción y caracterización de impactos

El carácter de los impactos se desglosa en la siguiente tabla por cada uno de los procesos ambientales señalados para el factor ambiental de referencia.

IMPACTO			Paisaje			
			Construcción		Funcionamiento	
			Variación de estructura	Cuenca visual/ perceptibilidad	Variación de estructura	Cuenca visual/ perceptibilidad
Características	Signo	Positivo				
		Negativo	X	X	X	X
	Acción	Directa	X	X	X	X
		Indirecta				
	Carácter	Simple	X	X	X	X
		Acumulativo				
	Duración	Temporal	X	X		
		Permanente			X	X
	Extensión	localizado			X	X
		extensivo	X	X		
	Reversibilidad	Reversible	X	X		
		Irreversible			X	X
	Recuperabilidad	Recuperable	X	X	X	X
		Irrecuperable				
	Ocurrencia	Periódico			X	X
		Irregular	X	X		

5.4.6.12 Valoración

La actuación objeto de este estudio, así como la exigencia de la propia actividad, acarrea impactos no significativos contra el Paisaje, suponiendo una mínima incidencia sobre la cuenca visual y su perceptibilidad, así como en variaciones de estructuras espaciales creadas por distintos tipos de uso del suelo.

En cualquier caso, y debido a que la zona a urbanizar actualmente aporta un estado de partida de baja calidad paisajística, esta afección es compatible durante la ejecución, identificándose la afección real durante la fase de explotación por la propia implantación de los elementos de urbanización, estimándose en cualquier caso un impacto calificado como compatible, ya que la integración de la zona repercutirá positivamente respecto de la situación preoperacional.

Independientemente de lo referido, en el apartado de Medidas Protectoras se establecen medidas protectoras y correctoras que servirán para minimizar los efectos negativos que puedan ser generados por el Proyecto.

5.4.7 Impacto sobre el MEDIO SOCIOCULTURAL

5.4.7.1 Introducción

Para el estudio de los posibles impactos de las actuaciones de la urbanización del Proyecto sobre el medio sociocultural, se ha considerado la potencialidad de afección a Yacimientos arqueológicos, Vías pecuarias y Montes Públicos.

5.4.7.2 Descripción y caracterización

5.4.7.2.1 Construcción

5.4.7.2.1.1 Yacimientos arqueológicos

No se identifican Yacimientos arqueológicos a priori, descartándose por tanto afecciones directas, si bien se podrían producir impactos sobre restos no inventariados y que pudieran surgir durante la ejecución del Proyecto. En este alcance, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre[1].

5.4.7.2.1.2 Vías pecuarias y montes públicos

Como se ha expuesto anteriormente en el inventario ambiental, se pone de manifiesto que no existen Vías Pecuarias afectadas por la actuación, ni tampoco se identifica presencia de Monte Público en la zona a urbanizar.

5.4.7.2.2 Funcionamiento

Durante el funcionamiento no se identifican posibles afecciones.

[1] *"La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas"*

5.4.7.3 Matriz resumen de descripción y caracterización de impactos

El carácter de los impactos se desglosa en la siguiente tabla por cada uno de los procesos ambientales señalados para el factor ambiental de referencia.

IMPACTO			Sociocultural		
			Construcción		Funcionamiento
			Yacimientos arqueológicos	V Pecuarias y MP	Vías Pecuarias y MP
Características	Signo	Positivo			
		Negativo	X	X	X
	Acción	Directa	X	X	X
		Indirecta			
	Carácter	Simple	X	X	X
		Acumulativo			
	Duración	Temporal	X	X	X
		Permanente			
	Extensión	localizado	X	X	X
		extensivo			
	Reversibilidad	Reversible	X	X	X
		Irreversible			
	Recuperabilidad	Recuperable	X	X	X
		Irrecuperable			
	Ocurrencia	Periódico			X
		Irregular	X	X	

5.4.7.4 Valoración

La actuación objeto de este estudio, así como la exigencia de la propia actividad, no acarrea impactos significativos sobre el medio sociocultural, siempre contando con el establecimiento de las medidas oportunas que se deriven del Organismo competente en cuanto al aspecto patrimonial.

Así, para la fase de construcción se prevé un impacto general caracterizado como compatible para los elementos referidos, siendo en el caso de la fase de funcionamiento nulo para Yacimientos arqueológicos y compatible en el caso de Vías Pecuarias (existe una VP al Norte, que no será afectada de forma directa: VEREDA DE LOMAS ALTAS).

En el apartado de Medidas Protectoras se establecen medidas protectoras y correctoras que servirán para minimizar los efectos negativos que puedan ser generados por el Proyecto.

5.4.8 Impacto sobre el MEDIO SOCIOECONÓMICO

5.4.8.1 Introducción

Para el estudio de los posibles impactos de la actuación de urbanización del Proyecto sobre el medio socioeconómico, se ha considerado la potencialidad de afección a la Población (en cuanto a la generación de Empleo y a las actividades económicas) y, la calidad de vida. La fragilidad de estos aspectos es muy baja con una alta capacidad de absorción.

5.4.8.2 Descripción y caracterización

5.4.8.2.1 Construcción

5.4.8.2.1.1 Población - empleo / actividades económicas

La ejecución de la actuación desde el punto de vista socioeconómico producirá un importante efecto positivo dado que se crearán puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, suponiendo una reducción del número de parados.

5.4.8.2.1.2 Calidad de vida

La calidad de vida durante la ejecución conllevará efectos negativos puntuales en la proximidad de los sectores ya urbanizados del entorno de El Ejido, debido a los efectos barrera y los incrementos de contaminación acústica que conlleva la ejecución de las actuaciones, principalmente en cuanto a la utilización de accesos y la propia ejecución de la actuación.

5.4.8.2.2 Funcionamiento

En cuanto al aspecto Población (empleo / actividades económicas), la explotación del Proyecto desde el punto de vista socioeconómico producirá un importante efecto positivo dado que se crearán puestos de trabajo tanto directos como indirectos. Respecto a la calidad de vida a nivel local se produce un impacto positivo debido a la creación de infraestructuras estables, suponiendo, desde el punto de vista socioeconómico - medioambiental, a corto-medio plazo mejoras de la calidad de vida y ambiental.

Si bien los impactos son positivos en general debido al previsible aumento de la calidad de vida asociada a la urbanización, hemos de reflejar que durante el "uso" de la actuación se pueden producir tensiones relacionadas con la limitación de antiguos accesos que puedan quedar inaccesibles.

5.4.8.3 Matriz resumen de descripción y caracterización de impactos

El carácter de los impactos se desglosa en la siguiente tabla por cada uno de los procesos ambientales señalados para el factor ambiental de referencia.

IMPACTO			Socioeconómico			
			Construcción		Funcionamiento	
			Población/ Empleo(actividades económicas	Calidad de Vida	Población/ Empleo(actividades económicas	Calidad de Vida
Características	Signo	Positivo	X		X	X
		Negativo		X		
	Acción	Directa	X			
		Indirecta		X	X	X
	Carácter	Simple	X	X		
		Acumulativo			X	X
	Duración	Temporal	X	X		
		Permanente			X	X
	Extensión	localizado		X		
		extensivo	X		X	X
	Reversibilidad	Reversible	X	X	X	X
		Irreversible				
	Recuperabilidad	Recuperable	X	X	X	X
		Irrecuperable				
	Ocurrencia	Periódico			X	X
		Irregular	X	X		

5.4.8.4 Valoración

En cuanto a la ejecución, los impactos son caracterizados como compatibles a nivel general tanto para la población como para la calidad de vida.

En el funcionamiento el impacto queda establecido como compatible desde cualquier perspectiva, principalmente por el empleo ya que se ocupará a personal tanto cualificado como no cualificado de la zona, de forma directa e indirecta.

5.5 Matrices Resumen de valoración cualitativa

5.5.1 Introducción

En los apartados anteriores hemos llevado a cabo la identificación, caracterización y valoración de impactos para cada proceso ambiental diferenciado por factor ambiental, tanto para la fase de ejecución como de funcionamiento, situándose, tanto en caracterización como en la valoración, en las circunstancias más desfavorables posibles en cuanto a las acciones potencialmente impactantes del Proyecto.

De esta forma, se adjunta una matriz resumen, considerando la totalidad de los procesos y factores ambientales estudiados, para cada una de las fases diferenciadas; ejecución/construcción y explotación/funcionamiento.

5.5.2 Fase de implantación

Impactos			FACTORES Y PROCESOS AMBIENTALES SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS POR LAS ACTUACIONES																									
			Atmosfera			Suelo			Agua			Vegetación			Fauna						Paisaje		Sociocultura		Socioeconómico	
			Contaminación química	Partículas en suspensión	Ruidos-vibraciones	Cambios en la morfología	Eliminación-recuperación de suelo	Estabilidad de laderas	Alteración de la red de drenaje	Calidad de aguas subterráneas	Calidad de aguas superficiales	Eliminación-recuperación cubierta vegetal	Degradación	Flora protegida	Avifauna	Fauna terrestre	Cambios de comportamiento	Pérdida de Hábitat	Fauna protegida terrestre	Avifauna protegida	Variación de estructura	Cuenca visual/ perceptibilidad	Yacimientos arqueológicos	VP-MP	Población/ Empleo/Ac.económicas	Calidad de Vida
Características	Signo	Positivo																							X	
		Negativo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
	Acción	Directa	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	
		Indirecta										X	X	X			X									X
	Carácter	Simple	X	X		X	X		X	X	X				X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Acumulativo			X			X				X	X	X			X									
	Duración	Temporal	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Permanente				X		X																		
	Extensión	localizado				X		X	X		X			X	X	X	X	X	X	X			X	X		X
		extensivo	X	X	X		X			X		X	X								X	X			X	
	Reversibilidad	Reversible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Irreversible																								
	Recuperibilidad	Recuperable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Irrecuperable																								
	Ocurrencia	Periódico			X																					
		Irregular	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Valoración general	Compatible		X						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Moderado			X	X	X	X	X																		
	Severo																									
	Estricto																									

5.5.3 Fase de explotación

Impactos			FACTORES Y PROCESOS AMBIENTALES SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS POR LA UTILIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN																		
			Atmosfera		Suelo		Agua	Vegetación			Fauna						Paisaje		Sociocultural	Socioeconómico	
			Campos electromagnéticos	Ruidos-vibraciones	Cambios en la morfología	Uso del suelo	Cantidad de aguas superficiales	Eliminación-recuperación cubierta vegetal	Degradación	Flora protegida	Avifauna	Fauna terrestre	Cambios de comportamiento	Pérdida de Hábitat	Fauna protegida terrestre	Avifauna protegida	Variación de estructura	Cuenca visual/ perceptibilidad	VP y MP	Población/ Empleo(actividades económicas	Calidad de Vida
Características	Signo	Positivo																		X	X
		Negativo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	Acción	Directa					X				X	X			X	X	X	X	X		
		Indirecta	X	X	X	X		X	X	X			X	X						X	X
	Carácter	Simple	X	X	X	X	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X		
		Acumulativo					X		X	X			X							X	X
	Duración	Temporal				X		X	X	X	X	X		X	X	X			X		
		Permanente	X	X	X		X						X				X	X		X	X
	Extensión	localizado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		extensivo																		X	X
	Reversibilidad	Reversible			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X
		Irreversible	X	X													X	X			
	Recuperibilidad	Recuperable			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Irrecuperable	X	X																	
	Ocurrencia	Periódico	X	X			X	X	X	X			X	X			X	X	X	X	X
		Irregular			X	X					X	X			X	X					
Valoración general	Compatible		x	X	X		x	x	x	x	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Moderado					x															
	Severo																				
	Estricto																				

5.6 Valoración global de impacto ambiental

5.6.1 Metodología de cálculo

Teniendo como base de partida la matriz cualitativa referida anteriormente, para establecer una valoración global del impacto establecemos un sencillo cálculo a partir de la atribución de valores a las distintas valoraciones posibles de impacto, siendo éstos; 0 en el caso de valoración compatible, 1 moderado, 2 severo y 3 estricto.

De esta forma acotamos el impacto entre 0 (valor mínimo posible) y 129 (máximo posible, resultante de multiplicar 3 del valor estricto por 43: 24 procesos ambientales referidos en la ejecución más 19 referidos a la explotación). No consideramos coeficientes de ponderación para cada una de las interacciones consideradas, ya que se estima que los procesos ambientales establecidos quedan marcados de forma que el medio afectado resulta perfectamente representado.

De esta forma consideramos a continuación la siguiente tabla para el establecimiento del impacto global:

Unidades de impacto	Porcentaje	Valoración
0-32,25	0-25%	Compatible
> 32,25– 64,5	25%-50%	Moderado
>64,50– 96,75	50%-75%	Severo
> 96,75 - 129	75%-100%	Estricto

5.6.2 Resultados y Valoración global

En cuanto a la ejecución, tenemos:

Nº de unidades	Valoración
19	Compatible
5	Moderado
0	Severo
0	Estricto
5	**Total**

En cuanto a la explotación, tenemos:

Nº de unidades	Valoración
18	Compatible
1	Moderado
0	Severo
0	Estricto
1	**Total**

En cuanto a la valoración global de la actuación, la suma de unidades de impacto arroja la cifra de 6 unidades (correspondientes a 5 y 1 impactos valorados, respectivamente, como compatibles en ejecución y explotación), **lo que representa un Impacto compatible.**

Los datos de impacto global hacen viable medioambientalmente la ejecución del Proyecto a nivel general. Debe plantearse la ejecución de la actuación adoptándose las oportunas medidas protectoras y de corrección que consigan mitigar el impacto al mínimo posible.

Para el equipo redactor del presente EIA, las consecuencias de la ejecución del Proyecto se consideran ambientalmente aceptables, máxime cuando los impactos que se puedan generar se minimicen a consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas o correctoras que se establecen en el presente documento.

CAPÍTULO 6.- PLAN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS

6.1 General

El Programa de Medidas Correctoras y Protectoras tiene como objetivo la disminución del impacto generado a consecuencia de las actuaciones del Proyecto de las obras de urbanización de las parcelas del SUT-3-TA. Sobre los impactos identificados en los apartados anteriores, se establecen las medidas protectoras y correctoras generales y de aplicación para paliar las perturbaciones que se generen en el entorno de la actuación.

Las medidas serán aquellas establecidas en orden a prevenir y corregir la aparición de impactos negativos que conlleva la ejecución de la actuación, siendo relativas a:

- *Genéricas: procedentes de la realización de un diseño de ejecución que respete el medioambiente con la implantación en obra de buenas prácticas ambientales.*

- *Específicas: medidas de protección que puedan ser recogidas como unidades de obra.*

Las medidas correctoras se aplicarán sobre los impactos negativos generados por la actuación, el fin de dichas medidas correctoras es el de paliar las perturbaciones que se generen en el entorno de la actuación. Dichas medidas deberán ser supervisadas a lo largo de las distintas fases de obra por un Director Ambiental de Obra asociado a la dirección de obra, el cual determinará en cada caso concreto la eficacia de las mismas, reforzándolas o empleando nuevas medidas que a su juicio sean las adecuadas.

A continuación, se relacionan las medidas protectoras y correctoras sobre los factores ambientales que previsiblemente puedan verse afectados, debiéndose considerar estas actuaciones como descritas en función del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, que indudablemente deberán ser complementadas con las que puedan ser establecidas por parte del Excmo. Ayto. de El Ejido en el proceso de CA-Anexo II. De igual modo, deberán quedar ligadas a las actuaciones de urbanización aquellas otras medidas de control medioambiental que puedan resultar especificables en función de las mediciones reales de las unidades de obra del presupuesto del Proyecto.

A nivel de Proyecto de urbanización, en el capítulo de presupuestos se han establecido partidas identificadas claramente como presupuestables (zona verde), que independientemente de otras medidas de protección y corrección que puedan quedar implícitas en otros capítulos del proyecto (reposiciones, señalización, movimiento de tierras, saneamiento, abastecimiento, drenaje, pavimentado etc.), se corresponden con la ejecución de las medidas que se relacionan.

6.2 Medidas protectoras y correctoras de aplicación

6.2.1 Medidas protectoras genéricas

- *Planificación de trabajo, indicando la duración de las diferentes tareas con incidencia en la calidad del aire y/o en los objetivos de calidad acústica.*

- *Descripción de las actividades de impacto en la calidad del aire junto con las medidas correctoras aplicables en función de las tareas a desarrollar.*

- *Descripción de las fuentes sonoras y de vibraciones durante la ejecución de la obra, junto con las medidas correctoras aplicables en función de las tareas a desarrollar.*

- *La emisión sonora de la maquinaria que se utilice en las obras públicas y en la construcción deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias.*

- *Durante las tareas de movimientos de tierra y demoliciones, se humectará la zona mediante sistemas de riego.*

- *En condiciones de fuerte viento, se evitará la realización de operaciones que impliquen el uso de materiales pulverulentos o que puedan generar polvo.*

- *El material de acopio deberá ubicarse dentro de la zona vallada o área de la obra. Preferentemente se situarán en una zona apantallada de los vientos dominantes y se humectará el material cuando las condiciones ambientales así lo requieran. En otro caso, estarán debidamente cubiertos.*

- *Para el control del polvo durante toda la fase de construcción, se aplicarán riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.*

- *Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros procedentes de las obras cubrirán la carga para evitar que los materiales o residuos puedan dispersarse.*

- *A la salida del área de obra, se asegurará la adecuada limpieza de las ruedas y los bajos de los vehículos pesados, además de la limpieza a diario de todas las vías afectadas por el paso de camiones fuera de la zona de obra.*

6.2.2 Implantación en obra de buenas prácticas ambientales

A continuación, se proponen una serie de medidas protectoras genéricas que deben ser consideradas en la ejecución y que, en algunos casos, con una definición mayor a nivel de diseño, son referidas como medidas específicas de protección en este mismo documento o, han sido relacionadas en el apartado anterior.

- *Formación ambiental del personal que va a trabajar en la obra, debido a que la concienciación ambiental de todo el personal implicado en la obra es imprescindible para conseguir que la realización de la misma se realice de forma adecuada. Se deben establecer charlas de formación de carácter ambiental, antes del inicio de las obras y cada quincena, en las que se explicarán cuáles son las acciones más lesivas para el medio ambiente y la manera de evitarlas o minimizarlas.*

- *Replanteo de detalle de las actuaciones previstas para no afectar a otros terrenos.*

- *Prohibición expresa de realizar quemas de los residuos vegetales que se generen en el periodo de riesgo de incendios forestales (desde 1 de mayo a 31 de octubre).*

- *Suspender los movimientos de tierras en días de fuerte viento.*

- *Riego periódico de la zona de trabajo para evitar la producción de polvo.*

- *Riego periódico de la traza de los caminos de acceso.*

- *Aprovechamiento de los accesos existentes.*

- *Reducción de la velocidad de circulación en el camino tanto de la maquinaria pesada como de los vehículos auxiliares.*

- *Instalación en los camiones que transporten tierra de mallas sobre la carga.*

- *Instalación de silenciadores en equipos móviles.*

- *La maquinaría utilizada estará en perfecto estado con el fin de emitir las menores emisiones posibles de gases a la atmósfera (Tubos de escape, etc.). La maquinaria debe de cumplir las normas de la U.E.*

- *Los aceites lubricantes han de ser poliglícolos.*

- *Las pastillas de los frenos de la maquinaría y vehículos auxiliares no han de contener asbestos.*

- *Durante la ejecución del proyecto deberá de disponerse del número de contenedores y papeleras precisos y adecuados para la recepción de los diversos residuos que se generen, tales como envases, bolsas de plástico, papeles, restos de comida, debiendo de ser vaciados periódicamente y evacuados fuera del recinto para su correcto tratamiento.*

- *Aislamiento de materiales fácilmente disgregables, ante posibles lluvias en la zona, impidiendo su arrastre.*

- *Finalizada la obra se procederá a la retirada y desmantelamiento de las instalaciones de obra, parque de maquinaria y acopio de materiales, restaurándose la zona.*

- *Se repondrán todos los servicios y servidumbres que puedan verse afectadas como consecuencia de las obras.*

- *Limitación de accesos.*

- *Vallado perimetral de tajos de trabajo*

6.2.3 Medidas específicas de protección

6.2.3.1 Introducción

En este apartado relacionamos una serie de medidas que denominamos "específicas" ya que además de que "protegen" al medio natural de potenciales afecciones, se caracterizan en que tienen una ejecución concreta en base a una identificación a nivel de diseño y trasladable a la ejecución.

Se incluyen en este apartado las prescripciones ambientales y medidas relativas a:

- *Ubicación de instalaciones auxiliares de obra*

- *Medidas preventivas para el sistema hidrológico*

- *Medidas preventivas para accesos*

- *Medidas preventivas para las instalaciones de obra*

- *Medidas preventivas para la Gestión de préstamos y vertederos*

- *Medidas preventivas para la recuperación de la tierra vegetal*

- *Medidas preventivas anti incendios*
- *Medidas preventivas sobre el patrimonio cultural y Vías Pecuarias*
- *Medidas preventivas sobre la fauna*
- *Actuaciones sobre especies arbóreas afectadas*
- *Gestión de residuos de demolición y construcción*

6.2.3.2 Ubicación de instalaciones auxiliares de obra

La ubicación definitiva de instalaciones auxiliares será responsabilidad del contratista de las obras, así como la tramitación y obtención de las licencias o permisos necesarios para ello.

En cualquier caso, no podrán ubicarse en las siguientes áreas que pueden quedar en el entorno del Sector:

- *Zonas ocupadas por vegetación arbórea autóctona o naturalizada*
- *Los suelos de alta capacidad agrícola*
- *Zonas relacionadas con los cauces permanentes o temporales existentes*

6.2.3.3 Medidas preventivas para el sistema hidrológico

Para evitar la entrada de sólidos en suspensión a los cauces existentes en el entorno, se llevarán a cabo las siguientes medidas preventivas de obligado cumplimiento por parte del Contratista:

- *Control de los movimientos de tierras y posibles vertidos de materiales o residuos a los cauces.*
- *No se ubicará ningún tipo de instalación auxiliar, ni se realizará vertido alguno de residuos o tierras, en aquellas áreas desde las que directamente o por erosión o escorrentía se pueda afectar el sistema hidrológico.*
- *Limitación de los cortes provisionales de cauces. Adecuación de vados.*

- *No se podrán verter sustancias contaminantes o que por su causa se modifiquen las características físico-químicas de las aguas corrientes. El vertido de sustancias que puedan considerarse inocuas, deberá ser aprobado por la Dirección ambiental.*

6.2.3.4 Medidas preventivas para accesos

Las siguientes medidas se redactan con el objeto de prevenir la afección a formaciones vegetales y en general al entorno natural, a la vez, que acotar la superficie que puede alterarse como consecuencia del tránsito de maquinaria y equipos durante la ejecución de las obras.

Como medida para evitar la generación de polvo ocasionado por el tránsito de maquinaria y vehículos por caminos y tajos de obra, se aplicarán riegos de agua regulares sobre estas superficies.

6.2.3.5 Medidas preventivas para las instalaciones de obra

Durante la construcción se tendrán en cuenta las medidas preventivas que se enumeran en este articulado, relacionadas con instalaciones y actividades de obra. Antes del inicio de las obras, el Contratista de las obras deberá presentar a la Dirección ambiental para su aprobación, los siguientes documentos:

- *Plano de localización, a escala 1:5.000 o superior, de las instalaciones auxiliares.*
- *Descripción de las actividades que se desarrollan en cada una de las zonas.*
- *Aprovisionamiento de agua.*
- *Justificación de no-afección ambiental de la actividad, de acuerdo a las prescripciones del Estudio de Impacto Ambiental y la Autorización Ambiental.*

La Dirección ambiental (dirección de obra), a la vista de la documentación aportada y finalizado el procedimiento aprobará la actividad, que en cualquier caso deberá contar con los permisos y autorizaciones pertinentes.

A instancias de la Dirección ambiental, el Contratista deberá especificar la localización de cualquier otra instalación auxiliar de obra o zona específica para la ejecución de cualquier otra operación.

Las basuras se depositarán en contenedores cerrados para su recogida periódica por el servicio municipal, o si esto no es posible, para su transporte a vertedero autorizado.

Los tajos de obra estarán dotados de contenedores o cubas para la recogida de residuos generados.

Con respecto al cambio de aceites lubricantes o de sistemas hidráulicos, de la maquinaria y de vehículos de obra, a efectos de la Normativa vigente, el Contratista se convierte en productor de dichos residuos tóxicos y peligrosos, pudiendo:

- *Efectuar el cambio en centros de gestión autorizados (talleres, estaciones de engrase, etc.)*

- *Efectuar el cambio a pie de obra.*

En este último caso, adquiere las siguientes obligaciones:

- *Almacenar los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando mezclas con agua u otros residuos.*

- *Entregar los aceites usados a empresa autorizada para la recogida.*

- *Realizar él mismo, con la debida autorización, el transporte hasta el lugar de gestión autorizado.*

- *Realizar la gestión completa mediante la oportuna autorización.*

El Contratista deberá obtener información previa acerca de las personas físicas o jurídicas que tienen autorización debida para la gestión de aceites usados: talleres, estaciones de engrase, garajes, recogedores y transportistas y centros de tratamiento existentes, en cualquiera de sus modalidades (almacenamiento, recuperación, regeneración o combustión).

Queda expresamente prohibido:

- *Todo vertido de aceite usado en el terreno, las aguas superficiales y subterráneas, así como en sistemas de alcantarillado o evacuación de aguas residuales.*

- *El abandono y vaciado en depósitos incontrolados.*

- *Todo tratamiento que provoque una contaminación atmosférica superior a lo establecido en la legislación.*

- *En el caso de que el parque de maquinaria se ubique sobre suelo permeable, el Contratista impermeabilizará el suelo. En cualquier caso, estará obligado a recoger y limpiar cualquier derrame de aceites que se produzca sobre el suelo, utilizando materiales adsorbentes adecuados.*

- *En la zona de instalaciones auxiliares se habilitará un espacio cubierto y aislado del suelo mediante una losa de hormigón con bordillo perimetral, en el cual se depositarán de forma temporal los contenedores vacíos y los residuos (debidamente embalados) de sustancias tóxicas y peligrosas utilizadas en la obra. Este espacio se considera un depósito temporal debiéndose retirar todo el material en un periodo de tiempo no superior a seis (6) meses.*

Los recipientes o envases utilizados para el almacenaje temporal de aceite y sustancias tóxicas y peligrosas tendrán las siguientes características:

- *Estarán concebidos y realizados de forma que se evite cualquier pérdida.*

- *Serán sólidos y resistentes para responder con seguridad a las manipulaciones necesarias.*

- *Se mantendrán en buen estado, sin defectos estructurales ni fugas aparentes.*

- *Estarán etiquetados de forma clara, legible e indeleble.*

En el caso de que el cambio se efectúe en taller, estación de engrase o garaje, el Contratista exigirá un justificante por la entrega realizada, en el que figure el nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal del taller, estación de engrase o garaje, así como la cantidad entregada. Este justificante será conservado por el Contratista al menos durante el período de ejecución de la obra, y se mostrará al Director Facultativo o al personal facultativo de la Administración competente cuando así se le requiera.

En el caso de que el cambio se efectúe a pie de obra y posteriormente se produzca la cesión a un recogedor autorizado, el Contratista deberá almacenarlo en la forma definida y en lugar accesible para los vehículos de transporte.

El recogedor entregará al Contratista el justificante de entrega en el que consten los datos del Contratista (razón social y número de identificación fiscal), datos del recogedor (razón social, número de identificación fiscal y número de autorización para llevar a cabo la recogida), número de bidones y de kilogramos recogidos. La hoja de control de recogida será cumplimentada por el recogedor y remitida a la Administración competente.

El Contratista conservará dicho justificante, al menos durante el período de ejecución de la obra. Este documento será mostrado al Director de las Obras y al personal competente, cuando así lo requieran. La consideración de que el Contratista se convierta a su vez en

transportista o gestor de aceites usados en todas sus facetas, escapa al objeto de este proyecto.

Si durante la ejecución de la actuación se manifestasen molestias a la población o daños a cultivos agrícolas como consecuencia del polvo generado en esta operación, el Contratista dispondrá los elementos protectores convenientes para su control.

El Proyecto de Urbanización del Sector SUT-3-TA no conllevará impactos negativos sobre el drenaje de la situación preoperacional, habiéndose diseñado el vario para evacuar las pluviales de forma adecuada. Tanto en el transporte como en la descarga se adoptarán las medidas pertinentes para evitar una excesiva emisión de polvo que pudiera ocasionar molestias a la población y daños a cultivos. El acopio de materiales se realizará de modo que en todo momento estén controladas las molestias a la población, así como el arrastre a cauces.

Se dotará a la instalación de obra de la siguiente infraestructura:

- *El perímetro de la zona de instalaciones de obra se señalará mediante estaquillas y cinta plástica, con el objeto de evitar la alteración no intencionada.*
- *Las labores de reparación, mantenimiento y conservación de la maquinaria se llevarán a cabo en lugares autorizados.*

6.2.3.6 Gestión de préstamos y vertederos

En su caso, tanto las posibles extracciones de préstamos como los vertederos de destino de materiales no aprovechables serán instalaciones autorizadas.

6.2.3.7 Medidas preventivas para la recuperación de la tierra vegetal

No existe tierra vegetal. Para la zona verde se deberá acarrear tierra vegetal de fuente autorizada.

6.2.3.8 Medidas preventivas anti incendios

Durante la ejecución de las obras queda prohibido:

- *Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos y ello tan sólo en los lugares preparados al efecto.*
- *Arrojar o abandonar puntas de cigarrillos u otros objetos en combustión, así como arrojar o abandonar sobre el terreno cualquier tipo de material combustible, papeles, plástico, vidrios y otros tipos de basuras o residuos.*

El Contratista está obligado a respetar las épocas de riesgo de incendio existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, deberá contar con las direcciones y teléfonos actualizados de los organismos responsables de la extinción de incendios y demás autoridades competentes. En caso de que se produjera un incendio se comunicará inmediatamente al jefe de obra, el cual organizará los medios, el personal y las actuaciones pertinentes para sofocarlo, siempre y cuando sus dimensiones permitan un ataque y control rápido. Si se considera que el fuego no se puede controlar con los medios disponibles, se dará aviso inmediato a los servicios de extinción, procediéndose a la evacuación del personal que se encuentre en la zona. El aviso de incendio se comunicará al TELÉFONO DE EMERGENCIA 112.

6.2.3.9 Medidas preventivas sobre el patrimonio cultural y Vías Pecuarias

Si bien no consta que en el área de actuación del proyecto existan elementos pertenecientes al patrimonio histórico, de cualquier modo, en el caso de producirse hallazgos arqueológicos remitirá informe pertinente de valoración patrimonial del hallazgo realizado y propuesta de actuación al respecto.

No hay afección a vías pecuarias y por tanto no se contemplan medidas protectoras en este sentido.

6.2.3.10 Medidas preventivas sobre la fauna

No se prevén alteraciones relevantes sobre el factor fauna por la localización de la zona de actuación y el alto grado de antropización del medio. No se adoptan por tanto medidas específicas de protección, con la excepción ya referida de evitar afectar a nidos en época de reproducción en los árboles de espacios ajardinados del entorno.

6.2.3.11 Medidas preventivas de zonas de especial protección

En el ámbito concreto de la actuación no se describen áreas de especial protección, con lo que no se prevé la incorporación de medidas de protección en este sentido.

6.2.3.12 Gestión de residuos de demolición y construcción

Los volúmenes de demolición de edificaciones, estructuras de hormigón, mezclas bituminosas, etc., se recogen en el Proyecto de Urbanización del Sector SUT-3-TA, diseñado en función de los términos descritos en el R.D. 105/2008, de residuos de construcción y demolición.

CAPÍTULO 7.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental se desarrollará bajo la supervisión de una Dirección Ambiental integrada en la dirección de obra que actúe sobre todos los extremos que afecten al medio ambiente por parte de la obra de construcción.

Esta Dirección Ambiental se encargará de la adecuada observación por el contratista del Plan de Etapas establecido, y se responsabilizará de:

- Control del adecuado cumplimiento, por la empresa adjudicataria, de las directrices protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental

- Elevar informes justificados, en caso de necesidad, a la Dirección de la Obra relativos a:

    - *Evolución de las obras.*

    - *Evaluación de las afecciones que se producen.*

    - *Grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas.*

    - *Correcciones y/o concreciones puntuales precisas, del conjunto de medidas establecidas.*

- Informar a la Dirección de Obra para que ésta, proceda a la aceptación o rechazo de los materiales suministrados para la zona verde.

- Coordinación entre los diferentes organismos y entidades implicadas, sobre materia medioambiental.

CAPÍTULO 8.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Se expone a continuación una síntesis del presente Estudio de Impacto Ambiental:

- *El presente Estudio de Impacto Ambiental del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUT-3-TA DEL PGOU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO. (ALMERÍA), se redacta por encargo de la sociedad mercantil EJIDOMOTOR S.A., con C.I.F. A04065645. Domicilio, a efecto de notificaciones, Avenida El Treinta 78, Sta. Mª del Águila, El Ejido (Almería).*

- *El SUT-3-TA es una unidad de suelo recogido en la aprobación definitiva del P.G.O.U. de El Ejido, como suelo urbano. Esta unidad de actuación tiene una superficie total de 2.261,70 m2 y el promotor es propietario del 100% de los mismos*

- *En cuanto a los factores ambientales más RELEVANTES:*

    - *Tras el estudio de la "Red de Información Ambiental de Andalucía (Compendio de Cartografía y Estadísticas, 2001), se aprecia que en el ámbito de estudio no existen vías pecuarias.*

    - *No se afecta a Montes Públicos*

    - *No queda incluida en ningún Espacio natural protegido, ni a Red Natura 2000, ni se afectan a Georrecursos, ni a las zonas establecidas en el Plan de conectividad, ni a zonas protegidas del POTLA, ni al Plan de recuperación de arenales y acantilados, ni a Hábitats de interés comunitario.*

    - *El impacto paisajístico está amortiguado por localizarse en un entorno ya urbanizado*

    - *En cuanto a los Bienes culturales, vista la descripción del proyecto citado y examinada la delimitación del área afectada, de acuerdo con los datos del Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (MOSAICO), en la misma no figuran bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, ni otros bienes inventariados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, por lo que se concluye que las actividades a realizar no supone, a priori, afección al Patrimonio Histórico.*

    - *Se proyectan las actuaciones necesarias para la regularización del terreno existente y su adecuación al fin previsto. Se ha tenido en cuenta la limitación de las pendientes de los viales al intervalo porcentual adecuado. Los*

excedentes de material serán transportados a vertedero autorizado y las necesidades de material procederán de préstamos así mismo autorizados.

- *Se requiere Tierra vegetal que pueda ser aprovechada para la jardinería a ejecutar.*

- *En cuanto a la repercusión sobre la fauna no se prevén impactos relevantes por la localización de la actuación y lo antropizado del medio circundante.*

- *Si bien podrá incrementarse ligeramente respecto de la situación actual, la intensidad de tráfico futuro a consecuencia de la urbanización, es considerada poco relevante para marcar afecciones importantes para la emisión de ruidos, debido a que supone el desarrollo de un Sector ya integrado en la malla urbana de El Ejido.*

- *No existen condicionantes ambientales significativos para que se pudieran señalar incompatibilidades medioambientales para el desarrollo del uso pretendido en los terrenos actualmente clasificados como SUT-3-TA en el Ejido.*

- *El Programa de Vigilancia Ambiental está fundamentalmente basado en el seguimiento del cumplimiento de las Medidas Correctoras propuestas.*

- *En cuanto a la valoración global de la actuación, la suma de unidades de impacto arroja la cifra de 6 unidades (correspondientes a 5 y 1 impactos valorados, respectivamente, como compatibles en ejecución y explotación), lo que representa un Impacto compatible.*

Los datos de impacto global hacen viable medioambientalmente la ejecución del Proyecto a nivel general. Debe plantearse la ejecución de la actuación adoptándose las oportunas medidas protectoras y de corrección que consigan mitigar el impacto al mínimo posible.

Para el equipo redactor del presente EIA, las consecuencias de la ejecución del Proyecto se consideran ambientalmente aceptables, máxime cuando los impactos que se puedan generar se minimicen a consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas o correctoras que se establecen en el presente documento.

Este Estudio queda completado con fotografías representativas de la realidad actual de los terrenos objeto de la actuación y, diversas figuras y gráficos en cuanto a, entre otros, los siguientes factores:

- *Pendiente*

- *Geología*
- *Edafología*
- *Hábitats de interés*
- *Montes Públicos*
- *Vías Pecuarias*
- *Plan de Ordenación del Poniente Almeriense (POTPA)*
- *Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos*
- *Georrecursos*
- *Plan de conectividad*
- *Riesgo de incendios forestales*

Así mismo, se incluyen las láminas

- *LÁMINA Nº 1. Localización y situación*
- *LÁMINA Nº 2. Ámbito de Estudio. Estado Actual. Factores ambientales más relevantes*
- *LÁMINA Nº 3. Diseño general del Proyecto de urbanización*

Almería, octubre de 2026,

El Autor del Estudio de Impacto Ambiental,



Fdo.: Rodrigo de Mingo Díaz. Ingeniero de Montes

CAPÍTULO 9.- ANEJOS

9.1 Anejo Nº1 Informe emitido por la DT de S y MA

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Almería

Junta de Andalucía

Fecha: La de la firma

n/Ref.: SvPA/ScPA/AGG Consulta: C/2026/099

Asunto: Respuesta a consulta trámite ambiental

EJIDO MOTOR, S.A.
Avda el treinta 78, Sta. María del Águila
04710 El Ejido, Almería

Con fecha 04.08.2026 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito remitido por D. José Manuel Sánchez Alonso, en calidad de arquitecto redactor del Proyecto de Urbanización del SUT-3-TA, en el término municipal de El Ejido (Almería), en el que se expone lo siguiente:

"Que, con fecha 25 de mayo de 2026, EJIDOMOTOR, S.A. presentó ante el Ayuntamiento de El Ejido un Proyecto de Urbanización correspondiente al ámbito SUT-3-TA, situado en Avenida El Treinta n.º 78, Santa María del Águila, con referencia catastral 8703002WF1780S0001DK. El ámbito, destinado a actividades económicas, tiene una superficie de 2.234 m², limitándose las obras proyectadas a completar la urbanización del frente de fachada, correspondiente a 737 m² de viario"

Y solicita

"Informe o contestación expresa indicando qué trámite o instrumento ambiental resulta aplicable al Proyecto de Urbanización de la SUT-3-TA y, en particular, si está sujeto a evaluación ambiental, autorización ambiental, licencia o calificación ambiental, declaración responsable de efectos ambientales o cualquier otro procedimiento de prevención y control ambiental."

Con fecha 01/09/2026 el promotor presenta aclaración a las consultas realizadas en fecha 04.08.2026 manifestando que la actuación proyectada tiene una entidad material muy reducida, con una superficie de 737 m^2, teniendo además consideración que el ámbito se encuentra en gran medida urbanizado y que las obras previstas tienen fundamentalmente por objeto completar la urbanización existente en el frente de fachada, mediante la ejecución y/o terminación de los servicios e infraestructuras urbanas necesarios.

Atendiendo a la solicitud formulada, se informa lo siguiente:

El artículo 27.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Ley GICA), establecía que se encontraban sometidas a Autorización Ambiental Unificada Simplificada:

> *"Las actuaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre,…"*

En el citado Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, "Grupo 7. Proyectos de infraestructuras" se incluye la siguiente actuación:

> *"b) Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos."*

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley GICA establecía que se encontraban sometidas a Calificación Ambiental las actuaciones así señaladas en su Anexo I. Entre ellas se incluía:

> *"25. Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos, **en suelo urbano**."*

C/Aguilar de Campoo 2, Edif. Paseo de Almería 15
04071 ALMERÍA

T: 950101676
dppreconamb.svpa.dtal.csma@juntadeandalucia.es

Por tanto, conforme al régimen establecido por la Ley GICA, actualmente derogada, los proyectos de urbanización en suelo urbano incluidos en el citado Anexo I se encontraban sometidos al instrumento de Calificación Ambiental que incluye el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, CA (Anexo II).

Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía (LEGAM), el 20 de junio de 2026, es de aplicación el artículo 79 de dicha ley, que establece que están sometidas a autorización ambiental unificada simplificada (AAUS) las actuaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle algún proyecto incluido en el anexo II de la ley 21/2013, de 9 de diciembre. Por lo que la actuación objeto de la consulta, incluido como se ha indica en el citado anexo, quedaría sometido a AAUS.

No obstante, debe tenerse en consideración lo establecido en la disposición transitoria primera de la LEGAM:

> *"Los procedimientos para la obtención de instrumentos de prevención ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."*

Conclusión

Atendiendo a los párrafos anteriores la actuación objeto de la consulta estaría sometida al instrumento de prevención ambiental **Autorización Ambiental Unificada Simplificada.** Este procedimiento queda regulado en los artículos 79 a 88 de la LEGAM y en el Decreto 356/2010 de 3 de agosto, artículo 27 y siguientes.

Si para la actuación objeto de la consulta se inició el correspondiente expediente de Calificación Ambiental con anterioridad a la entrada en vigor de la LEGAM, en virtud de la disposición transitoria de la citada ley, se podrá continuar con la tramitación conforme a la normativa anterior.

En relación con la aclaración presentada con fecha 01.09.2026, relativa a la reducida entidad material de las obras, al grado de urbanización existente y al carácter de las actuaciones previstas para completar la urbanización del frente de fachada, este Servicio entiende que le corresponde al Ayuntamiento de El Ejido, en el ámbito de sus competencias urbanísticas, determinar la consideración y encuadre urbanístico de dichas actuaciones conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y a los instrumentos de ordenación urbanística que resulten de aplicación

Todo ello sin perjuicio de las consideraciones y criterios fundados y motivados que puedan ser expresados por otros organismos o administraciones, en particular por la Administración Local, para la ejecución de la actuación proyectada.

El Jefe del Servicio de Protección Ambiental

José Alarcón Martínez

CAPÍTULO 10.- LÁMINAS

10.1 Lámina de localización y situación



LÁMINA Nº1. LOCALIZACIÓN Y SITUACIÓN

10.2 Lámina de Ámbito de Estudio. Estado Actual. Factores ambientales más relevantes

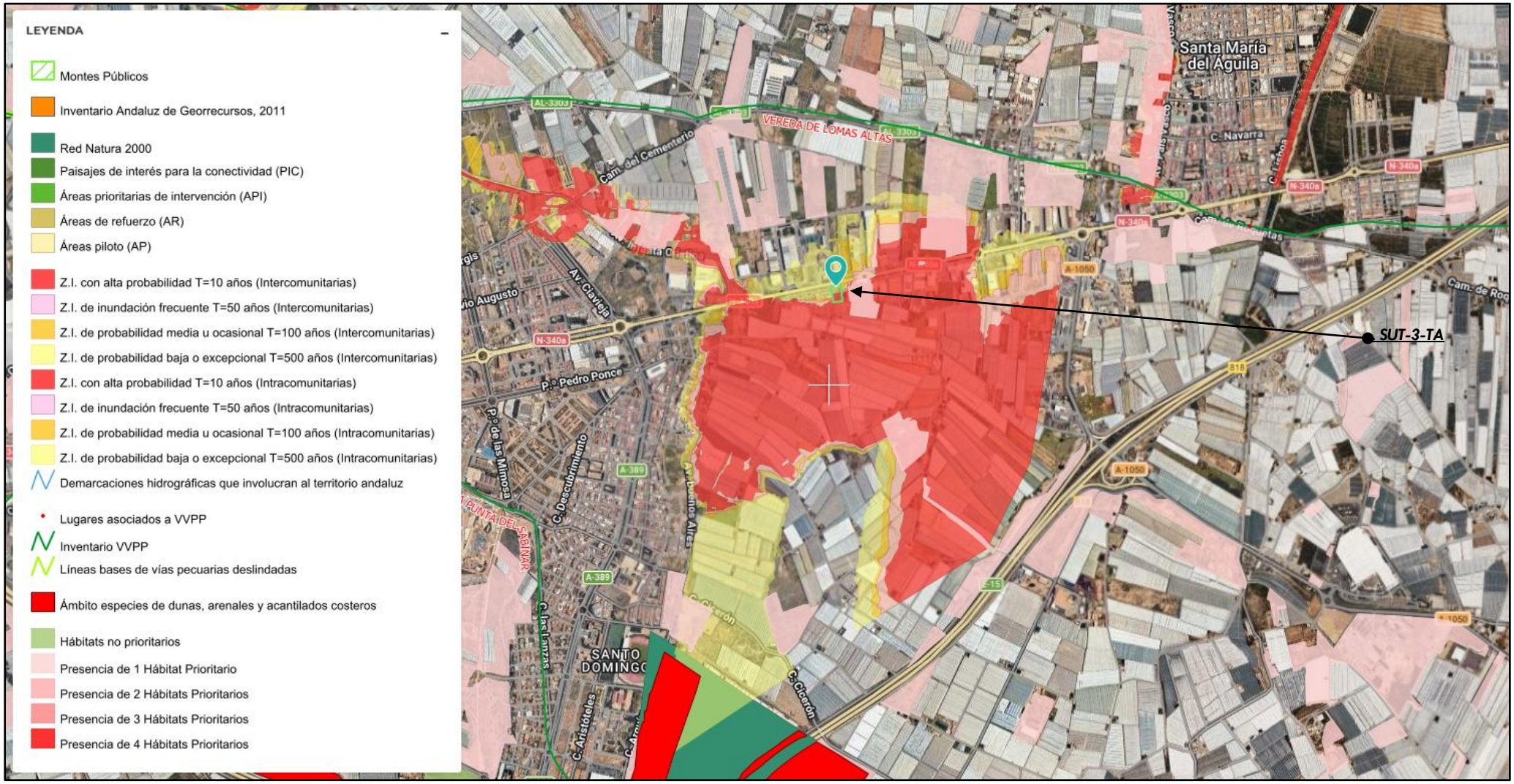


LÁMINA Nº2. ÁMBITO DE ESTUDIO. ESTADO ACTUAL. FACTORES AMBIENTALES MÁS RELEVANTES. 500 m

10.3 Lámina de Proyecto de urbanización. Zonificación, superficies y ordenanzas

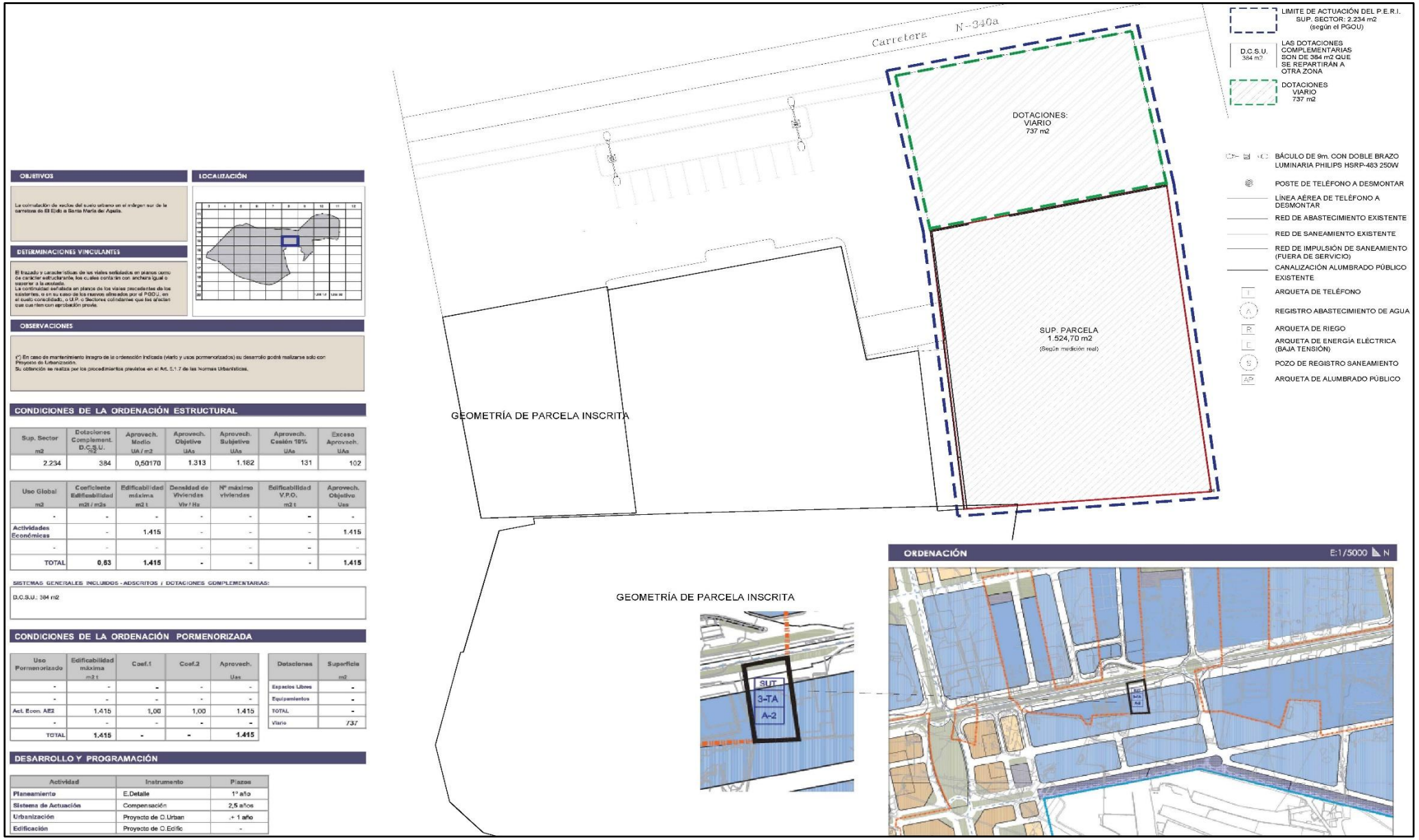


LÁMINA Nº3. PROYECTO DE URBANIZACIÓN. Zonificación, superficies y ordenanzas